Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI   Buenos Aires, jueves 26 de marzo de 1953   Número 17.364

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — **Obras Depositadas**

13 DE ENERO DE 1953

402.542. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.543. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.544. — Plásticos (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos. 1.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.545. — Diana (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.546. — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.547. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.548. — El Luterano (Castellano). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 790 ejempl. $ 0.60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.549. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.550. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast. — Inglés — Francés — Alemán. Rev. mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ej. $ 10.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.551. — Deportes (Castellano). Prop.: Comisión de Distrito de Educación Física. 500 ejempl. Montes (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

402.552. — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.553. — El Cóndor (Castellano). Period. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.554. — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina — Instituto Bioquímico Interamericano. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.555. — Nuevas Bases (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 40.000 ejemplares $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.556. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.557. — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Horacio Moyano, Andrés Wetzler y J. Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.558. — Buenos Aires Musical. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 4.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.559. — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.560. — La Unión Bíblica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 1.800 ejs. $ 7.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.561. — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 650 ejs. $ 0,20. Santa Fe, noviembre de 1952. (Argentina).

402.562. — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.563. — Tamet. (Castellano). Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.564. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 800 ejs. $ 0,80. Alta Gracia (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.565. — La Acción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.566. — La Provincia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejs. $ 0,40. Villa Adelina. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.567. — El Fraternal. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.568. — La Voz de la Rotonda. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Corrientes), diciembre de 1952. (Argentina).

402.580. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album- Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.581. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.582. — El Encuentro (Cueca-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.583. — El Encuentro. (Cueca-Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.584. — Cuentas Claras. (Gato-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.585. — Cuentas Claras. (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alonso Flores. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, SRL. 593 ejempl. $ 12.—. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.586. — Rapsodias Húngaras. (Para piano - Libro I - Nº 1 al 10). Música. 120 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: C. Saint - Saëns. Edit. e Impres.: Julio Korn, SRL. 1.922 ejempl. $ 20.—. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

402.587. — Basta. (Chega). Tango Gitano. Letr. en port... 2 págs. Orig.: G. Nino Iviglia. Versión Portugués: Liz Monteiro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.588. — Basta (Chega). Tango gitano. Mús. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.589. — Basta (Chega). Tango gitano. Letr. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.590. — Invenciones (A dos voces). Música. 31 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S.R.L. 999 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.591. — La Autoeducación del Pensamiento y de la Voluntad al Servicio del Espiritismo (Castellano). 20 páginas. Autor: Hugo L. Nale. Edit.: Editorial León Denis. Impres.: Tall. Gráf. de Constancia. 500 ejemp. pesos 2.— Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

402.605. — Zurdazo (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Buoncristiano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.616. — Penita Contigo (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.607. — Penita Contigo (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.608. — Pobre Arlequín (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Federico. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.609. — Pobre Arlequín (Tango, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Rótulo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.613. — La Babosa (Castellano). 323 págs. Autor: Gabriel Casaccia. Edit.: Editorial Losada S.A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 2.200 ejemp. $ 24.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

402.614. — Madrid (Castellano). 151 págs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.615. — La Carreta (Castellano). 133 págs. Autor: Enrique Amorin. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.616. — Songoro Cosongo (Castellano). 123 págs. Autor: Nicolás Guillén. Edit.: Editorial Losada S.A. Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

402.617. — El Son Entero (Castellano). 112 págs. Autor: Nicolás Guillén. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7 000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.618. — Sobre la Organización de las Ciencias Filosóficas (Castellano). 261 págs. Orig.: Théodore Jouffroy. Trad. del francés: Miguel Angel Virasoro. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

402.620. — Cuentos de Sangre y Aurora (Castellano). 136 págs. Autor: Juan A. Floriani. Edit.: Ediciones Tiempos Nuevos. Impres.: Artes Gráficas Didot. 1.000 ejemp. $ 10.— Río Cuarto (Córdoba), 26 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.621 — El Camionero (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sindicato Chóferes Camiones y Afines. Direct.: Valentín Sainz. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.623. — La Escobita (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porres. Direct.: Fray Domingo Orfeo. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.624. — Círculo de la Moda (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir "Círculo de la Moda". Direct.: Angel Ré. 1.100 ejemp. Bs. As., septiembre-octubre 1952. (Argentina).

402.629. — Faz "A": Cobarde (Bolero). Letr.: José M. Contursi. Mús.: Marianito Mores. Faz B.: Guárdame el Secreto (Bolero). Letr. y Mús.: Perla Molina. Intérp.: Raúl Videla. Disco Victor Nº 68-0236. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.630 — Faz "A": Maringa (Baiao). Letr. y Mús.: Joubert de Calvalho. Faz "B": Zapatillas Rojas (Fox). Mús.: Martín V. Darré. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Víctor número 68-0234. 10.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.631. — Faz "A": Viaje a la Luna (Mambo). Letr. y Mús.: Mario Clavel. Faz "B": El Troppo Tardi (Canción). Letr. y Mús.: Walter Coli. Intérp.: Mario Clavel. Disco Víctor número 68-0211. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 771

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

402.632. — Quién (Fox Trot). Letr.: Otto Harbach. Mús.: Oscar Hammerstein. Faz "B": 1) Marina (Samba). 2) A Saudade Mata a Gente (Samba). Ltr.: Dorival Caymil y Joao de Barro. Mús.: Dorival Caymmil y A. Almeida. Intérp.: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 68-0174. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.633. — Faz "A": Carnavalito Quebradeño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": Bailecito Quenero (Bailecito). Mús.: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68 0216. 1.000 ejemp. pesos 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.637. — El Independiente (Castellano). Perióд. quincenal. Prop. y Direct.: Aldo Chiattaretto. 1.000 ejemp. pesos 0,75. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.638 — Catán Lil, escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

402.646 — Los Grandes Iniciados (Rama - Krishna - Hermes - Moisés - Orfeo - Pitágoras - Platón - Jesús). Castellano. Orig.: Edouard Schure. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

402.647. — Filosofía del Arte (Castellano). 437 págs. Orig.: Hipólito Taine. Trad. del francés: C. González Kraak. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 6.000 ejemp. $ 95.— Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).

402.648. — Arte Madi Universal Nº 6 (Castellano). Rev. anual. Prop. y Direct.: Gyula Kosice. 1.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.651. — Michael el Renegado (Castellano). 428 págs. Orig.: Mika Waltari. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jakson de Ediciones Selectas S.R.L. 15.000 ejemp. $ 28,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.652. — Historia de un Doblete (Castellano). 48 págs. Autor: José Bevacqua. Edit.: El Autor. Impres.: Morano Hnos. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.095-v.31|3|53

14 DE ENERO DE 1953

402.654 — Tribuna del Trabajo (Cast.) Perióд. mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 2.000 ejs. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.655 — Der Weg (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.656 — Revista Argentina del Frío (Castellano). Rev. semestral. Propietario: Asociación Argentina del Frío. 200 ejs. Bs. As., julio, diciembre de 1952. (Argentina).

402.657 — El Constructor (Cast.). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejes. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.658 — El Constructor (Castellano). Perióд. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.659 — Ecos de Mar de Ajó (Cast.). Perióд. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.660 — Aberdeen-Angus (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.661 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Codepsa). 141.142 ejempl. $ 4,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.662 — La Voz del Ateneo (Cast.). Perióд. mensual. Prop.: Jeremias Di Battista. 150 ejempl. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

402.663 — La Cooperación Libre (Cas.). Perióд. mensual. Prop.: El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. 20.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.664 — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 196.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.665 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 279.200 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.666 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 455.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.667 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. 487.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.668 — Surge (Cast.). Perióд. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

402.669 — Paz y Bien (Cast.). Rev. mensual. Prop.: R. P. Samuel Villacián. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.670 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 550 ejempl. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.671 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 555 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.672 — Evangelisches Gemeindeblatt. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evanhéco Alemán del Río de la Plata. $ 1,25. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. 1.330 ejs. (Argentina).

402.673 — Delta Periódico. (Castellano). Quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejs. S. Fernando (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.674 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Revista mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejs. diciembre de 1952. (Argentina).

402.675 — La Voz del Jubilado. Perióд. mensual. (Cast.). Prop.: Centro M. de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. 1.000 ejs. S. Fe, enero de 1953. (Argentina).

402.676 — La Lucha. (Cast.). Perióд. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 800 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.677 — Ogniwo (Eslabón). Perióд. semanal. (Cast.). Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.000 ejs. $ 0 80. Bs. As., (Argentina).

402.678 — El Territorio. Diario. (Cast.). Prop.: E. Zamudio. L. Silverio Viola. 5.500 ejs. $ 0,50. diciembre de 1952. Resistencia. Pte. Perón. (Argent.).

402.679 — Boletín Saleciano. Periódico mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejs. Bs. As., Enero, febrero de 1952. (Argentina).

402.680 — El Progreso. Semanario (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. diciembre de 1952. (J. José Paso). Argentina.

402.681 — España Republicana. Perióд. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 5.100 ejs. $ 1.00. diciembre de 1952. (Argentina).

402.682 — La Voz de la Rotonda. P. bimensual. (Cast.). Prop.: Pbro. Alfonso Schwin. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Ctes.), diciembre de 1952. (Argent.).

402.683 — El Centinela (Cast.). Perióд. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), diciembre de 1952. (Argentina).

402.684 — Guía Parroquial (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera, diciembre de 1952. (Argentina).

402.685 — Lirio Seráfico (Rev. bimestral). Cast. Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.040 ejs. $ 2.—. Salta, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.697 — Hombro Doloroso (Cast.). 344 págs. Autor: Dr. Carlos E. de Anquin. Edit.: Universidad de Córdoba. Impres.: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 750 ejs. $ 70.—. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

402.700 — Colegiales Foot-Ball Club. (Marcha Paso Doble. Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).

402.701 — Colegiales Foot-Ball Club. (Marcha Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).

402.716 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).

402.717 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).

402.718 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).

402.722 — Belleza y Cultura (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Patronal de Casas de Peinados. Direct.: Fidel Marrone. 300 ejs. $ 1,20. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

402.723 — Nueva Argentina (Cast.). Rev. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 1.500 ejs. $ 1.—. Tucumán, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.724 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Director: Pbro. Pedro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.725 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Cast.). Prop. y Director: Juan José Naviliat. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.727 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).

402.730 — Morenitas Ondulantes (Baión Mús.). 2 págs. Autor: J. Belmonte y J. A. Gallucci. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publi Graf. 1.000 ejs. $ 3 50. Rosario, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.737 — Trío (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. Direct.: Agustín F. Blano. 22.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.738 — Teoría de la Música. 2º libro, 1er. curso. Mús. 26 págs. Orig.: A. Danhauser. Revisión: Gregorio Surif. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 972 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

402.744 — Del Trigo al Pan (Cast.). Rev. semestral. Prop. y Direct.: Nicolás Fernando Retrivi. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.745 — Secreto de Amor. (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rocalo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argent.).

402.746 — Secreto de Amor (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

402.747 — Merentino (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

402.748 — Merentino (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

402.749. — Bardas Blancas. Provincia de Mendoza, Escala 1:200.000. Una Hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

402.750. — La Diligencia. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.751. — La Diligencia. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.752. — De Mi Pueblo (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor.. Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.753. — De mi Pueblo. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.754 — Morir con las Botas Puestas. (Castellano). 289 págs. Autor: Hugo Wast. Edit.: Thau, Editores. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

402.755. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.800 ejs. $ 1,50. Villa Flandria. Jáuregui. (Bs. As.). diciembre de 1952. (Argentina).

402.756. — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Médica de Eva Perón. Direct.: Herberto Elías Prieto. 500 ejs. Eva Perón, julio-septiembre de 1951. (Argentina).

402.758. — Mi queja. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.759. — Mi queja. (Milonga Mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.760. — Faz "A": Canchero. (Tango) Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Arturo De Bassi. Faz "B": Candombero. (Milonga). Letr. y Mús.: Luis Alberto Carballo. Intép.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.447. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.761. — Faz "A": La última cita. (Tango). Letr.: Francisco García Jiménez. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": No son siete... son catorce. (Milonga). Letr.: Luis Díaz. Mús.: Armando Baliotti. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55.448. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.762. — Faz "A": Villanueva. (Chamamé). Letr.: Ernesto Montiel. Mús.: Ernesto Montiel, Emilio Chamorro. Faz "B": El Ñandú (Rasguido Doble). Mús.: Ernesto Montiel, Nicolás Antonio Niz. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55.451 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.763. — Faz "A": Qué lindo se ha puesto el pago. (Zamba). Letr. y Mús.: Manuel Augusto Jugo. Faz "B": Esperanza Mía. (Canción). Letr. y Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón Nº 55.452. 1.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.764. — Faz "A": Didi. (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Cicatrices. (Tango). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Adolfo R. Avilés. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 55.449. 7.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.775. — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. Direct.: José Porter. 3.200 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.783. — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina. 48 págs. Autor: Werner Schumacher. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 4.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.785. — Hobby. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby, S. R. L. Direct.: Roberto Castroman. 47.480 ejs. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.789. — El 90. (Castellano). Perióд. quincenal. Prop. y Direct.: Pedro Palazzo y Alejandro Luis Maino. 500 ejs. $ 1.— San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.790. — Letras. (Castellano). Prop. y Direct.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.791. — El Lucero. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros. Direct.: Antonio Morell. 500 ejs. La Rioja, noviembre de 1952. (Argentina).

402.792. — Tercera Posición, Ecos de mis Barrios. (Castellano). Prop.: Centro de Ex Alumnos de las Escuelas Rubén Darío y Elemental Nº 13. Direct.: Luis Alberto Avalos. 500 ejs. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.807. — Diario Clandestino. (Castellano). 198 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Carlos A. Duval. Edit.: Ediciones Fides Criterio. Impres.: Imprenta Balnes. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

402.809. — El Rey del Papel. (Castellano). 112 págs. Autor: Lea Sis. Edit.: Editorial Patricios. Impres.: Artes Gráficas Century. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.797. — El Toni. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 97.500 ejs. $ 1.— Bs. As., ener ode 1953. (Argentina).

402.811. — Así... a la bartola. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Pane

tiamco. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejs. pesos 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).
e.18|3-Nº 1.096-v.31|3|53

15 DE ENERO DE 1953

402.817 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.818 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejemplares' $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.819 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ej. $ 0,20. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.820 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

402.821 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12.500 ejempl. $ 0,50. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

402.822 — Israel (Rev. mensual). prop.: Zebulum Levy. 800 ejempl. $ 0,75. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.823 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.824 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.825 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 550 ejempl. $ 0,50. Del Carril, noviembre de 1952. (Argentina).

402.826 — Letras (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

402.827 — La Región (Castellano). Periód. quincenal. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.828 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejemp. $. 0,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.829 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos). diciembre de 1952. (Argentina).

402.830 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejempl $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.831 — El Día (Castellano). Diario. Prop : Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.832 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.833 — Cronaca Ticinese. Periód. mensual. Propiet.: Asociación Suiza "Pro Ticino". 630 ejempl. Bs. As., setiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.834 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.835 — Boletín Parroquial (Castellano). Semanal. Prop.: Parroquia Ntra. Sra. de la Merced. 400 ejempl. $ 0,30. Caseros (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.836 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.837 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 535 ejempl. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.851 — María (Castellano). 226 págs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Juventud Argentina, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 6.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.852 — Como los Hombres nos Quieren (Castellano). 171 págs. Autor: Concha Linares Becerra. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 12.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.853 — El Rosario (Castellano). 239 págs. Orig.: Florencia L. Barclay. Trad. del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.854 — Amor que no Muere (Castellano). 191 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.855 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.865 — Lino Maupas, Capellán de Cárceles (Castellano). 37 págs. Autor: Marcelo Finzi. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.866 — El Delito de Despojo de la Tenencia o de la Posesión (Castellano). 42 págs. Autor: Jorge Luis Gallegos. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.867 — La Evolución de la Filosofía Griega (Castellano). 52 págs Orig.: Hermann Diehls. Trad. del alemán: Raúl Acevedo Díaz. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.873 — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Segundo I. Rojas. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.874 — La Voz del Comisionista (Castellano). Diario. Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Direct.: Rogelio González Anido. 500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.875 — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Direct : Salvador Alejandro Bondi. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)

402.883 — La Acción (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Alem. 600 ejempl. $ 0,20. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.885 — Faz "A": Douce France Letr. y Mús.: Charle Trenet. Faz "B": La Seine. Letr. y Mús.: Lafarge-Monod. Intérp.: Jula de Palma. Disco Orfeo Nº 32001. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.886 — Faz "A": Frenesí. Letr. y Mús.: A. Domínguez. Faz "B": Es tan Bueno, Letr. y Mús.: Betti-Hornez. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11002. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

402.887 — Faz "A" Ay, que Verguenza Me Da. Letr. y Mús.: Bobby Capó. Faz "B": Franqueza. Letr. y Mús : M. F. Porta. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Nº 24002. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.888 — Faz "A": Andrea Chenier: "Si Fui Soldato". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. — Faz "B": Andrea Chenier: Come un bel dì, di maggio. — Letra y Música: Humberto Giordano. Intérp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 53002. 2.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.889 — Faz "A": Seguime si Podés. Letr. y Mús.: J. Scaldarella-A. Scarpino-A. Anselmi. Faz "B": Levanta la Frente. Letr.: A. Nápoli. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6004. 10.000 ejempl. $ 10 — Bs. As 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.890 — El Aguilucho (Castellano). 176 págs. Autor: Pedro Fiore. Ed Alberto J. Armando. Impres.: Tall. Gráf. Lotito Hnos. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.891 — Los Hermanos Kip (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.892 — El Chanchito Valioso (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.893 — La Pequeña Miss Moses (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés. Carlos Juan Vega. Ilustró: Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.894 — El Largo Camino Hacia Lo-Ting (Castellano). 32 páginas. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.895 — Tomás, El Buen Ladrón (Castellano). 32 págs. Autor: Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.896 — El caballito de nochebuena (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.897 — Etelcredo Preston (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit : Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.898 — Lil, la de los ojos color del tiempo (Castellano). 224 págs. Orig.: Guy de Chanteplure. Trad.: E D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 13.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.899 — Incienso quemado (Castellano). 400 págs. Orig.: M Raymond, O.C.S.O. Trad. del inglés: José Alburne. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.030 ejempl $ 10.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.900 — El comunismo en teoría y en la práctica (Castellano). 254 págs. Orig.: R. N. Carew Hunt. Trad. del inglés: Antonio Soto. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 13.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.905 — Diga voce (Zamba - Ltr.). Portugués. 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.906 — Diga voce (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.912 — Derecho Aeronáutico de Guerra (Castellano). 175 págs. Autor: Ricardo A. Foglia. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 1.800 ej. $ 15.—. Bs As , 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.919 — Rumbo a la costa enemiga (Castellano). 325 págs. Orig.: Guy Gibson. Trad. del inglés: Juan Carlos Balcázar. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejempl $ 25.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

402.927 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Herrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402.928 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Finkel. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402.933 — Picaneao (Tango Campero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1 000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.934 — Picaneao (Tango Campero - Mús.) 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.935 — Navegando (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor Impres.: Ferrer. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.936 — Triste inspiración (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Maquieira. Edit : El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953 (Argentina).

402.937 — Triste inspiración (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Sauco. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).
e.18|3-Nº 1.097-v.31|3|53

16 DE ENERO DE 1953

402.938 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.939 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk 350 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.940 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 125.100 ejs. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.941 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As enero de 1952. (Argentina).

402.942 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 192.100 ejs $ 1,50 Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.943 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 82.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.944 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 113.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.945 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.946 — La Palabra Ucraniana (Ucraniano) Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.947 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., noviembre. diciembre de 1952. (Argent.).

402.948 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.949 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.800 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos). noviembre de 1952. (Argentina).

402.950 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.600 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.951 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: El Litoral SRL. 27.491 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.952 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejempl. pesos 0,30. Laprida (Bs. As.). diciembre de 1952. (Argentina).

402.953 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Ptos. del País. 4.900 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.954 — Rojo, Azul, Blanco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luka Oelovic. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.955 — Bienvenida (Arabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.250 ejs. Bs. As., nov. dic. de 1952 y enero de 1953. (Argentina).

402.956 — Hechos e Ideas (Castellano). Prop.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.957 — Revista de Publicaciones Navales, Suplemento de Sanidad Naval.

(Cast.). Prop.: Ministerio de Marina. 300 ejs. Bs. As., enero, abril de 1952. (Argentina).

402.958 — Estilo (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina. 4.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.959 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Cast.). mensual. Prop.: Corporación de Rematores, Ayuda Mutual. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.960 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.961 — El Progreso (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. 700 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

402.962 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.963 — La Verdad (Castellano) Propietario: Elías G. Luayza. 1.100 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.964 — La Verdad (Cast.). Prop: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.965 — Cronista Naviero (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.966 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.967 — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. en Comandita. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

402.968 — Esquel (Cast.). Prop.: Luis Fieldman Josín. 3.500 ejempl. $ 0,50. Esquel (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402 974 — Estrella. Slow-Fox, Letra. (Cast.). 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953 (Argentina).

402.975 — Estrella. Slow-Fox, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.976 — Tierra de Paraísos (Cast.). 162 págs. Autor: Segundo Ramiro Briggiler. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 12.—. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argent.).

402.977. — Nor Adjia (Armenio). Rev. mensual. Prop.: Abraham Ensmessekian. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.978. — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 750 ejemp. $ 12.— Bs. As. diciembre de 1952. (Argentina).

402.979. — Yo Soy la Resurrección y la Vida; Quien Cree en Mí Vivirá Eternamente. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.980. — El Lirio Arrancado de la Tierra Perfuma el Cielo. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.981. — Vosotros Dos Que Pasáis por el Camino, Mirad y Ved si Hay Dolor Semejante al Mío. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.982. — La Fuerza y el Sacrificio Te Darán Esplendor y Gloria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.983 — La Promesa de la Inmortalidad, Alienta Nuestra Fe. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.984. — Que el Angel de la Esperanza Custodie Tu Alma Hacia la Paz Celestial. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impr. Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.985. — Señor, Recibid en Vuestro Reino el Alma que Yo Lloro. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.986. — Bienaventurados los que Habéis Elegido y Tomado Para Vos, Señor. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráfico Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.987. — Virgen Santa, Tened Piedad de los que se Amaban y Han Sido Separados. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráficos Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.988. — Madre de Amor, Dolor y Misericordia, Rogad por Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.989. — Jesús, José y María Asistidme en mi Ultima Agonía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.990 — Jesús, José y María, Expire en Paz con Vosotros el Alma Mía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.991. — En Cristo Brilla Para Vosotros, La Esperanza de una Gloriosa Resurrección. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55 Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.992. — En la Paz de los Difuntos, La Unica Luz es el Signo de la Eterna Esperanza. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.993. — Oh Dulce Jesús, No Seáis mi Juez Sino mi Salvador. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.994. — Si Sufrimos con Jesucristo, Reinaremos con El. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.995. — Oh Madre Dolorosa, Vos Sois la Esperanza de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.996. — Oh Jesús Misericordioso, Te Encomiendo su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.997. — Oh Madre Afligida, Asistidme en mi Dolor, mi Aflicción y mi Miseria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.998. — Bienaventurados los que Sufren Confiando en Ti. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.999 — Oh Madre Dulcísima, Tened Piedad de la Soledad de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.000. — Hágase Señor tu Voluntad. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.001. — Al Seguir a Cristo, No Miréis el Camino a Recorrer, Sino el Término. Autor: Anónimo. Edit. Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

403.002. — El Señor ha Amado tu Candor y te Irradiará la Luz Divina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.003. — El Señor Te ha Elegido y la ha Colocado en el Cielo Entre los Angeles. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.004. — Dios lo ha Querido... Tengamos Conformidad y Pidamos por su Eterno Descanso. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Plat. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.005. — Venid a mí los que sufrís y yo os Consolaré. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.006. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.007. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.017. — La Casa Grande. (Castellano). 10 rollos de 2983 mts. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana S. R. L. Autor Argum.: J. A. Bugliot y R. de Rosa. Adapt.: Carlos A. Petit. Princp. Intrp.: Luis Sandrini, Beba Bidart y otros. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

403.019. — La Idea. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Valentín Corcuera. 2.000 ejs. $ 0,70. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.020. — El Cuento del Pastor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.022. — Gitana Caña. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.023. — Si algún día. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.024. — Vuelve la polka. (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.025. — Gladiolo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.026. — Gladiolo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.027. — Faz "A": El viejo río. (Fox trot). Letr. y Mús.: Hammerstein-Kern. Faz "B": Concierto para trompeta. (Melodía). Mús.: James. Interp.: Harry James. Disco Columbia Nº 297.101. 11.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.028. — Faz "A": Está todo en el juego. (Fox Trot). Letr. y Mús.: Dawes-Sigman. Faz "B": Noche profunda. (Samba). Letr. y Mús.: Henderson Vallee. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón Nº 285.107. 5.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.029. — Faz "A": Canción del Aniversario (Fox Trot). Letr. y Mús.: Jolson-Chaplin. Faz "B": Charmaine (Vals). Letr. y Mús.: Rapee-Pollack. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº 299.043. 7.400 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.030. — Tratado de Locación de Obra. (Castellano). 2 volumenes. 1.244 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma Soc. Anón. 1.500 ejs. $ 160. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.036. — Cadi, Cámara Argentina de Informes. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

403.040. — Mi sultana (Fox-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Polito y Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.041. — Mi sultana. (Fox-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Caserta. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.042. — Problemas Culturales. (Castellano). 32 págs. Autor: David Angel Espiño. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Esmeralda. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

403.043. — Memorias de un Reporter de los Tiempos de Cristo. (Castellano). 3 volumenes. 304, 384 y 544, págs. Autor: Carlos María de Heredia. S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 60.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.047. — Buris. (Castellano). 66 págs. Autor: Gioconda Bertola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 6.— Berazategui (Bs. As.), 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.062. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña. Mús. 2 págs. Autor: Luis Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.063. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Leo Belico y Milton Rafael M. Edit.: Los Autores Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.065. — Follaje en los Ojos (Los Confinados del Alto Paraná). Castellano. 181 págs. Autor: José María Rivarola. Edit.: El Autor. Impres.: Araujo Hnos. S. R. L. 1.200 ejs. $ 16.— Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

403.066. — Sueño (Fox Slow-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.067. — Siempre te recuerdo. (Canción Slow Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor, Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.072. — Estrellita Norteña. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.073. — Una canción para tí (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit.: e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.079. — El Interior. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Eusebio Justo Llanos. 500 ejs. Las Heras, (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.080. — Stadium. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ernesto Di Lernia, Oscar Blanco, Victorio R. Fagnani, Antonio R. Freije, José Guillermo Pérez. Direct.: Victorio Rómulo Fagnani. 1.500 ejs. $ 1.— Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

403.081. — Pro-Familia. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro Jóvenes Acción Católica. Direct.: R. P. Anselmo Bértolo. 370 ejs. $ 0,20. Pilar (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

403.082. — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Elba C. Condé. Direct.: Bernardo Girado. 650 ejs. $ 0,50. Dionisia, diciembre de 1952. (Argentina).

403.083. — Mi viejo bulincito. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Martelotto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.084. — Mi viejo bulincito. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Abdón Luis Pastormelo-Pastor. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.085. — Treinta al seis. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.086. — La milonga es mi canción. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.098-v.31|3|53

1º DE ENERO DE 1953

403.089 — Faro (Castellano). Rev. mensual. Prop: Alberto Luis José Caselli. 4.000 ejempl. $ 5.—. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.090 — El Taller (Castellano). Propietario: Herennio A. Rodríguez Clerici. 16.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.091 — El Informativo (Castellano). Prop.: Ricardo Cayetano Rocca. 600 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

403.092 — Crónica Sindical (Castellano). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 650 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1952. (Argentina)

403.093 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 6.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.094 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.095 — Campeón (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 21.000 ejempl. $ 080. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.096 — El Tribunal (Castellano). Periód. diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.097 — Noticiero Argentino (Castellano) Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.098 — Acción Mercantil e Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ej. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

403.099 — Boletín Oficial (Castellano). Diario Prop.: Gobierno de la Provincia. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

403.100 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejempl. $ 0.10. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

403.101 — Alerta (Castellano). Rev. mensual Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

403.102 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 1.000 ejempl. $ 1.—. Tigre (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

403.103 Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 200 ejempl. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

403.104 — Lugo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As 6.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.105 — La Gaceta (Castellano). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. 100.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán diciembre de 1952. (Argentina).

403.106 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, diciembre de 1952. (Argentina).

403.118 — Por 4 días locos (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl $ 3. Bs. As, 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.119 — Norte (Castellano). Prop.: Pedro J. Cristiá. Direct.: Julio César Espríu. 3.000 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

403.120 — Por 4 días locos (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.121 — Manola (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Coll. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres : Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.122 — Manola (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.123 — Tengo un cavaquinho (Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nazareth. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.124 — La canción inolvidable (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina)

403.125 — La canción inolvidable (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.126 — Mi cariñito (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.127 — Mi cariñito (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres : Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.128 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.129 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl. $ 3. Bs As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.131 — Cuando vengas a mí (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique S. Dezza. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.132 — Cuando vengas a mí (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo L. Madou. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.133 — Puntos de vista (Castellano). 126 págs. Autor: Enrique T. Romero. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. 300 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 5 de enero de 1953 (Argentina).

403.135 — Davar (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Lázaro Liacho. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

403.136 — S. H. A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Adolfo Koin. 11.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.138 — San Martín su lucha, en verso (Castellano). 200 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. "Biffignandi". 100 ejemp. Córdoba, noviembre de 1947. (Argentina).

403.139 — Senderos (Castellano). 582 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejempl. Córdoba, diciembre de 1945. (Argentina).

403.140 — Tony mambo (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.141 — Emilia Luz (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.142 — Emilia Luz (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.149 — Tango del adiós (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.150 — Tan sólo adiós. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.155 — Porteño del noventa (Milonga Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.157 — Hechos e ideas (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. Pesos 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

403.159 — El Fiscalizador del Crédito. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Villar. 3.000 ejem. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.164 — Gitanilla hermosa (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: Tití Rossi. Impres.: Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.165 — Gitanilla hermosa (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.166 — El Cuento del Pastor (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.169 — Faz "A": Caminito del Norte (Cueca). Letr. y Mús.: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": Alojita (Chacarera). Letr. y Mús.: Manuel, José y Miguel Roberto Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 55450. 2.200 ej. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.170 — Faz "A": Alma Guaraní (Polca). Letr.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Mús.: Dalmasio Esquivel. Faz "B": Ay Magdalena (Chamamé). Let. y Mus.: Armando R. Nelli Gregori. Interp.: Armando Nelli. Disco Odeón Nº 55455. 1.500 ejempl. $ 9,55. Bs As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.171 — Faz "A": La Ultima Carta (Tango). Letr.: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi-Pedro H. Noda. Faz "B": Apenas Quince Años (Vals). Letr.: Carlos Waiss. Mús.: Alberto Margal. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31811. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.172 — Faz "A": Mambo en España (Mambo). Mús.: Ramón Márquez. Faz "B": Poinciana (Mambo). Mús.: Nat Simon. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55444. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.173 — Faz "A": Vals Brillante (Un Clavel en La Pampa). Vals. Mús.: P. Kalender. Faz "B": Serenata de la Fuente Solitaria (Op. 15 Nº 2. Mús.: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº 57007. 1.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.179 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Kelemény. 1.100 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

403.183 — Tu Mentira (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Armando González (Martínez). Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.184 — Ntra. Sra. de la Piedad, Temperley (Castellano). Prop.: Parroquia Temperley. Direct.: Rubén Martín. 300 ejempl. $ 0,50. Temperley (Bs As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.198 — Curso Sobre Materia Impositiva Nacional (Castellano). 72 páginas. Autor: Raúl Oscar Vietro. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 500 ejempl. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.201 — Vigilia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Ex Alumnos Escuela Nº 3, José Manuel Estrada. Direct.: Hugo Delfor Mangini. 500 ejempl. $ 3.—. Merlo (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

403.203 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.204 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.205 — Café de mis Recuerdos (Tango Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.206 — Café de mis Recuerdos (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres : R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.210 — Porque yo Quiero Volver (Tango Romanza, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de diciembre de 1949. (Argentina).

403.215 — Siempre Adelante (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Hergott. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.213 — Siempre te Recuerdo (Slow Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.214 — Bien Baqueana (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Félix Molino. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.099-v.31|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente número 82.870|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11, 12 bis, 13 bis, 21 y 22, Fracción B, Sección F1, Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste y 6.400 m. al Norte del km. 159 del F. C. N. Patagónico que va de Comodoro Rivadavia-Sarmiento, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.347-v.31|3|53

SECCION BALANCES

N. 3.654

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES SOC. ANON. "U. F. O. C."

Avda. R. S. Peña 710 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1939.

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	"	2.000.000.—
Realizado	"	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30|4|49.

A C T I V O		m$n.	m$n.
I —Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		14.522.50	
Menos Amortizaciones		14.521.50	1.—
II.—Activo Circulante:			
No existe			
III.—Activo Disponible:			
Caja		1.262.70	
Bancos		3.732.54	4 995.24
IV.—Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		113.135.57	
Títulos Nacionales Depositados en Garantía		993.—	
Deudores Garantizados con Certificados, Prendas y Depósitos de Garantía, según modalidad indicada en las Cuentas de Orden .. m$n. 6.996.274.48			
Menos:			
Participaciones de terceros "	1.232.115.85	5.764.158.63	
Deudores en Gestión .... m$n.	332.102.02		
Menos:			
Participaciones de terceros "	219.533.44		
m$n.	112.568.58		
Menos:			
Previsión para Deudores en Gestión "	30.000.—	82.568.58	5.909.855.78
V.—Activo Transitorio:			
Pagos Adelantados		15.949.36	
Intereses Devengados		11.057.49	27.006.85
VI.—Activo Nominal:			
No existe			
			5.941.858.87

Cuentas de Orden:

Garantías Recibidas	m$n.		
Depósitos de Certificados en Garantía	5.186.289.02		
Garantías Prendarias recibidas	507.475.—		
Depósitos de Garantía Cedidos	56.680.—		
Depósitos de Facturas al Cobro Recibidas en Garantía	37.467.34	5.887.911.36	
Garantías Recibidas por Cuenta de Terceros	m$n.		
Garantías Prendarias Recibidas por Cuenta de Terceros	750.125.—		
Depósitos de Certificados en Garantía por Cuenta de Terceros	688.449.48		
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.451.649.29	2.890.223.77	
Banco Español del Río de la Plata - Fianza otorgada por Cuenta de Terceros		359.322.98	
Depósitos de Acciones en Garantía (Direct.)		50.000.—	9.187.458.11
			15.079.316.98

P A S I V O	m$n.	m$n.
I —Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	21.891.52	
Reserva Especial	220.000.—	2.241.891.52
II.—Pasivo Exigible:		
Obligaciones a Pagar	2.850.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	331.720.83	
Bancos	192.335.60	3.374.056.43
III.—Pasivo Transitorio:		
Impuestos a Pagar	13.508.30	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	5.000.—	
Previsión Ley 11.729	50.000.—	
Partícipes por Beneficios a Realizar	20.053.94	
Beneficios a Realizar	4.476.70	
Retención Impuesto a los Réditos	600.—	
Intereses a Pagar	17.275.56	
Comisiones a Devengar	658.68	110.573.18
Utilidad		
Saldo Ejercicio 1947	43.623.27	
Más saldo del ejercicio	171.714.47	215.337.74
		5.941.858.87

Cuentas de Orden:

Garantías Otorgadas	m$n.		
Depositantes de Certificados en Garantía	5.186.289.02		
Otorgantes de Garantías Prendarias	507.475.—		
Cedentes de Depósitos en Garantía	56.680.—		
Depositantes de Facturas al Cobro Recibidas en Garantía	37.467.34	5.887.911.36	
Garantías otorgadas por Cuenta de Terceros	m$n.		
Otorgantes de Garantías Prendarias por cuenta de Terceros	750.125.—		
Depositantes de Certificados Garantía por Cuenta de Terceros	688.449.48		
Participaciones de Terceros	1.451.649.29	2.890.223.77	
Otorgamiento de Fianza por Cuenta de Terceros		359 322.98	
Depositantes de Acciones en Garantía (Direct.)		50.000.—	9.187.458.11
			15.079.316.98

Jorge Carrus, director. — Max Rautenstrauch Brach, director. Oscar A. Colombo, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Unión Financiera de Obras y Construcciones Sociedad Anónima "UFOC":

Hemos efectuado un examen del balance general de la Unión Financiera de Obras y Construcciones Sociedad Anónima "UFOC" al 31 diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptado, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Unión Financiera de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima "UFOC" al 31 de diciembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con la informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 20 de abril de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & C., G. J. Hardman (Socio), Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. - Tº I - Fº 52.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio Fenecido el 31 de Diciembre de 1948

D E B E		c$l.
Amortizaciones		
Muebles y Utiles		650.—
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, retribución gerencia, etc.		131.478.94
Patentes e Impuestos		34.207.95
Intereses sobre Descubierto		132.862.19
Previsión Ley 11.729		31.775.05
Utilidad:		
Saldo anterior	43.623.27	
Utilidad del Ejercicio	171.714.47	215.337.74
		546.311.87

H A B E R	c$l.
Saldo anterior	43.623.27
Intereses y Comisiones	502.688.60
	546.311.87

Jorge Carrus, director. — Max Rautenstrauch Brach, director. Oscar A. Colombo, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1952. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de la Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|3-Nº 2.720 s|p.p.-v.26|3|53

N. 3.346

SAOFI

Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales

Avda. Luis María Campos 76 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 22 de noviembre de 1940
Inscripta en el R.P. de Comercio: 26 de febrero de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 400.000.—
Realizado	„ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31|2|1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. — Activo Fijo			
Participaciones en Empresas Comerciales	250.000.—		
Muebles y Utiles al 31|12|48 (sin amortización)	600.—	250.600.—	
2. — Activo Circulante			
Acciones		190.800.—	
3. — Activo Disponible			
Caja	26.866.75		
Bancos	228.87	27.095.62	
4. — Activo Exigible			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		1.908.89	
5. — Activo Transitorio			
No existe			
6. — Activo Nominal			
No existe		—	470.404.51
			470.404.51
7. — Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)			3.000.—
			473.404.51

PASIVO	m$n.	m$n.
1. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	400.000.—	
Reserva Legal	293.27	
Reserva Facult. Devaluac. Titul.	2.500.—	402.793.27
2. — Pasivo Exigible		
No existe		—
3. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar (correspondiente al ejercicio)		4.738.50
4. — Ganancias		
Utilidad del presente ejercicio	61.968.94	
Saldo anterior	903.80	62.872.74
		470.404.51
5. — Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)		3.000.—
		473.404.51

Angel Forti, Presidente. — Carlos S. Severgnini, Síndico. — Vº Bº: José Sirkin, Contador Público Nacional - Tº 5º, Fº 497 (C.C.) - Tº 2º, Fº 45 (C.P.C.E.)

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31|3|1949

DEBE	m$n.	m$n.
1. Comisiones		224.50
2. Impuestos y Patentes		6.624.83
3. Gastos Generales: Sueldo, asesoramiento, correo, sellados, movilidad, etc.		6.254.63
4. Habilitaciones		20.568.—
		33.671.96
5. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	903.80	
Utilidad del presente ejercicio	61.968.94	62.872.74
		96.544.70

HABER	m$n.	m$n.
1. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	903.80	
Renta de las participaciones y acciones	95.640.90	96.544.70
		96.544.70

Angel Forti, Presidente. — Carlos S. Severgnini, Síndico. — Vº Bº: José Sirkin, Contador Público Nacional - Tº 5º, Fº 497 (C.C.) - Tº 2º, Fº 45 (C.P.C.E.)

Buenos Aires, 17 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|3-Nº 2.746 s|p.p.-v.26|3|53

N. 2453

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Darwin 471 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. con fecha 8 de marzo de 1937, 4 de marzo de 1941, 24 de septiembre de 1946, 20 de agosto de 1948.

Inscripto en el R. P. de C. con fecha 3 de mayo de 1937, 19 de abril de 1941, 20 de diciembre de 1946, 1º de diciembre de 1948.

CAPITAL

Autorizado	$ 12.000.000.—
Suscripto	„ 5.000.000.—
Realizado	„ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949 — 13º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 17 de Abril de 1950.

ACTIVO			Curso Legal $	
I.—Activo Fijo:				
A su costo menos amortización				
Terrenos			179.845.07	
Edificios		2.018.359.01		
Menos:				
Amort. anteriores	187.358.01			
„ del ejercicio	39.712.01	227.070.02	1.791.288.99	
Maquinaria y Equipo		2,325.139.92		
Menos:				
Amort. anteriores	449.733.85			
„ del ejercicio	193.918.49	643.652.34	1,681,487.58	
Muebles y Utiles		452.732.13		
Menos:				
Amort. anteriores	115.960.67			
„ del ejercicio	42.048.03	158.008.70	294.723.43	
Herramientas		—		
Menos:				
Amort. anteriores	2.927.22			
„ del ejercicio	1.388.04			
	4.315.26			
Menos retiros	4.315.26	—		
Automóviles		12.700.00		
Menos:				
Amort. anteriores	4.800.00			
„ del ejercicio	3.600.00			
	8.400.00			
Menos retiros	6.400.00	2.000.00	10.700.00	3.958.046.07
II.—Activo Circulante:				
Existencias en productos terminados, mercaderías en proceso y materias primas, según inventario a su costo			1.644.189.84	
Existencias de materiales varios a su costo			37.527.12	1.681.716.96
III.—Activo Disponible:				
Caja			6.505.25	
Bancos			1.012.727.69	1.019.232.94
IV.—Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente-Local			2.402.533.05	
Menos:				
Previsión para deudores morosos:				
Ejercicios anteriores		221.159.52		
Recuperaciones del presente ejercicio		364.83		
		221.524.35		
Menos castigos en el ejercicio		4.089.48	217.434.87	
			2.185.098.17	
Deudores Varios Comunes			417.309.35	
Depósitos en garantía de Licitaciones			63.402.23	
Adelantos a empleados para gastos de viajes			11.100.00	
Adelantos a empleados en cuenta corriente			8.371.71	2.685.281.46
V.—Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				15.572.50
VI.—Activo Nominal:				
Marcas		36.155.98		
Menos:				
Amort. anteriores	11.257.35			
„ del ejercicio	3.018.21	14.275.56	20 880.42	
Patentes		15.644.60		

Menos:				
Amort. anteriores .	3.689.70			
„ del ejercicio	1.238.72	4.928.51	10.716.09	31.596.51
				9.391.445.44
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				5.000.00
				9.396.445.44

PASIVO	Curso Legal $	
I.—Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado: 50.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|l.	5.000.000.—	
Fondo de reserva legal	122.610.28	5.122.610.28
II.—Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente. Local	682.520.03	
Acreedores en cuenta corriente. En el extranjero	187.093.56	869.613.59
III.—Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondiente al ejercicio	638.281.60	
Previsión para Ley 11.729	75.268.70	
Previsión para Impuesto a los Réditos	325.625.96	
Previsión para Retribuciones Especiales	27.000.00	
Provisión para Leyes Sociales	38.891.90	1.100.068.16
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	927.906.16	
Utilidad del ejercicio	1.371.247.25	2.299.153.41
		9.891.445.44
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5.000.00
		9.396.445.44

Jhonson & Jhonson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — J. C. King, presidente. — R B. Rodríguez, síndico.

Certificado de los Auditores. — Señores Accionistas de Jhonson & Jhonson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Hemos efectuado un examen del Balance General de Jhonson & Jhonson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial en Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1949 y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido en esa fecha. Nuestra verificación se efectuó mediante la inspección de los registros, libros de contabilidad e inventarios de la Sociedad y su correspondiente documentación de respaldo, habiendo obtenido de los funcionarios de la misma todos los datos y explicaciones que hemos solicitado. Hicimos también una revisión general del sistema de contabilidad y de las operaciones contabilizadas, aunque sin haber practicado una compulsa detallada de todas las transacciones.

En nuestra opinión, basada en el examen antedicho, el referido Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas reflejan fielmente la situación financiera de Jhonson & Jhonson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1949, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio vencido en esa fecha, de acuerdo con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldados con sus respectivos comprobantes, y de acuerdo con las prácticas corrientes de contabilidad. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mac. Auliffe, Turquiand, Youngs & Co. por A. D. Knox (socio). C. P. C. E. de la Capital Federal Reg. de no Graduados Art. 13, Acáp. B., Inc. b, c, y d, excepto los apart. 5, 10 y 13, del inc. b, Tomo 1, Fº 18.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Para el 13º Ejercicio Terminado al 31 de Diciembre de 1949

DEBE	Curso Legal $		
Amortizaciones:			
Edificios y Pozo de agua		39.712.01	
Maquinaria y Equipo		193.918.49	
Muebles y Utiles		42.048.03	
Herramientas		1.388.04	
Automóviles		3.600.00	
		280.666.57	
Marcas	$ 3.018.21		
Patentes	„ 1.238.72	4.256.93	284.923.50
Gastos Generales:			
Honorarios, sueldos, propaganda, seguros, fletes, viáticos, útiles de escritorio, corriente eléctrica, papelería, etc.			3.705.574.76
Intereses, Descuentos y Comisiones			386.900.81
Previsión para Retribuciones Especiales			8.858.35
Contribuciones, Impuestos y Patentes			1.422.862.25
Pérdida en la Venta de Títulos			403.22
Saldo:			
Utilidad del Ejercicio	1.371.247.25		
Saldo del ejercicio anterior	927.906.16		2.299.153.41
			7.108.676.80

HABER	Curso Legal $	
Saldo Anterior		927.906.16
Mercaderías		6.125.140.71
Intereses		1.026.84
Utilización de Provisiones:		
Previsión para leyes sociales	15.576.02	
Previsión para Ley 11.729	35.644.62	51.220.64
Realizaciones:		
Maquinaria y Equipo	3.300.30	
Muebles y útiles	81.55	3.381.85
		7.108.676.80

Jhonson & Jhonson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — J. C. King, presidente. — R B. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1952. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|3-Nº 2.698 s|p.p.-v.26|3|53

N. 1.058

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

Corrientes 456 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P.E.: Abril 12 de 1934

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Junio 14, 1934

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.250.000.—
Realizado	„	1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 22|7|49

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Propiedades		294.665.10	
Menos: Amortización anterior	5.400.—		
„ actual	5.120.—	10.520.—	284.145.10
Maquinarias	521.364.76		
„ en Tránsito (no amort.)	18.983.92	540.348.68	
Menos: Amortización anterior	154.674.48		
„ actual	22.561.33	177.235.81	363.112.87
Instalaciones		7.513.03	
Menos: Amortización anterior	7.271.03		
„ actual	60.—	7.331.03	182.—
Muebles		39.344.21	
Menos: Amortización anterior	17.000.93		
„ actual	3.090.32	20.091.25	19.252.96
Utiles y Herram.: Agujas (no amort.)			27.525.33
			694.218.26
Activo Circulante:			
Mercaderías		240.908.43	
Materiales		667.803.87	
Mercaderías en Tránsito		940.80	909.653.10
Activo Disponible			
Caja		25.133.87	
Bancos		242.038.14	267.172.01
Activo Exigible			
Deudores Comunes 149.503.40			
Letras a Cobrar 173.612.54	323.115.94		
Menos: Previsión para Morosos	11.426.91	311.689.03	
Depósito en Garantía		214.300.—	525.989.03
Activo Transitorio			
Impuestos		20.174.63	
Anticipos		3.190.—	
Seguros no vencidos		4.854.16	28.218.79
Activo Nominal			
Marcas de Fábrica		9.980.35	
Menos: Amortización anterior	8.842.35		
„ actual	1.136.—	9.978.35	2.—
			2.425.253.19
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		7.000.—	
Acciones en Custodia (de Accionistas)		35.500.—	42.500.—
			2.467.753.19

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.250.000.—	
Fondo de Reserva Legal	28.710.24	1.278.710.24
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	185.411.43	
Proveedores Varios	30.851.05	
Bancos en Cuenta Corriente	681.82	
Letras a Pagar	167.117.44	
Acreedor Hipotecario	43.282.81	427.344.55

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	132.663.53	
Previsión para Leyes Sociales	116.000.08	
Previsión para Cambios	13.674.91	
Previsión para Impuestos	49.998.68	312.337.20
Ganancias		
Saldo anterior	8.841.76	
Utilidad del Ejercicio	398.019.44	406.861.20
		2.425.253.19
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	7.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	35.500.—	42.500.—
		2.467.753.19

Arthur S. Hawtrey, Presidente. — Iván Vila Echagüe, Secretario. — Vº Bº: Lan G. Drysdale, Síndico - Cont. Púb. Nac. Reg. Nº 247, Tº II C.P.C.E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Propiedades	5.120.—	
Maquinarias	22.561.33	
Muebles	3.090.32	
Instalaciones	60.—	
Mareas	1.136.—	31.967.65
Gastos Generales: Sueldos, Propaganda, Comisiones, Seguros, Aguinaldos, etc.		575.122.72
Impuestos y Patentes		17.191.27
Previsión para Impuestos		49.998.68
Intereses		19.592.18
Previsión para Cambios		13.674.91
Previsión para Leyes Sociales		36.948.91
Saldo: Utilidad del ejercicio	398.019.44	
Saldo anterior	8.841.76	406.861.20
		1.151.357.52

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Anterior	15.674.30	
Menos: Impuesto a los Réditos	6.832.54	8.841.76
Mercaderías		1.122.098.47
Intereses		36 35
Previsión para Leyes Sociales: Suma Utilizada		3.298.84
Primas sobre Acciones		16.640.—
Deudas Recuperadas		442.10
		1.151.357.52

Arthur S. Hawtrey, Presidente. — Iván Vila Echagüe, Secretario. — Vº Bº: Lan G. Drysdale, Síndico - Cont. Púb. Nac. Reg. Nº 247, Tº II C.P.C.E.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|3-Nº 2.684 s|p.p.-v.26|3|53

N. 4.835

MAURICIO GROSMAN e HIJOS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1164 — T. E. 35 - 9834

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de Abril de 1947
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1947 bajo el Nº 442, al folio 469 del libro 47, Tomo A

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 3.360.000.—
Realizado	„ 3.360.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 24/4/948

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
a) Muebles y Utiles				
Valor adquisitivo		44.013.80		
Amortiz. Anterior	1.341.86			
Amortiz. del ejercicio	109.20	1.451.06	42.562.74	
b) Instalaciones				
Valor adquisitivo		2.845.—		
Amortiz. anterior	243.—			
Amortiz. del ejercicio	20.22	263.22	2.581.78	
c) Rodados				
Valor adquisitivo		71.321.50		
Amortiz. anterior	18.681.77			
Amortiz. del ejercicio	52.639.73	71.321.50	—	45.144.52
II. — Activo Circulante				
a) Mercaderías			1.495.458.32	
b) Almacenes			1.798.80	1.497.257.12
III — Activo Disponible				
a) Caja			10.604.78	
b) Bancos			240.839.08	251.443.86
IV — Activo Exigible				
a) Deudores en Cta. Corriente			742.261.06	
b) Obligaciones a cobrar			434.897.12	
c) Deudores con garantía			650.000.—	
d) Valores al cobro			60.116.—	1.887.274.18
V — Activo Transitorio				
a) Impuesto a las Ventas pagados b/protesto			59.931.60	
b) Derechos de Aduana (en litigio)			3.795.20	
c) Seguros			2.317.96	66.044.76
VI — Activo Nominal				
a) Llave (no amortizado)			700.000.—	700.000.—
				4.447.164.44
Cuentas de Orden				
Documentos descontados				139.532.28
Acciones en caución				650.000.—
				5.236.696.72

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto	3.360.000.—	
b) Reserva legal	34.759.36	3.394.759.36
Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes	98.208.53	
b) Bancos (descubiertos)	273.884.91	372.093.44
Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	199.447.49	
b) Previsiones para fluctuaciones del Mercado	86.276.58	285.724.07
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	392.841.36	
Utilidad anterior	1.746.21	394.587.57
		4.447.164.44
Cuentas de Orden		
Bancos Documentos descontados		139.532.28
Depositantes de Acciones en Caución		650.000.—
		5.236.696.72

Mauricio Grosman, presidente. — Joaquín Carbonell Sánchez, síndico, C.P.C.E., Matrícula 165, Tomo VIII

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
1º Saldo Anterior		
2º Amortización		2.235.72
Muebles y Utiles	109.20	
Rodados	2.106.30	
Instalaciones	20.22	
3º Gastos Generales Sueldos, Franqueos, Inscripción Seguros, Gastos de Venta		94.538.18
4º Intereses, Desc. y Com.		26.279.08
5º Leyes de Previsión Dto. Ley 31.665/44		2.544.49
6º Reserva Legal		8.017.17
7º Fluctuaciones del Mercado — Previsión		21.830.58
Ganancias del Ejercicio	392.841.36	
Saldo Utilidad Anterior	1.746.21	394.587.57
		550.032.79

HABER	m$n.
1º Saldo Anterior	1.746.21
2º Mercaderías	545.765.32
3º Amortizaciones por Venta de Rodados	2.106.30
4º Seguros Marítimos	33.46
5º Intereses	381.50
	550.032.79

Mauricio Grosman, presidente. — Joaquín Carbonell Sánchez, síndico, C.P.C.E., Matrícula 165, Tomo VIII

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso

Buenos Aires, 7 de febrero de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.26|3-Nº 2.166 s|p.p.-v.26|3|53

N. 3.546

COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA "COINDU" S. A.

Domicilio legal: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso - Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 16 de Mayo de 1938

Fecha de inscripción en el R. P. C.: 5 de Julio de 1938

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000,— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Abril de 1950, en el "Año del Libertador General San Martín"

ACTIVO			Parciales $ c/l.	Totales por Capítulo $ c/l.
Activo Fijo				
Terrenos y edificios		$ 855.718.75		
Amortizaciones sobre edificios:				
anteriores	$ 432.920.16			
del ejercicio	„ 99.994.58	„ 532.914.74	822.804.01	
Máquinarias, equipos y accesorios		$ 1.917.705.96		
Amortizaciones:				
anteriores	$ 1.476.123.09			
del ejercicio	„ 300.412.62	„ 1.776.535.71	141.170.25	
Oficinas de administración y varios		$ 91.851.66		
Amortizaciones:				
anteriores	$ 58.747.96			
del ejercicio	„ 21.090.03	„ 79.837.99	12.013.67	
Muebles y útiles		$ 832.10		
Amortizaciones:				
anteriores	$ 648.31			
del ejercicio	„ 83.21	„ 731.52	100.58	476.088.51
Activo Circulante				
Mercaderías y materias primas			83.571.67	
Acciones de otras sociedades			1.223.684.22	1.307.255,89
Activo Disponible				
Caja			12.532.55	
Bancos			177.575.78	190.108.33
Activo Exigible				
Cuentas corrientes				1.519.466.67
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				3.324.71
Activo Nominal				
No existe				—
				3.496.244.11
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—	
Consignaciones recibidas			6.918.50	
Consignatarios de envases			77.663.—	134.581.50
				3.630.825.61

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales por Capítulo $ c/l.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	19.717.42	2.019.717.42
Pasivo Exigible		
Acreedores varios en cuenta corriente		43.637.29
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	151.009.88	
Previsión Leyes Nros. 11.729 y 13.077	39.421.46	190.431.34
Ganancias		
Ganancia del año	1.037.806.65	
Ejercicios anteriores	204.651.41	1.242.458.06
		3.496.244.11
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50.000.—	
Comitentes de envases en consignación	6.918.50	
Consignaciones de envases	77.663.—	134.581.50
		3.630.825.61

Guillermo Padilla, presidente. — José León Ocampo, director-secretario. — T. Alberto Risler, Contador Público Nacional, Matr. Tomo IV, Nº 152, Matrícula C. P. C. E. Tomo I, Nº 63. — Vº Bº Dr. Felipe Gotheil de Luca, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Abril de 1950, en el "Año del Libertador General San Martín"

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Previsión Leyes Nros. 11.729 y 13.077		9.996.74
Amortizaciones:		
Edificios	99.994.58	
Maquinarias, equipos y accesorios	300.412.62	
Oficinas de administración y varios	21.090.03	
Muebles y útiles	83.21	421.580.44
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, impresos, útiles, seguros, franqueos y telecomunicaciones		334.229.32
Intereses y Descuentos		3.841.32
Patentes e Impuestos		186.406.49
Saldo:		
Ganancia del ejercicio	1.037.806.65	
Más ganancia del ejercicio anterior	204.651.41	1.242.458.06
		2.198.512.37

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Saldo del ejercicio anterior, deducido pago dividendo, honorarios Directorio e Impuesto a los Réditos y beneficios extraordinarios		204.651.41
Saldo de explotación, por ventas de aceites vegetales	879.657.24	
Arrendamiento edificios e instalaciones	1.113.931.70	
Otras utilidades (descuentos)	272.02	1.993.860.96
		2.198.512.37

Guillermo Padilla, presidente. — José León Ocampo, director-secretario. — T. Alberto Risler, Contador Público Nacional, Matr. Tomo IV, Nº 152, Matrícula C. P. C. E. Tomo I, Nº 63. — Vº Bº Dr. Felipe Gotheil de Luca, síndico.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|3-Nº 2.713 s|p.p.-v.26|3|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallada durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

OLIVARERA PHILGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Livio Alejandro Camerlengo, argentino, casado, con domicilio en Valle Grande mil seiscientos treinta y seis, Vicente López; don Marcelino Giraldez, argentino, casado, domiciliado en Charcas cuatrocientos cuarenta y cinco, 1er. piso, departamento "D", Capital; don Adolfo Lago, argentino, casado, domiciliado en Piedras ochocientos veintitrés, cuarto piso, departamento "B", Capital; Don Ismael Antonio Fernández, argentino, casado, domiciliado en Independencia mil ciento cuarenta y siete, primer piso, departamento diecisiete, Capital y don Manuel Caldas, argentino, casado, con domicilio en Corrientes novecientos veintidós, quinto piso, departamento cuarenta, Capital, todos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "OLIVARERA PHILGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, piso segundo, escritorio doscientos dos, D, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del

exterior. — Segundo: El término de duración de este contrato es de diez años a partir del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, administración o explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales, y en modo especial la explotación del negocio del olivo, en todos sus aspectos y formas, comercial e industrial, así como de cualquier otra explotación o negocio afín. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de veinte cuotas cada uno. — Quinto: El aporte de los Cien Mil Pesos a que se refiere la cláusula anterior y en la proporción que la misma menciona, ha sido totalmente integrado por los socios, y está representado por las inversiones efectuadas por los mismos, todo lo cual se encuentra reflejado en el balance firmado de conformidad por las partes y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, señores Alejandro Livio Camerlengo, Adolfo Lago y Marcelino Giraldez, a quienes se designa como tales por este acto. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes. La firma sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — La firma personal de los socios gerentes será precedida del rubro social "Olivarera Philgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de la mención Gerente. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y/o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituídas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las decisiones que se adopten; será necesario la mayoría del ochenta y uno por ciento para aprobar resoluciones que se refieran a designación de gerentes o empleados. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones, que se celebrarán por los menos una vez cada mes, por otro, mediante carta poder. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse en cualquier momento. El primer balance de ejercicio se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el porcentaje que determine la asamblea de socios para amortizaciones y otras previsiones. El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; las pérdidas estarán soportadas en la misma proporción. Treinta días antes de la asamblea para aprobar el balance, copia de la memoria y el balance serán entregados a cada uno de los socios. Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados. Para la aprobación de los mismos se requerirá la mayoría del ochenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas en la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes, los que tendrán prioridad para adquirirlas. Para la admisión de nuevos socios así como para que la sociedad forme parte integrante de otras o se asocie a otras se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidad de conformidad al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en ocho cuotas trimestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. —

Décimo Segundo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. —

Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital. Decretada la disolución, la liquidación se efectuará por los socios elegidos por mayoría del ochenta y uno por ciento. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Livio A. Camerlengo. — M. Giraldez. — Adolfo Lago. — I. A. Fernández. — M. Caldas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360. — e.26|3-Nº 9.476-v.1º|4|53

TEJEDURIA CALCHAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3 a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Guillermo Santiago Lago, soltero, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 329, don Aquiva Staiff, casado, argentino, con domicilio en la calle Luis M. Drago 474, don Alfredo Corradi, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos 1025, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Horacio Biasotti, o Biazzotti, casado, argentino, domiciliado en Juan B. Justo s|número, de la Colonia de Cooperarios del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y doña Estela Pilar Fernández Copello, casada, argentina, domiciliada en la calle Bolívar 1743, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA CALCHAQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de tejidos en general, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos, que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria incluso el Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente con escritorios y administración en la calle Luis María Drago 474, quinto piso, departamento C, y fábrica en la Avda. Calchaquí, Km. 21, (calle Juan B. Justo sin número, Colonia de Cooperarios) Partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el primero de Septiembre del corriente año, pero una vez transcurridos tres años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado, con antelación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — El socio o los socios que se retiren de la Sociedad, no tendrán derecho a indemnización alguna por llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente, para determinar su haber, a los valores asignados en el balance del último ejercicio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n.; cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, o sean veinticinco cuotas cada uno, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad que se mencionan en el balance general practicado el día 1ro. de Septiembre próximo pasado y suscripto por separado por todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Horacio Biasotti o Biazzotti, Guillermo Santiago Lago y Aquiva Staiff, con el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, salvo para la compra y venta de inmuebles, la tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. — Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías y muebles y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes podrán por sí solos o por medio de apoderados comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y realizar actos de mero trámite. — Para la compra y venta de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos, se requerirán la firma de todos los socios. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito, con la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otro cinco por ciento para el cumplimiento de leyes vigentes especiales creadas o a crearse o para los fines que los socios quieran asignarle, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios por la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Horacio Biasotti o Biazzotti y Guillermo Santiago Lago, se obligan a prestar a la Sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad, cualquiera fuera su índole. — Los Señores Lago y Biasotti o Biazzotti, percibirán una remuneración mensual de Un mil trescientos pesos m|n., y los socios señores Staiff y Corradi, la suma de Quinientos pesos m|n., cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Dichas remuneraciones, podrán ser aumentadas o disminuídas, por acuerdo de todos los socios, labrándose el acta respectiva. — El socio que no cumpliera las funciones técnicas que se le fijan en la Sociedad de acuerdo a las conveniencias y necesidades de la misma, podrá, por decisión unánime de todos los demás socios ser separado de sus funciones, dejando de percibir desde ese momento, el sueldo asignado. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. — b) por expiración del término estipulado para su duración. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución e liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Tejeduría Calchaquí", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Horacio Biazzotti. — Guillermo S. Lago. — Estela Fernández Copello. — Corradi. — A. Staiff.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360.— e.26|3-Nº 9.441-v.1º|4|53

ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Hércules Enrique Arturo Penna, que firma "H. Penna", italiano, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Espinosa mil novecientos sesenta y tres; Juan María Ferronato, que firma "J. M. Ferronato", domiciliado Miró cuatrocientos setenta y dos y Adolfo Bienvenido Corti domiciliado Gutenberg tres mil ciento cuarenta y uno, los dos últimos argentinos, todos casados y mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases que a continuación se expresan: —

Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la calle Trelles dos mil quinientos once y su fábrica en la Estación Paternal del Ferrocarril Nacional General San Martín, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años

diendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o renovarse a su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la explotación de molienda de minerales en general, fabricación de cales, preparación y elaboración de materiales para revoques, granulados para mosaicos, como asimismo, cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Hércules Enrique Arturo Penna ciento trece mil pesos; por don Juan María Ferronato diez mil quinientos pesos y por don Adolfo Bienvenido Corti los diez mil quinientos pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente integrado y está representado por maquinarias, muebles y útiles, rodados, materias primas y cuanto más resulta de los libros de la sociedad, habiéndose practicado y firmado el balance respectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, pudiendo transferirse a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se les designa gerentes, pudiendo usar de la firma social con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o asuntos ajenos a la misma en la siguiente forma: el señor Hércules Enrique Arturo Penna con su sola firma y los señores Ferronato y Corti conjuntamente. — Los gerentes tendrán además de las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio las siguientes: comprar, vender, hipotecar, permutar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones o demás valores. — Operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias Oficiales o particulares; girar, endosar, emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, efectuar descuentos y toda clase de operaciones bancarias en general; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizando todos cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales ya que las facultades que anteceden deben entenderse como solamente enunciativas y de ninguna manera limitativas. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten serán distribuídas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dichos balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días, considerándose que si durante ese tiempo no han sido observados quedarán definitivamente aprobados. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ya sea por el vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente señor Penna con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que correspondían á aquél, debiendo unificar la personería en caso de ser varios. — Si los herederos o representantes no quisieren formar parte de la sociedad, se les liquidará lo que correspondía al fallecido o incapacitado conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho. — Décima: Toda duda o divergencia que se plantease entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la existencia de esta sociedad, a su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. —

Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a "Astro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. Penna. — J. M. Ferronato. — Adolfo B. Corti. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.26|3-Nº 9.440-v.19|4|53

PARQUE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 en la Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don Lucas Luis Mas, argentino, casado domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres y por la otra don Jacinto Ruiz Guiñazú, que firma "J. Ruiz Guiñazú", casado en primeras nupcias con doña María Erramouspe, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como que el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Jacinto Ruiz Guiñazú cuatro cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de Cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la Sociedad PARQUE MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante El Escribano E. Jacks Ballester en fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento noventa y tres, folio ochenta, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la cantidad de Cuatro mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. Enterado el señor Jacinto Ruiz Guiñazú de los términos de esta Escritura de cesión que se hace a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. Presentes también en este acto don Jacinto Ruiz Guiñazú h. que firma "J. Ruiz Guiñazú, h.", casado, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres, doña Dolores R. G. de Balbiani, que firma "Dolores Ruiz Guiñazú de Balbiani", casada en primeras nupcias con don Luis A. Balbiani, domiciliada en la calle Cerrito número mil trescientos cuarenta y siete, doña María Ruiz Guiñazú de Ayerza que firma "María Ruiz Guiñazú de Ayerza", casada en primeras nupcias con don Alberto Ayerza, domiciliada en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco: doña Marta María Jacinta Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola, que firma "Marta R. G Mackinlay Zapiola", casada, domiciliada en la calle Juncal número dos mil doscientos treinta y cuatro, doña Delfina Inés Ruiz Guiñazú de Dodero que firma "Delfina R. G. de Dodero", casada, en primeras nupcias con don Enrique C. Dodero, domiciliada en la calle Libertad número mil cincuenta, y que representan más de las dos terceras partes del Capital Social, manifiestan su conformidad y aceptación a la cesión y transferencia que antecede. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes, don Miguel Ayvazov Ocampo y don Andrés Collado, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — Lucas L. Mas. — J. Ruiz Guiñazú. — J. Ruiz Guiñazú. — Dolores R. G. de Balbiani. — María Ruy Guiñazú de Ayerza. — Marta R. G. de Mackinlay Zapiola. — Delfina R. F. de Dodero. — Miguel Ayvazov Ocampo. — Andrés Collado. Hay un sello. Ante mí: R. A. Medina Muñoz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos dos del Registro Ciento treinta y uno de mi adscripción doy fe. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.26|3-Nº 9.422-v.19|4|53

TROSOVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Paulino Troncoso vende, cede y transfiere a favor de los señores Isidoro Sonis, José Velasco la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad TROSOVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales. Sobrerraspado: Trosovel. Vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.26|3-Nº 9.400-v.1º|4|53

LAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre Ricardo Schnock, alemán, casado, domiciliado en Zufriategui Nº 1476, Vicente López, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; Dora Altbaum de Schnock, polaca, casada, domiciliada en Zufriategui Nº 1476, Vicente López, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; Erico Schnock, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Portela Nº 1824, Valentín Alsina, partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; y Adolfo Zunino, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Alsina Nº 2008, Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se declara y contrata: A) El diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, entre Juana Wyngaard de Schnock y Jorge Fischmann, se constituyó, con veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) de capital, la "Lapa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el uno de junio de mil novecientos cuarenta y tres, número cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y uno, libro seis de contratos respectivos. B) El veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Juana Wyngaard de Schnock transfirió todas sus cuotas de capital a Dora Altbaum de Schnock, y Jorge Fischmann todas las suyas a Ricardo Schnock. El capital, de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), en cuarenta cuotas de m$n. 500, cada una, quedó aportado así: a) veinte cuotas por Dora Altbaum de Schnock; y b) veinte cuotas por Ricardo Schnock. Tal transferencia fué inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, número ciento cuarenta y dos, folio trescientos ocho, libro ocho de contratos de sociedades respectivas. C) En este acto, Ricardo Schnock transfiere a Adolfo Zunino, cinco cuotas de capital, por el precio de m$n. 2.500.—, que recibe de Adolfo Zunino, en dinero efectivo, sirviendo este instrumento de recibo y carta de pago. También en este acto, transfiere a Erico Schnock, sus restantes quince cuotas de capital, por el precio de m$n. 7.500,—, que recibe de Erico Schnock, en dinero efectivo, sirviendo este instrumento de recibo y carta de pago. Por último, también en este acto, Dora Altbaum de Schnock transfiere a Erico Schnock, sus veinte cuotas de capital, por el precio de m$n. 10.000,—, que recibe de Erico Schnock, en dinero efectivo, sirviendo este instrumento de recibo y carta de pago. Hay unánime conformidad para tales cesiones. D) En adelante, la sociedad se regirá por el siguiente contrato: Primero: Se denominará "LAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá como únicos socios a Erico Schnock y Adolfo Zunino; se domiciliará en Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones. — Segundo: Girará con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—), dividido en cuarenta cuotas de m$n. 500,— cada una, aportado del siguiente modo: a) 35 (treinta y cinco) cuotas, que importan m$n. 17.500,—, por Erico Schnock; y b) 5 (cinco) cuotas, que importan m$n. 2.500,—, por Adolfo Zunino. — Tercero: Tendrá un plazo de duración de cincuenta años a contar de hoy. Sin embargo, cada dos años, cualquiera de ambos socios podrá disolverla por su sola voluntad; pero tal determinación sólo será válida si quien la adopta la comunica al socio, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período de dos años que estuviere en curso. Siempre la disolución será con efectos a la fecha de cierre del ejercicio anual comercial en curso. — Cuarto: El objeto será la fabricación, compra y venta de lámparas, pantallas y artefactos de iluminación, pero podrá extenderse a otros ramos afines. — Quinto: La sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar y alquilar aun por más de seis años, muebles, inmuebles y valores; adquirir sobre ellos los derechos de dominio o condominio, cederlos, transferirlos, gravarlos, enajenarlos y constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas u otros derechos reales; b) realizar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o con otros, oficiales o privados, con sujeción a sus estatutos y reglamentos; pedir y obtener préstamos, con o sin garantías; descontar, librar, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera instrumentos de crédito; abrir y cerrar cuentas corrientes; y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; c) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados, viere convenir, y protocolizar el presente contrato; d) incoar juicios como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones; e) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos, con solicitudes, peticiones y recursos; y f) conferir poderes generales y especiales. — Sexto: La sociedad será regida, administrada y representada por el socio Sr. Erico Schnock, en el carácter de Gerente. Firmando por sí solo, gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula anterior, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además: reconocer obligaciones anteriores al mandato, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Séptimo: Los socios devengarán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$nacional 500.—), cada uno. — Octavo: El ejercicio comercial comenzará el uno de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre. El actual ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso. — Noveno: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable aconseje, y un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo: Al vencer cada ejercicio, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios así: a) 80 % (ochenta por ciento) para Erico Schnock; y b) 20 % (veinte por ciento) para Adolfo Zunino. — Undécimo: Los socios se reunirán en sesión ordinaria, cada quince días; y además una vez por año, para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. Además, cada vez que el Gerente convoque a reunión. La fecha será siempre fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Duodécimo: a) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645. b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado o la sucesión para establecer quiénes y en qué proporción

son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inasistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta o la colateral; y en igualdad de líneas y grado, la mayor edad, sin atención al sexo. — c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la sociedad, cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto existan declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Décimo Tercero: Los socios convienen expresamente no someter jamás sus diferencias, litigios ni cuestión alguna surgida entre ellos, a árbitro de derecho o a amigables componedores. Siempre y en todo caso, deberán recurrir a los Tribunales Nacionales de la Justicia Ordinaria de la competencia comercial de la Ciudad de Buenos Aires, prorrogándose a tal efecto, desde ya, de jurisdicción. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, cualquiera fuere la causa, la sociedad se disolverá pero no se liquidará, si el socio Sr. Erico Schnock quisiere continuar con los negocios. En tal caso, el socio Sr. Erico Schnock, aun cuando por su voluntad unilateral se produjere la disolución, gozará del derecho de abonarle al socio saliente el valor de su aporte de capital, de acuerdo a los valores del último balance, sin que deba efectuarse revaluación alguna del activo, y con las siguientes facilidades: a) el 25 % (veinticinco por ciento) del importe total, a los doce meses de la fecha en que hubiese tenido lugar la disolución; b) otro 25 % (veinticinco por ciento), a los diez y ocho meses contados desde la misma fecha; y c) el 50 % (cincuenta por ciento) restante, a los veinticuatro meses contados siempre desde la misma fecha. El saldo pendiente de pago devengará un interés del 7 % (siete por ciento) anual. Cuando la disolución se produjere porque los herederos de un socio fallecido no se avinieren a ingresar en la sociedad, el socio supérstite podrá pagarles, adquiriéndolo, el aporte del causante. En tal caso, el socio gozará, en cuanto al cálculo del valor del aporte y en cuento a los plazos para pagarlo, de las mismas condiciones y facilidades arriba previstas; pero los plazos se contarán desde la fecha en que el último de los herederos del socio fallecido hubiese hecho al socio supérstite su manifestación de negarse a ingresar en la sociedad. — Décimo Quinto: El socio Sr. Adolfo Zunino deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, y se compromete, mientras forme parte de ella, a no realizar por cuenta propia o de terceros, ni asociado con otras personas, negocios del mismo ramo o cualesquiera otros comerciales o industriales. — Décimo Sexto: Para el caso de liquidación de la sociedad, desígnase desde ya liquidador al socio Gerente, con todas las facultades que en el presente contrato le han sido conferidas, el cual deberá proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Los socios podrán, ingresando fondos y|o no retirando utilidades, tener saldos acreedores en sus cuentas particulares. Tales fondos devengarán un interés anual del 7 % (siete por ciento). — Décimo Octavo: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en este instrumento privado, el que no se considerará cambiado mientras el socio no haya constituído uno nuevo, comunicándolo a la Gerencia, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales serán válidas todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales o extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades, o que los socios se hicieren entre sí. Y Para Que Conste, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes". S|t.: doctor Pedro Andino. Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.080.— e.26|3-Nº 9.401-v.1º|4|53

VEDOFUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que en la sociedad "VEDOFUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por contrato privado de fecha 23 de febrero ppdo., el socio Basilio Dolisznlak cedió y transfirió sus setenta cuotas de capital a sus socios Domingo Verghelet y José Furchi en la proporción de treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos m|nac. a cada uno, quedando el cedente desligado y separado como socio de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.26|3-Nº 9.470-v.1º|4|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días que por escritura pública de fecha 9 de enero de 1953, pasada ante el escribano Eduardo B. Pondé, el socio Gilberto Prieto, cede y transfiere al señor Raúl Antonio Prieto, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las sesenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, doce de Marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|3-Nº 9.474-v.1º|4|53

MELLOR - GOODWIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, por la Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días que MELLOR - GOODWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reducido su capital social y ha procedido, en consecuencia, a modificar el artículo tercero del contrato de sociedad vigente en la actualidad, en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social queda reducido de un millón doscientos mil (m$n. 1.200.000.—) a cincuenta mil (m$n. 50.000.—) pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de cien (100) pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas y corresponden y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: a don Carlos (Charles) Mellor, trescientas cincuenta (350) cuotas de cien (100) pesos cada una, por un valor total de treinta y cinco mil (35.000.—) pesos moneda nacional; a don Guillermo (William) Juan (John) Tear, cien (100) cuotas de cien (100) pesos cada una, por valor total de diez mil (10.000.—) pesos moneda nacional, y a doña Mabel Myers de Mellor, cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada una, por valor total de cinco mil (5.000.—) pesos moneda nacional". — Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.26|3-Nº 9.478-v.1º|4|53

COLETTA, FERNANDEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Guido Coletta, Abdón Fernández, Nicolás Quaranta, Belisario Rolando Command y Andrés Lorenzo Garrone, todos componentes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "COLETTA, FERNANDEZ Y CIA., S. R. L.", con domicilio en esta Capital, Avenida Vélez Sársfield número ochocientos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1948, bajo el número 426 al folio 340 del libro 13 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de abril de 1949, bajo el número 540 al folio 341 del libro 16 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente: 1º) Formalizar por este acto lo resuelto por todos los socios en acta de fecha 28 de mayo próximo pasado y habiéndose considerado que por la cláusula cuarta del contrato social se estableció la duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del primero de diciembre de 1947 con opción a una prórroga por cinco años más, por unanimidad dejan prorrogada la duración de la sociedad, cuyas mismas actividades proseguirán sus integrantes por el término de cinco años más a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo todas las mismas cláusulas del mencionado contrato de sociedad y de su modificación. — 2º) Proceder a la publicación de los edictos en la forma que corresponda y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leído y ratificado firman de conformidad. — Guido Coletta. — Abdón Fernández. — Nicolás Quaranta. — Belisario Rolando Command. — Andrés Lorenzo Garrone. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.26|3-Nº 9.446-v.1º|4|53

STEMAG COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Erwin Federico Trottnow, de nacionalidad polaca, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número un mil setecientos once, piso primero, Departamento H, y el Dr. Julio José Padilla, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Suipacha número trescientos sesenta y cinco, piso primero, Departamento B., por sí y en representación de Don Renato Maggiani, italiano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos treinta y ocho y "Stefano Maggiani y Compañía, Sociedad por acciones", de Turín, con sede en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos treinta y ocho, de acuerdo con los términos del poder general otorgado por don Renato Maggiani, en su nombre y en el de Administrador de "Stefano Maggiani y Compañía, Sociedad por acciones", el siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos por ante el Escribano Público don Alberto May Zuviría, al folio cinco mil trescientos ochenta y seis del Registro doscientos veintiséis de su adscripción, cuyo testimonio queda incorporado a este contrato como parte integrante del mismo, deciden, de común acuerdo, modificar el contrato de "Stemagle, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos seis, al folio treinta y cinco del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma que se establece en las cláusulas siguientes: Primero: A partir del día de la fecha quedà modificado el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Stemagle, Comercial e Industrial", por el de "STEMAG, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se denominará en adelante, la que tendrá su sede central en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la misma ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las operaciones de comercio e industria en todos sus aspectos así como las de importación, exportación, representaciones y comisiones, sin perjuicio de cualquier otra actividad financiera, comercial o industrial que, por unanimidad, resuelvan los socios emprender. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos, así como desenvolver todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la de comprar, vender, hipotecar o permutar inmuebles y participar en otras empresas en cualquier carácter. — Tercero: Se fija el capital social en la cantidad de novecientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en esta forma: "Stefano Maggiani y Cía., Sociedad por Acciones", setecientas veinte; don Renato Maggiani, ciento diez y nueve; don Erwin Federico Trottnow, cien y don Julio José Padilla, cincuenta y una, habiendo integrado "Stefano Maggiani y Cía., Sociedad por Acciones", don Renato Maggiani y don Julio José Padilla la totalidad de sus cuotas sociales en maquinarias, mercaderías, aparatos y créditos. Don Erwin Federico Trottnow, por su parte, ha integrado cincuenta cuotas en mercaderías, aparatos y comisiones que ha aportado, debiendo integrar el remanente de cincuenta mil pesos moneda nacional dentro de los dos años a partir de la fecha de este contrato modificatorio, pasado cuyo término perderá el derecho para hacerlo, pudiendo, entonces, los otros socios, integrar esas cuotas en la proporción que convengan entre ellos. Las cuotas de los socios podrán ser cedidas a terceros, estableciéndose, sin embargo, un derecho de preferencia a favor de los socios por idéntico valor que el de la operación proyectada. Este derecho deberá hacerse valer dentro de las cuarenta y ocho horas de practicada la notificación pertinente, vencido el cual caducará. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde la fecha en que se suscribe el presente contrato modificatorio, pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cualquier momento, dando un preaviso de seis meses, mediante comunicación dirigida a los demás socios. En tal caso, los socios que sigan en la sociedad tendrán el derecho de hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio o de los socios que se retiren, abonándoseles los importes que resultaren a su favor, según balance que debe practicarse en esa oportunidad. — Quinto: Administración. — La sociedad será administrada por los socios Renato Maggiani y Erwin Federico Trottnow, en calidad de gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos, indistintamente, todas y las más amplias facultades legales para obrar a nombre de la sociedad, no pudiendo, sin embargo, dar fianzas, garantías, avales o realizar negocios ajenos a los fines sociales o liquidar la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. — Los gerentes podrán hacerse representar en la gerencia de la sociedad por un apoderado en quien podrán substituir total o parcialmente las facultades que esta cláusula les confiere. — Sexto: Dirección Técnica, Financiera y Legal. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Renato Maggiani y Erwin Federico Trottnow, quienes deberán dedicar a la misma toda su actividad, capacidad y tiempo disponibles, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales sin el consentimiento de los otros socios. Tendrán a su cargo, además de las tareas propias conducentes a la mejor explotación del negocio, la designación, remoción y suspensión del personal; la adquisición de las materias primas, maquinarias, aparatos y accesorios que conceptúen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, todo lo cual deberá ser aprobado por los demás socios. — La dirección financiera estará a cargo de los socios Renato Maggiani, Erwin F. Trottnow y Julio José Padilla, quienes integrarán un Directorio para decidir por mayoría sobre la orientación, fiscalización y/o dirección de los negocios sociales. — La dirección letrada estará a cargo del socio Julio José Padilla, quien dispondrá de las facultades necesarias para representar judicialmente a la sociedad, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como en los artículos seiscientos ocho y ocho del Código de Comercio. — Los directores gozarán de una idéntica asignación mensual, que será fijada por los socios, la que se cargará a gastos generales. Las prohibiciones contenidas en la presente cláusula no rigen para el socio Julio José Padilla. — Séptimo: Resoluciones de los Socios. — Los socios se reunirán el M

y 15 de cada mes o el día subsiguiente hábil, si aquéllos fueran feriados, así como en todos los casos en que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en que sea requerida expresamente la unanimidad por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato. — Octavo: Balance y Distribución de Utilidades. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del treinta y uno de enero del año siguiente.

— Las utilidades, previa deducción de los gastos producidos en el ejercicio, de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Noveno: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. —

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y/o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados en debida forma, de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que signifique su representación una persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derecho que los de fiscalización de la sociedad; b) Hacerse cargo, por sí, sea en proporción o no a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés bancario anual. — En caso que dos socios manifestaran su propósito de adquirir la parte del socio incapaz o fallecido, ésta será atribuída a cada uno en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Todos los gastos que se originan serán por cuenta de los herederos o causahabientes del causante. — Décimo: Disolución. — La sociedad se disolverá: a) Por la expiración de su plazo; b) Por el retiro de uno o dos socios, en la oportunidad indicada en la cláusula cuarta y el o los restantes no quisieran hacerse cargo de sus cuotas y no ingresaran nuevos socios en reemplazo de aquél o aquéllos; c) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento o más del capital social suscripto, salvo manifestación expresa en contrario de todos los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o dos socios desearen continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le o se les dará preferencia y facilidades, en igualdad de condiciones. — Décimo Primero: Liquidación y Partición. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la persona que de común acuerdo designen los socios y en su defecto, por la que designe el Juez de Comercio, la que una vez satisfecho el pasivo, distribuirá los bienes sociales entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Segundo: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores y representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él y que surgieren durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, serán resueltos por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales antes de entender en el asunto designarán un árbitro tercero, no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez de Comercio. A los efectos de constituir el Tribunal Arbitral el socio que lo considere necesario notificará a los demás por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurran ante el mismo escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar a los árbitros, si alguno de los socios no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento de uno de los socios restantes. — Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubiera de concurrir a la Justicia. — Los gastos que se produzcan serán a cargo del rebelde. Los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — Conforme los intervinientes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, marzo 20 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.100.— e.26|3-Nº 9.406-v.1º|4|53

MICHA Y LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de "MICHA Y LEVY SOC. DE RESP. LTDA.", por documento privado del 10 de marzo de 1953, han convenido aumentar el capital social de la sociedad, que es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de seiscientos mil pesos de la expresada moneda, dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una que integran los dos socios por partes iguales. Hacen constar los asociados que dicho capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo con el balance general practicado. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|3-Nº 9.390-v.1º|4|53

STEMAGLE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha marzo 13 de 1953, don Lorenzo Cavalli, vende, cede y transfiere en favor de don Julio José Padilla las diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en "STEMAGLE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.26|3-Nº 9.405-v.1º|4|53

STEMAGLE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha marzo 13 de 1953, don Anselmo Maccari vende, cede y transfiere en favor de don Erwin Federico Trottonow las diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en "STEMAGLE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e..6|3-Nº 9.404-v.1º|4|53

IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento del 15 de diciembre de 1952, Rebeca Atlas de Goldenberg ha vendido, cedido y transferido las cincuenta (50) cuotas de capital, por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal, que tiene y le corresponden en "IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por mitad e iguales partes a favor de Jaime Guisen y Salomón Grosvald, renunciando la vendedora a su condición de gerente e incorporándose los compradores, individualmente, con el mismo carácter. Todo ello con la expresa conformidad de los restantes socios, Miguel Goldin, Salomón Popritkin, Abraham Goldin e Isaac Fischtein, quienes conjuntamente con los nuevos socios resuelven ratificar los términos del respectivo contrato social, con la excepción relativa a las cláusulas cuarta y décima, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "...Cuarta. — El capital social se constituye con la suma de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—) Moneda Legal, representada por quinientas (500) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, suscriptas e íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Miguel Goldin, trescientas (300) cuotas por valor de Trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda legal; b) Salomón Popritkin, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; c) Abraham Goldin, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; d) Isaac Fischtein, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda legal; e) Jaime Guisen, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal; f) Y Salomón Grosvald, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal;... Décima. — Anualmente, o en la fecha que se fije por asamblea, pero procurando mantener la regularidad de las anotaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir la décima parte del capital, las utilidades resultantes se acreditarán en la siguiente forma: a) Miguel Goldin, treinticinco por ciento (35 %); b) Salomón Popritkin, veinticinco por ciento (25 %); c) Abraham Goldin, quince por ciento (15 %); d) Isaac Fischtein, quince por ciento (15 %); e) Jaime Guisen, cinco por ciento (5 %); f) Y Salomón Grosvald, cinco por ciento (5 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción;..." — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Sobrerraspado: "Popritkin", "Grosvald", "anotaciones y": Valen. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.26|3-Nº 9.383-v.1º|4|53

FADESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Abraham Szmukler, Abraham Zafran, Eduardo Rolando Sosa, Manuel Carlos Casal y Aarón Rud, en su carácter de únicos integrantes de FADESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y los Señores Szoel Tepper, de nacionalidad argentina, de 48 años de edad, de estado casado, Nelson Tepper, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, habilitado para ejercer el comercio, de estado soltero y Samuel Levi, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado casado, domiciliados los tres en Cánning 145, de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Abraham Szmukler y Abraham Zafran, venden, ceden y transfieren al Señor Szoel Tepper, cada uno, las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de que son titulares en la referida sociedad, realizando dicha venta por su valor nominal o sea cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, sumas éstas que perciben en este acto del comprador en dinero efectivo, otorgándoles por el presente recibo suficiente. — Segundo: El señor Eduardo Rolando Sosa, vende, cede y transfiere al señor Nelson Tepper, las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, de que es titular en la referida sociedad, realizando dicha venta por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional que recibe del comprador en este acto en dinero efectivo otorgándole por el presente recibo suficiente. — Tercero: El señor Manuel Carlos Casal, vende, cede y transfiere al señor Nelson Tepper, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuatrocientas de que es titular y las otras doscientas, las vende, cede y transfiere al señor Samuel Levi. — Las ventas las efectúa por el valor nominal o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional a cada uno de los compradores, sumas éstas que percibe en este acto de los mismos en dinero efectivo, otorgándoles por el presente recibo suficiente. — Cuarto: El señor Aarón Rud vende, cede y transfiere al señor Samuel Levi las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de que es titular realizando la venta por el valor nominal de las cuotas o sea por Cuarenta mil pesos moneda nacional, suma ésta que percibe del comprador en este acto en dinero efectivo otorgándole por el presente, recibo suficiente. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones antes mencionadas los señores Abraham Szmukler, Abraham Zafran, Eduardo Rolando Sosa, Manuel Carlos Casal y Aarón Rud, dejan de pertenecer a la sociedad Fadesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando no tener nada que reclamar a la sociedad o a los otros socios, ni la sociedad a ellos, por ningún concepto. — Sexto: Como consecuencia de las ventas establecidas en las cláusulas precedentes se convienen entre los socios, que todos ellos actuaban como Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente a cuyo efecto firmarán con su firma particular acompañadas de un sello con la razón social y otro que diga "Gerente". — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Abraham Szmukler. — Abraham Zafran. — Eduardo Rolando Sosa. — Manuel Carlos Casal. — Aarón Rud. — Szoel Tepper. — Nelson Teper, y Samuel Levi. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580.— e.26|3-Nº 9.442-v.1º|4|53

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Vianini, italiano, casado, domiciliado en Posadas 1169 y Juan Manuel Fanglo, argentino, soltero, domiciliado en Cochabamba 1072, ambos hábiles para contratar, expresan y convienen lo siguiente: Primero: Que son actualmente los únicos componentes de VIANINI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Sarmiento 459, piso 4º. Que dicha sociedad constituída por instrumento privado de fecha marzo dos de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio doscientos ochenta y nueve del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué pactada originalmente, además de por los suscriptos, por los señores Héctor A. A. Cerruti, Oscar D. Palma Beltrán, Ubaldo Héctor Santalla, Adolfo Mario Savino y Eduardo A. Schleifer. Que por instrumento privado de cesión, venta y transferencia, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha febrero ocho de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número noventa y uno, al folio doscientos siete del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Oscar D. Palma Beltrán, Ubaldo Héctor Santalla, Héctor A. A. Cerruti y Adolfo Mario Savino, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas de capital al señor José Vianini. Que por instrumento privado de cesión, venta y transferencia de fecha Noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta, el señor Eduardo A. Schleifer vendió, cedió y transfirió al señor José Vianini la totalidad de sus cuotas de capital, operación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número noventitrés, al folio doscientos ocho del Libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado de fecha Diciembre trece de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero ocho de mil novecientos. cincuenta y uno, bajo el número noventidós, al folio doscientos ocho del Libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores José Vianini y Juan Manuel Fanglo, se realizan recíprocos reconocimientos y proceden a igualar capital mediante transferencia de cuotas del primero a favor del segundo.

Ambos quedan como únicos integrantes de Vianini Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y como consecuencia queda modificado el instrumento primitivo de constitución en el sentido de que don Juan Manuel Fangio sustituye a don Héctor A. A. Cerruti en la dirección y administración de la sociedad, quedando convenido que indistinta, separada o alternadamente con el señor José Vianini, ejercer la representación de la sociedad con el cargo de Gerentes. — Segundo: En el carácter invocado y de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula tercera del instrumento constitutivo, que faculta a prorrogar el término de la sociedad por tres años, ambos socios de común acuerdo se acogen a dicha facultad y tienen por prorrogada la sociedad por dicho lapso de tiempo, a partir del día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Esta prórroga significa que el contrato referido continuará en vigencia en todos sus términos y con las modificaciones a que se hizo referencia en la cláusula anterior. En un todo de acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha expresados ut-supra. Este documento será inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.26|3-Nº 9.407-v.1º|4|53

ERASO Y CORTAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Hernán Roberto Eraso, que acostumbra a firmar "H. R. Eraso", domiciliado en la calle Boedo número ciento cincuenta y seis, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Juan Pedro de Cortazar, que acostumbra a firmar "Juan P. de Cortazar", con domicilio en la calle México número mil ochocientos veinte y tres, de la Capital Federal, ambos argentinos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones del Código de Comercio y ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ERASO Y CORTAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle México número mil ochocientos veinte y tres, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer filiales o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, comisiones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar de la fecha del presente contrato pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios, de lo que se tomará razón en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas el señor Hernán Roberto Eraso y cincuenta cuotas el señor Juan Pedro de Cortazar. — Del capital referido se hallan integradas veinte y cinco cuotas por el señor Eraso y veinte y cinco cuotas por el señor de Cortazar o sea en total la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional y el saldo de veinte y cinco cuotas que deben integrar cada uno de los socios o sea en conjunto la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda para completar el monto del capital de la sociedad, será integrado por ambos socios cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera, a juicio de los mismos. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto o contrato que convenga a la sociedad y a su objeto, quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad así como dar fianzas a favor de terceros por asuntos extraños a la misma. — Para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de facultades, ya que la enumeración es sólo enunciativa y no taxativa, podrán adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o concepto; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; abrir cuentas bancarias y girar cheques en descubierto o sobre depósitos; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación, arrendamiento y locaciones de servicios por plazos que excedan aun de seis años; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; comparecer y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresas Nacionales de Energía, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Comercio Exterior, Aduanas y otras, así como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con tercero para el caso de discordia, transigir, apelar, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran menester. — Sexta: Ambos socios gerentes podrán retirar mensualmente en tal carácter y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: La contabilidad de las operaciones se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. — Octava: Anualmente se practicará un balance general el día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por partes iguales entre ambos socios, abonándose los beneficios cuando ellos lo estimen conveniente. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los diez días posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o cuando uno de ellos exprese al otro socio su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses a la fecha en que quiera retirarse. En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas sociales entre sí. Queda prohibida la cesión de cuotas a terceros sin consentimiento expreso del otro socio. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios Gerentes señores Eraso y de Cortazar o por quienes éstos se hagan representar con suficiente poder, los que actuarán conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente por mitad, si los hubiere, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los dos socios, se podrá optar por alguna de estas dos soluciones: a) Los herederos o representantes tendrán derecho para continuar en la sociedad designando un solo representante para que actúe en lugar del socio premuerto o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones que tenía éste. — b) Podrán, asimismo, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá a la disolución y liquidación en la forma prevista en la cláusula Novena. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinario de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, estableciendo al efecto los siguientes domicilios especiales: el señor Hernán Roberto Eraso en la calle Díaz Vélez número cuatro mil quinientos sesenta y nuevo y el señor Juan Pedro de Cortazar en la calle México número mil ochocientos veinte y tres, ambos de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la sociedad "Eraso y Cortazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.720.— e.26|3-Nº 9.418-v.1º|4|53

PARQUE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen por una parte: don Jacinto Ruiz Guiñazú hijo, que firma "J. Ruiz Guiñazú h.", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres y por la otra: doña Susana María Ruiz Guiñazú, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad y don José Antonio Ruiz Guiñazú, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que estos dos últimos se encuentran autorizados para ejercer el comercio por su señor padre Jacinto Ruiz Guiñazú, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Carlos J. del Carril, al folio mil ochenta y uno del Registro a su cargo, en fecha trece de Julio del corriente año, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Agosto próximo pasado, bajo el número trescientos diez y nueve al folio trescientos sesenta y siete del Libro dos de Venias para ejercer el Comercio, la que íntegramente transcripta es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano público y testigos que al final firman, comparece el señor Jacinto Ruiz Guiñazú, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Erramouspe, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que autoriza a sus hijos legítimos José Antonio Ruiz Guiñazú, de diez y ocho años de edad, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil doscientos sesenta y seis y Susana María Ruiz Guiñazú, de diez y nueve años de edad, soltera, libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y nueve mil noventa y ocho, argentinos, domiciliados en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital, para ejercer el comercio, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firma junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Ruiz Guiñazú. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil ochenta y uno del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para los interesados expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — Carlos J. del Carril. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que el Primero dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros dos comparecientes: Doña Susana María Ruiz Guiñazú y Don José Antonio Ruiz Guiñazú, siete cuotas del Capital Social a cada uno de ellos de un valor nominal de Mil Pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tiene y le corresponde en la Sociedad PARQUE MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante el Escribano E. Jacks Ballester, en fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento noventa y tres, folio ochenta, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, por cuya suma les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Enterados la señorita Susana María Ruiz Guiñazú y el señor José Antonio Ruiz Guiñazú de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. — Presentes también en este acto don Jacinto Ruiz Guiñazú, que firma J. Ruiz Guiñazú, casado en primeras nupcias con doña María Erramouspe, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco, don Lucas Luis Adolfo Mas, que firma "Lucas L. Mas", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres, doña María Ruiz Guiñazú de Ayerza, casada en primeras nupcias con don Alberto Ayerza, mayor de edad, domiciliada en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y cinco, doña Marta María Jacinta Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola, que firma "Marta R. G. Mackinlay Zapiola", casada en primeras nupcias con don Enrique Mackinlay Zapiola, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal número dos mil doscientos treinta y cuatro, doña Delfina Inés Ruiz Guiñazú de Dodero, que firma "Delfina R. G. Dodero", casada en primeras nupcias con don Enrique C. Dodero, mayor de edad, domiciliada en la calle Libertad número mil cincuenta y doña Dolores Josefina Ruiz Guiñazú de Balbiani, que firma "Dolores Ruiz Guiñazú de Balbiani", casada en primeras nupcias con don Luis A. Balbiani, mayor de edad, domiciliada en la calle Cerrito número mil trescientos cuarenta y siete, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, manifiestan su conformidad y aceptación

a la cesión y transferencia que antece de. — Leída que les fué ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes don Andrés Collado y don Juan C. Lauda, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe: — J. Ruiz Guiñazú h. — José Ruiz Guiñazú. — Susana Ruiz Guiñazú. — Dolores Ruiz Guiñazú de Balbiani. — Delfina R. G. de Dodero. — María Ruiz Guiñazú de Ayerza. — Martha R. G. de Mackinlay Zapiola. — Lucas L. Mas. — J. Ruiz Guiñazú. — Andrés Collado. — Juan C. Lauda. — Hay un sello. Ante mí: R. A. Medina Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos setenta y siete del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción, doy fe. — Bunos Aires, noviembre 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.26|3-Nº 9.420-v.1º|4|53

EDIFICADORA DE VILLA RUMIPAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Doña María del Carmen Amelia Escudero Rodríguez de Ocaña, argentina, casada, con Libreta de Enrolamiento número 7372161, domiciliada en Villa Rumipal, de la Provincia de Córdoba; Doña Enriqueta Verna Useglio de Severgnini, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1159, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2711859 de Capital Federal y Don Julio Atelman, argentino, casado, con domicilio en Villa Rumipal, de la Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad número 1286412 de Capital Federal, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará EDIFICADORA DE VILLA RUMIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a construcciones privadas en general por cuenta propia y|o de terceros, compra y venta de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y sus similares, pudiendo hacer también cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente, se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación de carácter comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n.), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de Cien (100) pesos cada una de las que se distribuyen y adjudican a los socios en terceras e iguales partes; de estas sumas, los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio principal en la calle Belgrano cuatrocientos veintisiete de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en tres (3) años a contar desde la fecha, prorrogándose hasta un máximo de 25 años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado de tres (3) años con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — El derecho de retirarse podrá ser utilizado luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización de año comercial y siempre con un preaviso de tres (3) meses. — En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio de un balance practicado al efecto. — Si en cualquier momento los negocios sociales arrojaran una pérdida superior (Sigue en el sello de $ 3.00 Nº 578017) (Viene del sello de $ 3.00, Nº 578016) al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los asociados podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro de la misma, aun antes de vencidos los plazos estipulados en este artículo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Julián Atelman, quien en su carácter de Gerente, tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para consignar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, resolver con amplias (Sigue en el sello de $ 3.00 número 578018) (Viene del sello de $ 3.00, Nº 578017) plias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Séptima: El Gerente designado podrá retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de Socios le designe, imputándose esa cantidad a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios, por mayoría de votos de capital representados por lo menos por dos de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma del Gerente o Apoderado con poder suficiente indicándose el carácter que inviste. — La firma no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá como dividendo, entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — Las resoluciones se tomarán por las mayorías indicadas en el artículo siguiente: Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyere necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios. — La (Sigue en el sello de $ 3.00, número 578019) (Viene del sello de $ 3.00, Nº 578018) convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con tres (3) días de anticipación, a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales o para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos de dos de los socios tenedores de cuotas de la Sociedad. — Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. — Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: El socio Gerente o cualquier gerente que se designara en el futuro, deberá dedicar su tiempo, actividad y celo para el mejor éxito de las operaciones de la sociedad y sólo podrá dedicarse a otra actividad comercial o particular que no comprenda los rubros explotados por esta Sociedad, a menos que la Asamblea de socios le permitiera desempeñarlos. — Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. — El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Amelia E. de Ocaña. — J. Atelman. — Enriqueta V. U. de Severgnini. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.800. — e.26|3-Nº 9.387-v.1º|4|53

Avisos Diversos

NUEVOS

GRAFEX
S. A. G. C. I. y F.
25 de Mayo 386 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales en vigencia, que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase A, al portador (Serie novena) por valor nominal de novecientos sesenta mil pesos (v$n. 960.000.—), en acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, y acciones ordinarias clase B, al portador, por un valor nominal de Tres millones cuarenta mil pesos (v$n. 3.040.000.—), en acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, de iguales características a las que están en circulación a esta fecha.

La presente emisión de acciones será dedicada al pago del dividendo correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 30 de Abril de 1952, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 10 de Septiembre de 1952.

El dividendo a pagar será: el 20 % a las acciones ordinarias clase A y B, contra entrega del cupón Nº 7, y el 5 % a las acciones preferidas, contra entrega del cupón Nº 3. Las acciones ordinarias clase A, percibirán el dividendo mencionado en acciones ordinarias clase A de la nueva emisión y las acciones ordinarias clase B, y preferidas, percibirán el dividendo en acciones ordinarias clase B, de la nueva emisión. Los sobrantes correspondientes al pago de los dividendos por fracciones resultantes en la liquidación de los mismos, serán abonados de acuerdo a lo resuelto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El impuesto a los réditos (6 %), sobre los dividendos a abonar, está a cargo de la Sociedad.

El Directorio ha resuelto poner a disposición de las accionistas los dividendos mencionados más arriba, a partir del día 6 de Abril de 1953, en las oficinas de esta Sociedad, 25 de Mayo 386, 1er. piso, todos los días hábiles menos los sábados, de 14.30 a 17.30 horas. — El Directorio.

$ 216.— e.26|3-Nº. 9.472-v.30|3|53

CONRADO MAGGIORINI
S. A. IND. Y COM.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su sesión del 19 de Marzo de 1953 ha resuelto ofrecer la suscripción de las siguientes acciones: 400 Acciones saldo de la serie Nº 62; 1.000 Acciones c|una de las series 63, 64, 65, 66 y 67; y 350 acciones serie Nº 68. Total 5.750 acciones de $ 100.— c|una, valor nominal $ 575.000.

La opción de los Accionistas para suscribir esta emisión, debe ejercitarse dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación en el Boletín Oficial. Art. 6º de Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 72.— e.26|3-Nº 9.484-v.30|3|53

"ARFINCO"
Sociedad Anónima
Arquitectura, Financiaciones y Construcciones
Suscripción de Acciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad resolvió emitir las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, de dos mil acciones cada una, y ochocientas acciones de la serie 7ª, por un total de un millón ochenta mil pesos moneda nacional. Los tenedores de la serie 1ª de acciones, pueden ejercer su derecho preferencial en la emisión anunciada por el térm. no de quince días contados desde la primera publicación. — Buenos Aires, marzo 26 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.26|3-Nº 9.479-v.9|4|53

ALFYMAR
Sociedad Anónima, Financier Inmobiliaria y Comercial
Castex 3575

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir acciones por m$n. 300.000. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho acordado por el artículo 12 del estatuto social hasta el 6 de abril. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.26|3-Nº 9.412.v.30|3|53

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Pago del Dividendo

Comunícase que el dividendo del 5 o|o en efectivo será abonado contra presentación del cupón Nº 2 a partir del día 25 de marzo de 1953, en Corrientes 330, 3er. piso, oficina 307, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 36.— e.26|3-Nº 9.425.v.30|3|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Avisa José Bernardo Cerezzuela, corredor y martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo 560, piso 4º, Capital, que rematará el día 1º de abril, a las 15 horas, la casa de bebés "Neliu", situado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, Capital, por orden de sus dueñas Georgina Grazziotti de Denegri y Alba Denegri de Stoll. — Reclamos de ley 11.867, mis oficinas.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.452-v.1º|4|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Francisco Candeliere, rematador público con oficina en Hipólito Yrigoyen 658, esc. 12, avisa por su intermedio que don Atilio Giorgi domiciliado en la calle Arregui 2302 vende a don Adolfo Bobak e Isabel M. Silveyra, domiciliados en Pacheco 1876, su negocio de fiambrería instalado en ARREGUI 2302. — Los reclamos pertinentes deben hacerse dentro del término legal al intermediario.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.392.v.1º|4|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas avisan: que Herminio Alonso, Pascual Mendaña y Rafael Orlando, venden a José Pérez Pérez y Manuel Pérez, su fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, AVENIDA CORDOBA 4922, domicilio de los compradores, vendedores y reclamos n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.382.v.1º|4|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de venta de helados, confitería y venta de bebidas sin alcohol envasadas, sito en esta Capital calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3370, al señor José Cuellas. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Laura Casella e Ysmael Asem Tarbuch.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.427-v.1º|4|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981. Avisan que se modifica el aviso aparecido en este Boletín con fecha 16 al 22 de diciembre de 1952, siendo la forma correcta como sigue: Antonio Loureiro y Jesús Pellet venden su pizzería, venta de helados y cervezas, sito en AV. SAENZ 963 a José Manuel Del Bustio, Manuel Hiebra, Jorge Maximino Junco y Raúl Pérez. Reclam. ley dom. partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|3-Nº 8.779-v.1º|4|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 17 al 23|3|53.

Maziotti, Canaveri y Milanese, martilleros públicos, oficinas Gaona 3259, avisan Salomón Barg, vende a Abraham Mardoqueo Gineberg, mercería, sita AVENIDA GAONA 2421, Capital, domicilio de partes. Reclamo, n|oficina.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.409-v.1º|4|53

El Dr. Osías Davidovich, hace saber por cinco días que Alberto Ahrens y Cía., vende su fábrica de tejidos de seda y algodón, sita en la calle J. B. ALBERDI 3401, libre de pasivo al Sr. Aaron Tauscher. — Domicilio partes y reclamo ley, mis oficinas, Cangallo 2370, of. 19|20|21.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.444-v.1º|4|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que ha vendido el negocio de heladería propiedad de los señores Wolf Frankel y Jacobo Wainberg, sito en esta Capital, AVENIDA PARRAL Nº 1986, al señor Francisco Esteban Trombetta. — Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.481-v.1º|4|53

Miguel Yoffe, martillero público, con oficinas en la Av. Gral. Mosconi 2694, avisa al comercio que Néstor Oscar Cuchetti vende a Raquel Gilstein, el negocio de fiambrería y despensa situado en ANDONAEGUI 3309. — Reclamos término ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.462-v.1º|4|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Carlos Pagano, vende a Antonio Radovich y Angel Campioni, negocio confitería, restaurant, parrilla y bar, sito Av. Pte. FIGUEROA ALCORTA 7510, domicilio de las partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.451-v.1º|4|53

"B"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Bruno López de Vicuña vende a Vicente Somoza y Juan Antonio Rico Díaz su puesto de pescadería sito en el MERCADO SANTA TERESITA Nº 4, calle BRASIL 3033, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.386.v.1º|4|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900, avisan que, con su intervención los señores Joaquín Erro, José Muñoz, Emilio Rodríguez, José Alen, Gerardo Vidal, Victorio Erro y Joaquín Ballines, que giran Compañía Zig-Zag Soc. R. Ltda., venden a los señores Elías Fernández, Marcelino Romero, Antonio Alonso, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Jesús Tallos, Antonio Cabezal y Benito Oscar Golpe, su negocio de restaurante, casa de lunch, pizzería, despacho de bebidas y venta de helados denominado "Zig-Zag", sito calle BRASIL 1170, sus domicilios. Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 120.— e.26|3-Nº 9.423-v.1º|4|53

Ley 11.867 So hace saber por cinco días que Antonio Fraga vende su taller de tornería mecánica de la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 4154, a Roberto Nachon. Oposiciones de ley, escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Av. P. R. S. Peña 933, 3º p., esc. 310|11, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.447-v.1º|4|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, Lavalle 774, 2º piso, avisan que: Germán García Jares vende a Francisco Cecilio Albuixech, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, FRANCISCO BILBAO 1401|7 esq. MALVINAS 599, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.482-v.1º|4|53

"C"

Manuel Antonio Vera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa Raúl Juan Toscano, vende a Jesús Suárez Méndez, su negocio lechería, despacho de café y venta de helados, calle CARLOS CALVO 1700, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.397-v.1º|4|53

Al comercio avisa: Ismael Mastandrea, que ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CONCORDIA Nº 1051, a los señores Ricardo A. Ormachea y Aldo L. Ormachea. Domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley A. Núñez, Herrera 627, Capital.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.402-v.1º|4|53

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que queda sin efecto la promesa de venta del negocio de cervecería, restaurante, cancha de bolos, espectáculo y bailes, denominado "Al Caballito Blanco", sito en CRAMER Nº 2539|41, por el cual José Luis González vendía a Alejandro Leopoldo Chacón y Andrés y Pablo Volcovsky. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.448-v.1º|4|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), avisan que se modifica la publicación del 18|11|52 al 22|11|1952, por la siguiente: Los señores Antonio Francisco Matacera y Luis Caero venden a los señores Silvestre Evaristo López, Jorge Hambra y Alfonso Vigil Junquera, su negocio de chocolatería, lunchs, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 1302-08. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.437-v.1º|4|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, Capital (37-7036), avisan que se modifica la publicación del 17|9 al 23|9|1952 por la siguiente: El señor Felipe Vega vende a los señores Rogelio Estévez, Nicolás Fabiano, Constantino Carballo y Manuel Treinta su negocio de "restaurante, cervecería y bar", sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 1064. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.436-v.1º|4|53

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Eugenio Regueira vende a Héctor Malvar Senra, Segundo Malvar Senra y Antonio Malvar Senra la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas alcohólicas envasadas, explotado condominio con Segundo Malvar, calle CHARCAS 2702, domicilio partes. Créditos y débitos cargo compradores. Reclamos en negocio.

$ 80. —e.26|3-Nº 9.450-v.1º|4|53

"E"

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Argyrios Grapsas, Demetrio Grapsas, Andrés Economu, Spiridon Filipas y Juan Fechis venden a Luis López Ríos, Angel García Berbitta y Angel García y García, negocio hotel denominado "Odeón" sito ESMERALDA 368, domicilio partes. Reclamo ley n|oficina.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.429-v.1º|4|53

"G"

Manuel Antonio Vera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1750, T.E. 38-8816, avisa: Cataldo Antonio Laurenzzo vende a Cristóbal Prieto su negocio café, bar y casa de lunch calle GALICIA 3500, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.396-v.1º|4|53

Francisco Yennaccaro, mart. púb., avisa: Guillermo Roberto Castiglione vende su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en GUAMINI 5425, a Antonio Kojro. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.457-v.1º|4|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que ha vendido los puestos de verdura Nros. 6, 7, 8 y 9, propiedad del señor Antonio D'Urso, sitos en el mercado, instalado en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 5465, a los señores Duilio Del Carlo y Camilo Della Maggiora. — Reclamos por el término de ley, en la oficina domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.480-v.1º|4|53

Se hace saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Castro y Veglia" del ramo transporte y distribución de carnes y substancias alimenticias, con domicilio en JOAQUIN V. GONZALEZ 572 planta baja, Dto. 1, Capital Federal, integrada por Hugo Joaquín Castro y Constantino Alberto Veglia, se hará cargo de todo el activo y pasivo don Hugo Joaquín Castro, domiciliado Joaquín V. González 572, planta baja, Dto. 1, Capital. Reclamaciones término de ley: martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver, Maipú 71, p. 5º, Capital.

$ 100.— e.26|3-Nº 9.463-v.1º|4|53

"H"

Edelmiro Barros, martillero público con oficinas en San Juan 2289, Cap. Federal, avisa que José Costantino vende a Pedro Federico Colombo su negocio de "despensa" sito en HELGUERA 1351 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.434-v.1º|4|53

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Roque Cau vende a Pedro Juan Portilla despacho comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle JUNTA 3699, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.449-v.1º|4|53

"L"

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T.E. 48-5325, avisan que Benito Carmelo Fabrizio vende a Cosme Flores (hijo), su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 5099, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.378.v.1º|4|53

"M"

Se hace saber por cinco días que Hessel Hartog Vander Velde, domiciliado en Pedro de Mendoza 1573, vende a Abraham Basewicz, calle Thames 320 y Mordoqueo Wrobel, calle Pujol 1488, libre de toda deuda, su negocio de artículos para hombres sito en PEDRO DE MENDOZA 1573. Reclamaciones por término de ley, estudio Dr. Isaac Garber, Viamonte 2429, planta baja. Domicilio constituído por las partes contratantes.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.416-v.1º|4|53

"N"

Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en Conde 4875, Capital, 70-4616, avisa que con su intervención el señor Moisés Benveniste, con negocio de bombonería y licorería, sito en la calle NAZCA 1733, vende libre de todo gravamen al señor Werner Lucas, el citado negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.395-v.1º|4|53

"Q"

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Catalina Germano viuda de Spineta, Santiago Lucas Spineta y Carlos Armando Spineta, venden a Rosario José Caligiure, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle 15 de NOVIEMBRE Nº 2399. Domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.415-v.1º|4|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que José María Núñez vende a José María Mac Donnell, Enrique Pérez Mora y Samuel Jaime Wainsztok, su negocio de compra-venta de inmuebles y

anexos sito en la calle DR NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 437 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.435-v.1º|4|53

"R"

Por cinco días se hace saber que "Casa C. Y. F. E. R. D. Soc. Resp. Ltda.", formada por Atilio y Luis Atilio Colombo y Romeo José Santiago Sanguinetti, con negocio de radio, electricidad y discos en RIVADAVIA 2655, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio Luis Atilio Colombo. Reclamos de ley escribanía C. Pini Achával Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|3-Nº 9.414-v.1º|4|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), avisan que el señor Arlindo Pintos vende a la señora María Josefa Cadierno, su negocio de "casa de pensión", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 567. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.438-v.1º|4|53

Se avisa: Emilio Vilariño, José Solla, Edelmiro Bardelás y José Figueiras, venden tres séptimas partes negocio café, bar y billares, calle RIVADAVIA 3888, a José Tomás Chimento, Ernesto Chimento y Domingo Forciniti, girando la nueva sociedad "Vilariño, Solla y Cía.". Reclamos de ley y domicilio contratantes en el negocio.

$ 60.— e.26|3-Nº 9.475-v.1º|4|53

"S"

Natan Ciubotariu vende a José Zutel su negocio de tejidos establecido en SALTA 226, planta baja. Reclamos en Miranda 3949, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.410-v.1º|4|53

Los señores Gabriel Pons, José Pons y Fausto Pons, integrantes de la sociedad colectiva Pons e Hijos, con negocio de fábrica de calzados de señoras en la calle SANTANDER 1736, Capital Federal, comunican el retiro del socio señor Gabriel Pons que transfiere su parte a la señorita Magdalena Pons, constituyéndose la nueva sociedad colectiva Pons Hnos. que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ante los nombrados, integrantes de la firma, en el domicilio establecido, que lo es de las partes.

$ 100.— e.26|3-Nº 9.483-v.1º|4|53

"V"

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Felipe Sánchez y Francisco Sánchez, venden a Patricio Roque Arroyo, Cándido Cidra Rodríguez y José Diego Martínez, pizzería y anexos, sito VIRREY LINIERS 1899, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 40.— e.26|3-Nº 9.419-v.1º|4|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Avísase que por retiro de la socia María Adrover de Quetglas se disuelve totalmente la sociedad comercial colectiva "Morevil, Sociedad Comercial", domiciliada en GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON, dedicada a la explotación del negocio de compraventa de cafés y tés, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro Moreno Adrover, quien constituye con doña Elisa Alvarez de Moreno Adrover y don Miguel Diván una nueva sociedad bajo el mismo rubro y domicilio que la anterior. — Interviene escribano María Angela Ripa de Errecalte, calle Hilario Lagos 163, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, donde podrán formularse reclamos dentro del término de ley.

$ 120.— e.26|3-Nº 9.394-v.1º|4|53

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley que O. I. L. A. G. Sdad. Resp. Ltda., con domicilio en calle TUCUMAN 475, de GRAL. ROCA, Tº de RIO NEGRO, que explota el ramo instalaciones de luz, agua, gas, obras sanitarias y afines, se disuelve parcialmente retirándose de la misma los socios Francisco S. F. Portales y Lorenzo Cassano, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios que quedan Nicolás Ascani y Santiago Montoya. Reclamos de ley, escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 664, de Gral. Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.26|3-Nº 9.413-v.1º|4|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADISI

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 1330, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, con determinación de sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.26|3-Nº 9.431-v.16|4|53

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.26|3-Nº 9.459-v.16|4|53

ASOCIACION DE ENTIDADES DE SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del revisor de cuentas correspondiente al XIII ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos miembros titulares de Comisión Directiva por dos años, un revisor de cuentas titular por un año, un revisor de cuentas suplente por un año y un miembro suplente por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

$ 132.— e.26|3-Nº 9.462-v.31|3|53

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA "A. T. S. A."

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 40 incisos b y h), 57, 65 y 67 de los estatutos sociales, la comisión administrativa de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Buenos Aires, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 10 de abril de 1953, a las 19 horas, en el salón "Augusteo", sito en la calle Sarmiento 1374, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior y designación de dos socios para firmarla.

2º Difusión del Segundo Plan Quinquenal.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952.

4º Disposición final de la máquina Minerva entregada en préstamo a la C. G. T. en el año 1949.

5º Informe sobre la confección del busto del compañero Jesús Cachaza.

6º Solicitar autorización a la asamblea para gestionar el descuento de la cuota social por vía administrativa.

7º Solicitar autorización a la asamblea para gestionar crédito al Ministerio de Hacienda de la Nación, con fines de solventar gastos de edificación.

8º Situación de los compañeros sancionados por la C. A. durante el año 1952.

9º Elección de los delegados al Vº Congreso Nacional de la Sanidad.

Nota: (Art. 59): Si a la hora anunciada para la asamblea no estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, la misma se iniciará una hora después con los asociados presentes y siendo válidos los acuerdo que tomen.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 40 (inciso b), 57, 63 y 67 de los estatutos sociales, la comisión administrativa de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Buenos Aires, convoca a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 10 de abril de 1953, en el salón "Augusteo", sito en la calle Sarmiento 1374, una vez finalizada la asamblea general ordinaria citada para esa misma fecha a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior y designación de dos socios para firmarla.

2º Aumento de la cuota social.

Nota: En virtud del artículo 59º de los estatutos sociales, serán válidos los acuerdos que se tomen con los asociados presentes.

Esta asamblea general extraordinaria se iniciará de inmediato, a continuación de la asamblea general ordinaria. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — La Comisión Administrativa.

$ 88.— e.26|3-Nº 9.486-v.26|3|53

"C"

CLUB EDITORIAL HAYNES

(Cooperativa Limitada)

Con Personería Jurídica, decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de noviembre de 1950 e inscripta en la Dirección de Cooperativas

Matrícula Nº 2100

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el Art. 16 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 18,30 horas en el local de la institución, calle Bogotá 115, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del balance general, demostración de pérdidas y excedentes, informe del síndico e inventario al 31 de diciembre de 1952.

4º Distribución de excedentes.

5º Renovación de autoridades, a saber: 1 presidente, hasta el 31 de marzo de 1954. 3 directores titulares, hasta el 31 de marzo de 1955. 2 directores titulares, hasta el 31 de marzo de 1954. 3 directores suplentes, hasta el 31 de marzo de 1954. 1 síndico titular, hasta el 31 de marzo de 1954. 1 síndico suplente, hasta el 31 de marzo de 1954.

6º Proclamación de los miembros electos. — Buenos Aires, marzo 14 de 1953. — Fernando P. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Artículo 19 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 144.— e.26|3-Nº 9.377-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA", S. A.

Independencia 2723

Registro Nº 3984

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 1953 a las diecinueve horas en el local social, calle Independencia 2723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 21 de 1953. — El presidente.

$ 420.— e.26|3-Nº 9.428-v.16|4|53

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Cooperativa Limitada

A. M. Cervantes 4495|99, Buenos Aires

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores socios-accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Consideración del balance general y cuadro de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1952.

4º Informe del síndico.

5º Situación de dos socios suspendidos.

6º Elecciones de un vicepresidente, por dos años; un secretario, por dos años; un protesorero, por dos años; 3 vocales titulares, por dos años; un síndico, por un año, y un síndico suplente, por un año, y 3 vocales suplentes, por dos años. — Víctor Dragubitzky, presidente. — L. Roitman, secretario.

$ 64.— e.26|3-Nº 9.399-v.27|3|53

Compañía Industrial de Maderas CANALTEX, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 328, cuarto piso, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, determinando la duración de su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.26|3-Nº 9.389-v.16|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CHAMPAGNE

Sociedad Anónima Vitivinícola

Sarmiento 459

(R. 30)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular y uno suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|3-Nº 9.460-v.16|4|53

COMTE S. A.

Mobiliarios - Decoraciones

Florida 936

BUENOS AIRES

11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|3-Nº 9.464-v.16|4|53

"E"

E.M.S.A.

Edificadora Metropolitana, S. A. Inmobiliaria y Financiera

Diag. Julio A. Roca 610 — T. E. 30-7166

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la calle Avda. Julio A. Roca 610 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 3er. piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.26|3-Nº 9.381-v.16|4|53

EDITESA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

(Expte. 6.079)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril, a las 19 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.26|3-Nº 9.424.v.16|4|53

"ESTRELLA MARITIMA"

S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1953 a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 476.— e.26|3-Nº 9.450-v.20|4|53

"F"

FAMOS, S. A.

Fundiciones Argentinas Modernas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución de los directores y síndico.

5º Elección de los miembros del Directorio.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 420.— e.26|3-Nº 9.411.v.16|4|53

FINANCIERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

FIPLA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1953, a las once horas, en 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|3-Nº 9.439-v.16|4|53

FAFYDE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 5333

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 24 de abril de 1953, a las 19 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|3-Nº 9.465-v.16|4|53

"G"

"GUAICURU", S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y ocho de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Resistencia, 26 de marzo de 1953. — I Aníbal Baranda, director.

$ 420. — e.26|3-Nº 9.384-v.16|4|53

"I"

I. P. S. A. M.

INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1953, a las 11 horas, en Corrientes 330, oficina 306.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el Código de Comercio, Art. 347, inciso 1º, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.26|3-Nº 9.426-v.16|4|53

INARES S. A.

Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|3-Nº 9.461-v.16|4|53

"L"

La Pradera S. A. Comercial e Industrial Sudamericana de Exportación

SUDEXPORT

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de abril de 1953 a las 11 horas en el local social calle 25 de Mayo 460, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Reducción del capital social.

5º Aplicación del monto resultante de la reducción del capital social.

6º Consideración de cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo de la empresa.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea y de las personas autorizadas para gestionar la reforma de los estatutos por reducción del capital social. — El Directorio.

$ 600.— e.26|3-Nº 9.469-v.16|4|53

LOCCI INMOBILIARIA COMERCIAL S. A.

9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1953, a las 17 y 30 horas en Riglos 277, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|3-Nº 9.467-v.16|4|53

"P"

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Registro Nº 5395

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 25 de abril, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.26|3-Nº 9.385-v.16|4|53

P L A T A R T

S. A. I. y C.

Convócase a los Sres. accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de abril 1953, a las 18,30 hs., en Bolívar 177, 7º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social.

2º Designación de síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|3-Nº 9.433-v.16|4|53

"R"

ROMANI S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril próximo, a las once horas, en el local social de la entidad, calle Salta 596, 5º Piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|3-Nº 9.477-v.16|4|53

R A Y M A T S. A.

De Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril próximo a las 10,30 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de nuevos miembros del Directorio de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.26|3-Nº 9.392-v.16|4|53

"S"

SAN EMILIANO

S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de abril de 1953, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1952.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.26|3-Nº 9.403.v.16|4|53

SANATORIO ANCHORENA

Sociedad Anónima

Anchorena Nº 1860|90, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 23 de abril de 1953, a las 20.30 horas, en el local de la sociedad calle Anchorena Nº 1860|90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|3-Nº 9.408.v.16|4|53

"T"

TAPALQUE, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Bmé. Mitre 311 — Bs. Aires, T. E. 34-3140

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.26|3-Nº 9.380-v.16|4|53

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

(Registro Nº 2688)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico, titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.26|3-Nº 9.379-v.16|4|53

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril del corriente año, a las 17 horas en la sede de la sociedad, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores por dos años (Art. 30º).

3º Honorarios fijados al señor presidente y a los directores administradores (Art. 41º).

4º Fijación de los honorarios del síndico (Art. 42º).

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 42º).

6º Designación de dos accionistas (Art. 24º) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta. —A. J. Cooke, presidente.

$ 540.— e.26|3-Nº 9.485-v.16|4|53

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Sociedad Cooperativa Limitada

Esmeralda 22 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señores asociados:

Visto lo que dispone el art. 39 del estatuto social, cítase a los socios de la Unión General de Tamberos Cooperativa Limitada, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 14 hs., en el local social, de Esmeralda 22, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de los beneficios y aumento del capital social.

3º Elección de:

a) Tres miembros titulares y un suplente para integrar el consejo de administración por el período 1953 a 1954, en reemplazo de: Juan B. Bastanchuri, Erasmo Bonati, León Bereterbide y Manuel Campos, salientes por sorteo realizado de acuerdo al Art. 24 del estatuto social.

b) Un síndico titular y síndico suplente.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Juan B. Bastanchuri, presente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 120.— e.26|3-Nº 9.473-v.30|3|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico L. Trujillo, secretaría del doctor Guillermo A. Schulze, cita por treinta días a los herederos de don SILVERIO SUSANO.

Buenos Aires, Abril 28 de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 9.360-v.7|5|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Arturo M. Jofre, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CERRONE JOSE.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.25|3-Nº 295 s|p.p.-v.7|5|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE LUZZA.

Buenos Aires, Marzo tres de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.25|3-Nº 296 s|p.p.-v.7|5|53

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitía (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.119-v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 211 s|p.p.-v.20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICASIA ELENA ARRUIZ GOLDARACENA DE BLYTH.

Buenos Aires, once de Marzo de 1953. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.25|3-Nº 297 s|p.p.-v.7|5|53

El Juez Nacional en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DE MERCEDES GARCIA DE HONORES a JOSEFA BIBOLINI GARCIA o JOSEFA BIBOLINI GARCIA DE HONORES o JOSEFA GARCIA DE HONORES.

Buenos Aires, Marzo seis de 1953. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

$ 360.— e.17|3-Nº 8.795-v.28|4|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v 20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 19

El doctor Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GABRIELA SOUTO.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.25|3-Nº 298 s|p.p.-v.7|5|53

Néstor Cichero, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUNSTEIN ARON.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.17|3-Nº 1.512 s|p.p.-v.28|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a GEORGE WILFREDO HARGUINTEGUY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.594, que se le instruye por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.11|3-Nº 216 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISMAEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|3-Nº 217 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique L. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro

Se dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|3-Nº 218 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ANTONIO PALACIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.917, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|3-Nº 219 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO ARTURO PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 27.023), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 220 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO TROVATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 221 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires. 10 de Febrero de 1953. — Julio S. Soto, secretario
e.11|3-Nº 222 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PINTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 27.124, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 223 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA GOMEZ DE CARRANO, causa número 27.082, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 224 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ESTHER SOLIVELLA, causa Nº 27.175, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 225 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días a MARIA IRENE SALVATIERRA DE PETRONIO en la causa Nº 21.243, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.243, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 226 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO TABORDA, procesado por robo con violencia física en las personas, resistencia c|la autoridad y lesiones, en la causa Nº 21.080 que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa 21.080, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 227 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NESTOR ALBERTO GALINDEZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.145, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 228 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a HUGO ARANDA, procesado por hurto, falsificación de cheques y estafa en la causa Nº 16.133, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 229 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Raúl Pizarro Miguens a NELIDA MARGARITA GRILL, procesada por estafa en la causa Nº 16.157, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 230 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO JOSE IULIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.11|3-Nº 231 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Interino, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EDUARDO PINASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría hoy 19 de Febrero de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 232 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GENIZZO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|3-Nº 233 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires. 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SIMPLICIO ALMEIDA a comparecer en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. Secretaría Nº 63. — Sixto Orejero, secretario.
e.11|3-Nº 234 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a BENJAMIN POLANIK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|3-Nº 235 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a POLICARPO RIVAROLA, a compraecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|3-Nº 236 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 9

Por disposicón del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a JUAN GRANADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 237 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.378, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 238 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO VEGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 240 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo APOLO MURNA o MURUA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
e.11|3-Nº 241 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SUAREZ, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 242 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MEYER, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 244 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|3-Nº 245 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DAVID GELMAN, paderal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y ra que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 246 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 248 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELSA GOMEZ DE BORUSSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 249 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ODULIO GILDOR MARTINANGELLI, procesado por hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|3-Nº 251 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON DE LOS SANTOS LENCINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 250 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAMILO FREIGEDO.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 253 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 254 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS JOSE DEAMBROGIO.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 255 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES ALVARIÑO.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 256 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el térmion de diez días, a herederos y acreedores de BVONIUS ZALYS.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 257 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PALLARES IGNACIO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 258 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BERTA EMILIANA MARTINEZ.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 259 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTINA LLORET.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 260 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO DEKEVICH.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 261 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO GRIMI.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 262 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS LUCHETTA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 263 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez diaz a herederos y acreedores de BLANCA NELIDA DIAZ.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 264 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMELIA GUERRA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 265 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2,
cita y emplaza por el término de diez

cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TOCHIA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 266 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROINICH.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 267 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFONSO GONZALEZ LLAMAZARES.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 268 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGNO.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 269 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CERVILIANO TORRES.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.25|3-Nº 270 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yzsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARO.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Fernando W. Figuerero, secretario.
e.25|3-Nº 271 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo L. Bacigalupo, (Pueyrredón 1822) cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de HONORIO CANCIELLO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25|3-Nº 272 s|p.p.-v.8|4|53

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AVELINO GARCIA MONTERO.
Buenos Aires 11 de diciembre de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|3-Nº 273 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSALIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.25|3-Nº 274 s|p.p.-v.8|4|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AMADO SAPACH.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.25|3-Nº 275 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HIRSCH LEON ZAJDMAN o HIRSZ LEIB ZAIDMAN.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1952. — El secretario.
e.25|3-Nº 276 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de LENA, AGUSTIN ANTONIO.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.25|3-Nº 277 s|p.p.-v.8|4|53

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1952.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.886-v.31|3|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.25|3-Nº 278 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICTORIANO SALUSTIANO ORMACHEA.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.25|3-Nº 279 s|p.p.-v.8|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS PEPE.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.25|3-Nº 280 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl H. Costa Aldao, Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GILBERT.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Horacio Cornille, secretario.
$ 80.— e.17|3-Nº 8.794-v.30|3|53

Núm. 26

El Dr. Eduardo Angel Broquen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.25|3-Nº 281 s|p.p.-v.8|4|53

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LORENZO CASTRO.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Tomás Federico Guernica, prosecretario.
e.25|3-Nº 282 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de YESCO VILMA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — El Secretario.
e.25|3-Nº 283 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FORMENTINI o FORMENTTINI BENJAMIN.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|3-Nº 284 s|p.p.-v.8|4|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIN CESAR.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|3-Nº 285 s|p.p.-v.8|4|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSE o RODRIGUEZ JOSE BENITO.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|3-Nº 286 s|p.p.-v.8|4|53

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BON.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|3-Nº 289 s|p.p.-v.8|4|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS ORDOÑEZ u ORDOÑES.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. Marcos Volonté, secretario.
e.25|3-Nº 290 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RICARDO COSTA.
Buenos Aires, 10 de .... de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.25|3-Nº 287 s|p.p.-v.8|4|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA PILAR NAVARRO.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. Carlos A. Cornejo, secretario.
e.25|3-Nº 288 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS IRIGARAY O TIRIGARAY.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.25|3-Nº 291 s|p.p.-v.8|4|53

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PAZOS.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.25|3-Nº 292 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NUÑEZ ANTONIA o ANTONIA NUÑEZ MOURIZ GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Mario H. Lynch, secretario.
e.25|3-Nº 293 s|p.p.-v.8|4|53

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELA LUNELLI.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Secretario.
e.25|3-Nº 294 s|p.p. v.8|4|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 1947 y aprobada por el P. E. con fecha 6 de noviembre de 1948, se ha realizado la liquidación definitiva de la sociedad, debiendo los accionistas presentar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Talcahuano Nº 90, entrepiso, para percibir el importe que les corresponde con carácter definitivo. — Carlos E. Chamberlain, Liquidador.
$ 100.— e.25|3-Nº 9.305-v.31|3|53

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas para suscripción de acciones que el Directorio ha emitido por pesos 671.500.— v|n. ($ 201.500.— v|n. y $ 470.000.— v|n. en acciones ordinarias al portador categorías A y B respectivamente) para ser entregadas liberadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|51 y pesos 1.800.000.— v|n. ofrecidos a suscripción ($ 540.000.— v|n. y $ 1.260.000.— v|n. en acciones ordinarias al portador categorías A y B respectivamente. — El Directorio.
$ 72.— e.24|3-Nº 9.244-v.26|3|53

"ANDACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)
Córdoba 15 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de las series 6ª a 11ª inclusive, o sean 15.600 acciones ordinarias al portador, Clase "B", (1 voto) de $ 100, valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los 10 días del presente aviso integrando el 10 o|o. — El Directorio.
$ 48.— e.24|3-Nº 9.270-v.26|3|53

RODAR
S. A., Comercial e Industrial

Se hace saber a los accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1952, resolvió elevar el capital social de 3.000.000 de pesos m|n. a 4.000.000 de pesos de igual moneda habiéndose emitido acciones ordinarias Clase A, Series tres y cuatro y Clase B, Series tres y cuatro, representando cada serie quinientos mil pesos. — El Directorio.
$ 60.— e.24|3-Nº 9.262-v.26|3|53

MASSALIN & CELASCO, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000 m|n. en acciones ordinarias, cuya suscripción se cerrará el día 11 de abril próximo.

Los tenedores de acciones en virtud del artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta 5 días después de la última publicación de estos avisos. — El Directorio.
$ 100. — e.20|3-Nº 9.051-v.26|3|53

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 15.000 acciones ordinarias de esta Sociedad, correspondientes a la mitad de la 6ª serie y a la totalidad de la serie 7ª. Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos sociales. — El Directorio.
$ 160.— e.18|3-Nº 8.894-v.31|3|53

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes

Llámase, para los días 22 de abril de 1953 (prueba escrita) y 24 de abril (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 40, 71, 118, 120, 148, 150, 248, 268, 313 y 329 de la Capital Federal, y números 1 y 2 de Charata, y Nº 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia Presidente Perón: Nº 1 de Jacinto Arauz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel y Nº 1 de Winifreda, provincia Eva Perón; Nº 1

de Zapala, Neuquén; Nº 2 de Posadas, Misiones; y Nº 2 de General Roca, Río Negro; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 14 de abril, previo pago del derecho de $ 200 m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción

$ 780. — e.11|3-Nº 8.392-v.31|3|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de su dueño Vicente Sammartino, el molino de yerbas medicinales y drogas sito MIRALLA 1695, el 10 de abril corriente. — Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.134.v-27|3|53

Ernesto Mitre Montello, martillero público, con oficinas Montañeses 1985, avisa que el día 30 de marzo de 1953 a las 18 horas, rematará las existencias del bazar AVENIDA DEL TRABAJO 5574, por orden de Enrique Arturo Haim, con domicilio allí — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.181.v.27|3|53

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de sus dueños Ocampo Hnos., la carpintería mecánica, sita GUAMINI 1263|65, el 30 de marzo corriente. — Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.132.v.27|3|53

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 hs., rematarán partes de las maquinarias de la tornería a revólver, calle AVDA. DEL CAMPO 1156, por orden de José David, Natowitz e Hijos, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.210-v.27|3|53

Avisa A. Geiler, martillero público, Alv. Jonte 5200, que rematará por renovación de stock la sastrería de la calle ALV. JONTE 4692, el día 26 de marzo de 1953 a las 16 hs. Reclamos de ley en mis oficinas. Propietario del negocio: Luis Melecrinis, Alv. Jonte 4692.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.124-v.26|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa al comercio que don Eduardo Rodríguez Lamas, domiciliado en Crámer 4107, vende a los cónyuges Arturo Vidal Monje y Sara Righetti de Vidal, domiciliados en Julián Alvarez 2522, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en JULIAN ALVAREZ 2522, de esta Capital. — Reclamos escribano Carlos A. Maino, H. Yrigoyen 850, piso 3º.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.294.v.31|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1783, planta baja, avisan que la venta que don Arístides Rivolta realizaba a don Oscar Eulogio Sánchez de su negocio de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y ventas de helados establecido en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4653, ha quedado sin efecto — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|3-Nº 9.287.v.31|3|53

José Piedilato, martillero, avisa: José Viglino y Ricardo Alfero, venden a Carmelo La Torre y Carlos Coppa, su negocio de carnicería sito AVENIDA DEL TEJAR 2346. Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 40.— e.25|3-Nº 9.329-v.31|3|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, José Rodríguez, domiciliado en Ituzaingó Nº 855, bajo A, vende a Cipriano González y Juan González, despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 1040, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.368-v.31|3|53

Avisa Felix Eugenio Peña, que ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2161, Capital a Yuri Buderacki y Leopoldo Buderacky. Reclamos de ley en Arribeños 2161, Capital, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|3-Nº 9.254-v.30|3|53

Se hace saber que Barclay y Cía., con domicilio en la calle ALSINA 765|71, vende a Barclay y Cía. S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones con igual domicilio en esta Ciudad, algunos de los activos y pasivos del negocio que con respecto a los negocios de importación, distribución, mayoristas de tejidos, mercería, fábrica de pañuelos y representaciones, tiene instalado en el domicilio citado. Reclamaciones de ley, al escribano Dr. Juan O. Pasman en Bmé. Mitre 559.

$ 80.— e.25|3-Nº 9.320-v.31|3|53

Emilio del Puerto, contador público, avisa que Antonio Rodríguez, vende a Restaurante Napolitano S. R. L. (en formación), su comercio de restaurant, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 646. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Riglos 223 dto. "A".

$ 40.— e.24|3-Nº 9.242-v.30|3|53

Al comercio: Rojo y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2574, Capital, avisan: que Juan Fernández y Ruperto Fernández venden a Valeriano García, el comercio de café, bar, sito en esta Capital, calle ANCHORENA 407. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.23|3-Nº 9.168-v.27|3|53

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención los señores Raúl D'Agostini y Serafín Ricau, venden su negocio despacho de pan y facturas, ubicado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 579, al señor Bohdan Dolinski. Reclamaciones de ley en su estudio, calle Lavalle 1570, 4º piso, dpto. "J", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.163-v.27|3|53

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que queda sin efecto la venta de la despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6497, esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, que la señora Elva R. Cettolo de Rodríguez, vendía a la señorita Encarnación García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.180-v.27|3|53

Héctor L. Ferreyra, martillero público nacional, avisa que con su intervención se vende el negocio de estación de servicio, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2198. Vendedor Amadeo Marchiori. Comprador José Enrique Marchiori. Reclamos de ley, Emilio Lamarca 1359, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.182-v.27|3|53

Avisan: Oficinas Cayo y Cía.. balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que los señores Ceferino Ramírez y Ramón G. Guilamundeguy venden a José González y Claudio García su negocio restaurante, bar, sito en la calle AVENIDA CORDOBA 5939, Capital, domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.166-v.27|3|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Pablo Gil y Francisco Bergamini, domiciliados Viamonte 1837, transfieren a Manuel Orlando Pérez, Antonio Blanco y Roberto Andrés Pérez, domiciliados Granaderos 417, la parte-mitad, indivisa, del negocio de "venta de carnes y embutidos", que conjuntamente con Carlos Alberto Nauro y Ricardo Stroppiana tienen en la sociedad "Gil y Cía.", que se disuelve, sita calle ALSINA 2318 (Mercado Ciudad de Buenos Aires, puestos 9 y 10) Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.158-v.27|3|53

Casella y Cía., con sede en la AVENIDA SANTA FE Nº 5367, dedicada a la fabricación y venta de Licuadoras Triplex, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio al señor Osvaldo Ordiz. Reclamos de ley Avda. Santa Fe Nº 5367 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.145-v.27|3|53

Se avisa al comercio que los señores: Rafael Velich, Manuel Baldomero Alfonsín y Mario Riccardi, venden al señor Oscar Almeyda, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA SAENZ 118, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, con la intervención del balanceador y martillero público Eduardo L. Menendez, Pte. Luis Sáenz Peña 734, Capital, T. E. 37-4640. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.232-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Samuel Nadel vende a los señores Pablo Bajcic, Roberto Villamonte, Alfonso Bignotti, Juan Gasparini, José Cupi y Juan Czajka, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bristol", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5237, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.214-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37 - 3225 y 37 - 3691 que los señores Juan José Ferrero, Juan Sosa y David Ramos venden a los señores José Eraso, Eduardo Mateo Eraso y Andrés Isabelino Iglesias el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Microbar" ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829 al 2831, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.211-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225 y 37 - 3691 que el señor Simón Alvarez vende a los señores Recaredo Cifuentes, Ataulfo Cifuentes y Generoso García, el negocio de restaurante y bar ubicado en esta Capital en la AVENIDA PARRAL Nº 710, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores se domicilian en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley

$ 80.— e.23|3-Nº 9.212-v.27|3|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Alvarez vende a sus condóminos Salvador Pace y Juan Pace la parte indivisa que tiene y le corresponde negocio café y bar, sito AV. LA PLATA 605 esquina JUAN B. ALBERDI 2, domicilio partes. — Créditos y débitos cargo compradores. — Reclamos ley en negocio.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.200-v.27|3|53

Se hace saber por cinco días que Joaquín Manuel Estrada, domiciliado en Avda. Córdoba 861, transfiere a la razón social "A. Lucaioli y Cía.", con domicilio en Avda. Callao 350, integrada por Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti, el derecho al local ubicado en AVDA. CORDOBA Nº 861 y le vende los muebles, efectos e instalaciones del negocio de importación y exportación de máquinas, que gira con el nombre de Estrada y Cía., instalado en él. Reclamos de ley: Dr. Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.097-v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Ramón López vende a José Antonio Trelles, su negocio de pizzería y bar, denominado "Las Margaritas", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6255, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.119-v.26|3|53

Leonardo F. Fantasía y Juan Félix Colombo, martilleros públicos, con oficinas en Teodoro García 3799, T. E. 54-7742, avisan que por su intermedio, Manuel Aspiazu vende a los señores Juda David Bergman e Isaac Horowitz su negocio de modas sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1760, de esta Capital, donde constituyen domicilios las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.029.v.26|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Alfio Perri, Francisco Gentile y Vicente Gentile, venden su negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS número 2091 esquina DONADO, a los señores Carlos Almenar, Manuel Arijón, Antonio Martínez y José Blanco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.20|3-Nº 9 043.v.26|3|53

"B"

Se hace saber que los señores Ramón Luis López Lecube y Pedro Carlos Invernizio, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1368, transfieren al Sr. Juan Mario Mungari, domiciliado en la calle Cerviño 3710, el negocio de garage denominado "Santa Paula", con todos los elementos mecánicos y de cualquier orden que forman parte de la explotación del mismo y taller anexo, que se halla ubicado en la calle BILLINGHURST 2344, Capital Federal. Oposiciones de ley: Estudio Aztiria, Lavalle 1430, 7º piso "A".

$ 80. — e.24|3-Nº 9.277-v.30|3|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: que los señores Víctor Papagna y Pascual Achille, domiciliado Brandsen Nº 217, Capital, venden a su socio, Antonio Loiacono, quien se hace cargo del activo y pasivo las dos terceras partes indivisas que le corresponden en el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 201|211 esquina MINISTRO BRIN Nº 1091, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.

$ 80. — e.24|3-Nº 9.282-v.30|3|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2258, avisan: Que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Flor de Palermo", sito en esta Capital calle BERUTTI 3793|99 esquina CANNING. Vendedor: Ramón Piñeiro, domiciliado en la calle Costa Rica 5608, Capital. Compradores: José Juan Sánchez Angel Sánchez García y Castor Sánchez domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|3-Nº 9.140-v.27|3|53

"C"

Se hace saber por cinco días que Antonio Terminiello y Alfredo Terminiello, transfieren a José Rovira Armengol, Miguel Angel Paganini, Ricardo R. Villella y Octavio Villella, negocio de frutería, sito en CERRITO Nº 1136, Capital Federal. — Reclamos de ley estudio Dr. Carlos E. Pellegrini, Rivadavia 620, piso 7º, esc. 707, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.303.v.31|3|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores José Puglia, Luis Bartolo Ferrando, Bartolomé Angel Ferro, Euge

nio Espósito y Luis Angel López, (que giran "Puglia, Ferrando, Ferro & Cía.", venden a los señores, José Antonio Rodríguez, Salvador Pappalardo, Benjamín Antonio Giusto, Carlos Ferrero y Vicente Cioffi, (que girarán "Giusto, Ferrero & Cía.", su negocio de restaurante, pizzería y bar, denominado "Aída", situado en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 1727|29. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.25|3-Nº 9.291.v.31|3|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T.E. 32-8260, avisa: Inocencio Ismael Vilches vende a Angel Lucio Chiarello, negocio de fiambrería y rotisería, CERVIÑO 3302, domicilio partes — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.25|3-Nº 9.299.v.31|3|53

F. Couselo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1785, 2º piso, avisan que Andrés Cannata vende a Marcial Fandiño, su parte mitad que tiene en el negocio de hotel pensión, sito en CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1769, de Capital, tomando a su cargo activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.308.v.31|3|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que Herminio Galán y Lucía Rodríguez de Galán, venden su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta ciudad calle JOSE A. CABRERA Nº 5795, al señor José Suárez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.316-v.31|3|53

Ars S.-R. L., compuesta por Carmelo Alfano y Aaron Brodsky, con domicilio en la calle CALLAO 1759, transfiere su negocio de artículos de regalos, decoración que bajo su nombre explota en el mismo domicilio a la señora Agustina Reynares Oroño, con domicilio en Callao 1759, aclarando que Ars no transfiere el pasivo y de su activo transfiere las instalaciones, el nombre Ars. Reclamaciones ley, Callao 1759. — Buenos Aires, marzo 19 de 1953.

$ 80.— e.25|3-Nº 9.339-v.31|3|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Domingo Restituto Alfonso y Oscar Raúl Alfonso, venden al señor Sebastián Castellanos, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos denominado "La Primera Republicana", sito en esta Capital Federal, calle CASTILLO Nº 900, esquina THAMES. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Av. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.231-v.27|3|53

Elías Manuel Leston, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 560, 2º piso, avisa que Luis Williams Cetera, con domicilio Cabildo 1534, vende su negocio de radio y electricidad de la calle CABILDO Nº 106, Capital, al señor Norberto Pablo Molinero, con domicilio en Cabildo 1561. Reclamaciones de ley al señor Natal Cervini Barbieri, calle Portela Nº 64, Capital Federal.

$ 60. — e.24|3-Nº 4.271-v.30|3|53

Julio González y José Manuel Peña domiciliados en Doblas 779, transfieren dos terceras partes negocio garage CATAMARCA 851 a Juan Carlos Zampini, Leonardo Avelino Suárez y Jorge Alberto Lorenzo, domiciliados Picheuta 1024, los que lo continuarán explotando con Juan Lorenzo Gómez, domiciliado Picheuta 1024. — Oposiciones Picheuta 1024. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.193-v.27|3|53

David Efraín Wagmaister vende a Jacobo Sedler las instalaciones del local sito en la calle CARACAS Nº 1059, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1952.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.225-v.27|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3718, avisan que: Romano Susmel, Genaro Cemborain, Ovidio José Aguirre y Bruno Sahar, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 4642, a los señores Raimundo Osorno, Francisco Calzada, Rafael Marques y Antonio Luaces. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.044.v.26|3|53

Luis B. Lloret Acuña, martillero público, avisa que Joaquín Aniano Hermosa Gómez, vende a José María y José Luis Munarriz, su negocio de bar y billares, sito en CALIFORNIA 699. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.20|3-Nº 9.077-v.26|3|53

Avisan M. García y Cía., que los señores José Alfredo Solber y Héctor Zárate venden a los señores Salvador Grosso y Cía., su negocio de quesería, fiambrería, despensa y bebidas embasadas sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5391|99 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley n|ofic. Rivadavia 2625, 3er. piso.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.031.v.26|3|53

"CH"

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325 (26-3254), avisa que el señor Américo Pilegrino vende su negocio de despensa de la calle CHACABUCO 1342|46 Ciudad, a Pascual La Vía y Elena La Vía de Sapia, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes: el negocio. Reclamos de ley: mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.152-v.27|3|53

Se hace saber que Audubert y Cía., sociedad de hecho, dedicada a la construcción de galpones, con domicilio en la calle PEDRO CHUTRO Nº 2961, formada por los señores Luis Federico Audubert, Luisa Audubert y Orlando Oreste Marchini, ha transferido su activo y pasivo a Audubert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por las mismas personas. Para reclamaciones de ley calle Pedro Chutro número 2961, domicilio de las partes.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.160-v.27|3|53

Nicolás Lo Iudice vende a Mariano Nieves su taller metalúrgico de la calle CHASCOMUS 7365, Capital. A los efectos legales ambos fijan domicilio en el establecimiento.

$ 40.— e.20|3-Nº 9.094-v.26|3|53

"D"

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 445, entrepiso, avisan al comercio, que el señor Pericles Alexandris, vendió su negocio de comestibles y depósito de aceitunas sito en la calle DORREGO 1445|47, libre de todo gravamen y deuda al señor Carlos Adolfo de la Fuente, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley, en nuestras oicinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.374-v.31|3|53

Avisa: Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Enrique Luis Vega, vende a Ernesto Laurente su despacho de pan, DONADO 4538, domicilio ambos. Reclamos, mis oficinas.

$ 40.— e.24|3-Nº 9.238-v.30|3|53

Jaime Roselló & Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que con su intervención, "Industria Fideera Argentina S. R. Ltda.", vende libre de todo gravamen a los señores Orestes Menaldo y Augusto Menaldo, su negocio de fábrica de pastas alimenticias I. F. A., sito en la calle DIRECTORIO Nº 439 de esta Capital domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas Lavalle 1928 piso 1º.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.251-v.30|3|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed. T. E. 38-0373, avisan que Miguel Manuel Fernández, vende a Martín Salas, el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle SANTOS DUMONT Nº 4522, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.215-v.27|3|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Ramón Rodríguez, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Valentín Alvarez, Perfecto Martínez Rivera y Casiano Domínguez, domiciliados en Deheza número 3601, Cap., el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 3601 esquina ROQUE PEREZ 4702. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.035.v.26|3|53

"E"

Al comercio: Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que los vendedores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham y centeno, denominado "El Nuevo Cañón", sito ESMERALDA 524|30, Capital, son los señores Martín Sartini, José Victorio Riccone y José Pablo Casanovas y no como se publicara en el aviso Nº 7.772 de fecha 27|2|53. Compradores: Patricio Garate, Manuel Seijo y Aurelio Crespo Rey.

$ 80. — e.25|3-Nº 9.295-v.31|3|53

Muñiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Constitución 1278, T.E. 23-5675, Capital, avisan que el señor José Pagani vende a Manuel Castro García, Marcela Díaz y Antonia Díaz de Alonso, su negocio de bar, billares y lunch, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1301, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.100-v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Vicente Sánchez, Dionisio Fernández Ností y Manuel Fernández venden a Juan José Sicardi y Antonio Enrique Di Sire, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Tala", sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1688, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.117-v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Gerardo Santellan vende a Policarpo Elías Carril, José Blanco y Alberto Coira, su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, denominado "Stevin", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 793, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.116-v.26|3|53

"F"

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Mario Fürst vende a Olegario y Arsenio Suárez su negocio de despensa con venta de bebidas envasadas, sito en calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.130-v.27|3|53

"G"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, avisa que doña Eleonora Esperanza Carey, vende a don Arturo Salerno, el negocio de "Casa de Modas", situado en la calle GUIDO Nº 1538. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1362.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.230-v.27|3|53

Avisan: F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que los señores Víctor José María Cifelli, José Carballada, Humberto Ermete Cifelli y Francisco Gerardo Ricci, (sociedad de hecho, Cifelli, Carballada & Cía.), venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Manuel Antonio Martins y José Francisco Faisca, el negocio de café, bar, sito en la calle GUAMINI 5702 esq. FERRE, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficina.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 al 18|3|53.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.039.v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773. Avisan: Jorge Arrue vende a Antonio Luque, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle GÜEMES Nº 4100, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.118-v.26|3|53

"J"

Avisa: Organización "Montcast", martillero público, con oficinas calle Montañeses 1985, que Tomás Guillermo Marrero vende su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle JURAMENTO 1589, Ciudad, a Simón Josebachvili. Domicilio de partes y reclamos legales en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.178-v.27|3|53

Se hace saber que la sucesión Sandel Perednik, domiciliada en Junín 485, vende a Abraham Gerscovich el taller de pieles ubicado en JUNIN 459. — Reclamos de ley ante estudio Dres. Flom, Talcahuano 638, 8º E, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.20|3-Nº 9.056.v.26|3|53

"L"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que, Conrado Hohlhauser y Otto Luis Hohlhauser, venden a Cordo, Gajate y García, sociedad de hecho integrada por Segundo Cordo Barcia, José Gajate y Rogelio García, su negocio de Bar, cervecería y restaurante, denominado "El Barrilito", sito en esta Ciudad, calle FEDERICO LACROZE número 3606 y CORDOBA Nº 6588|6600. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.24|3-Nº 9.259-v.30|3|53

Antonio Barcala Alonso, vende su negocio de sastrería, sito en la calle LIMA 1624, a don Horacio Tosti Ibáñez. — Domicilio de las partes: Lima 1624. — Reclamos estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º, Capital Federal.

$ 40.— e.20|3-Nº 9.0.0 v.26|3|53

"M"

Pedro Lanzafame, comunica que vende su negocio de electricidad del automóvil de calle BME. MITRE Nº 3482, Capital Federal, domicilio de las partes, a favor de Mario y Rodolfo Rubino. Oposiciones de ley, en la calle Bmé. Mitre Nº 3482.

$ 40.— e.25|3-Nº 9.328-v.31|3|53

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996 avisa: José Alonso y Joaquín Alonso, venden a Eliseo Fernández, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle MEJICO 2775|99, Capital. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.272-v.30|3|53

Viganó, Gandra y Cía. mart. y balanceadores Avda. Callao 220, piso 1º, avisan que por su intermedio, los señores Ivo Longhini Humberto Pérez, José Decastelli, Julio Cesario Paz Bellini, Rubén Juanez y José Deolindo Funes, venden al señor José Ramón Américo Barral, el negocio de restaurante-bar denominado "Casino", sito en MAIPU 384 Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|of.

$ 80.— e.24|3-Nº 9.215-v.30|3|53

Sebastián Gómez, martillero público, con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Luis Mónico, vende a Herenegildo Segui, peluquería, calle MANZONI Nº 182, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.

$ 40.— e.23|3-Nº 9 226-v.27|3|53

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en

esta Capital, calle MILLER Nº 2901 esquina MAR CHIQUITA, al señor Enrique Poltronetto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Carlos Cruz y Pedro Fulmant. — Buenos Aires, marzo de 1953.
$ 80.— e.20|3-Nº 9 096-v.26|3 53

Prudencio Florencio Martínez, vende a favor de Roberto Ernesto Rivolta, la vigésima parte del negocio "Hotel Pensión" denominado "Garden Palace", ubicado en la calle ENRIQUE MARTINEZ Nº 842, de esta Capital donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Interviene la escribanía Buitini — Av. Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires marzo 17 de 1953.
$ 60.— e.20|3-Nº 9.083-v.26|3|53

"N"

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que el señor Moisés Kleiban, vendió su negocio de bazar sito en la calle NAZCA 284, libre de toda deuda y gravamen al señor Isaac Dreispiel, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 60.— e.25|3-Nº 9.373-v.31|3|53

"O"

Olmar y Enrique-Parola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701, avisan que por su intermedio Lidia Masi de Romei, vende a Bartolo Kordich y Juan Tomeich que giran en plaza con el rubro "Kordich y Tomeich", su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Güemes", establecido en esta Capital calle O'HIGGINS Nº 2199 esquina MENDOZA. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|3-Nº 9.297-v.31|3|53

"P"

Rico y Castelli, martilleros y corredores con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856. Capital avisan que Pedro González, vende su negocio de lechería y productos de granja, sito en esta ciudad, calle PUNTA ARENAS Nº 2093, a Herminio Galán. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 9.317-v.31|3|53

Se comunica por el término de ley que la sociedad colectiva "Semionof & Cacciabue", dedicada a la fabricación y venta de motores y aparatos eléctricos y afines marca "Borsem", con planta industrial en Avda. 12 de Octubre s|n. en la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, y administración y ventas en PASTEUR Nº 323, piso 1º, Capital Federal, ha quedado disuelta por retiro del socio Boris Semionof, quedando activo y pasivo social a cargo del socio Carlos Cacciabue. Reclamaciones en Pasteur Nº 323, piso 1º, Capital Federal o en Sarmiento Nº 291 de la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia Buenos Aires (escribano Marco Aurelio Marcalain), donde las partes constituyen domicilio en las respectivas jurisdicciones. Interviene el martillero público Fernando Santamaría, con oficinas en Neuquén 2358, Capital Federal.
$ 120. — e.20|3-Nº 9.049-v.26|3|53

Avísase que Bernardo Wichmer, domiciliado en Junín 347, y Motek Bruday, domiciliado en Corrientes 3471, venden su negocio de peletería, calle PARAGUAY 1292, a don Hersch Gutman, domiciliado Salta 606. — Reclamaciones términos legales escribanía Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.220-v.27|3|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Juan Francisco Zamorano vende a Zulema Raquel Echenique, su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor en la calle PERGAMINO 3465. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60. — e.23|3-Nº 9.183-v.27|3|53

Tafuri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Piñeiro, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATAGONES 4201 esq. PIROVANO, a favor del señor Severino Meana. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.20|3-Nº 9.041-v.26|3|53

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840 (3º), avisan, que ha quedado disuelta totalmente la sociedad constituída por Dafne Adelfa Destouches de Yáñez, Isabel Gallego de Orellano, Víctor Abel Robalo y Antonina Ferreyra de Robalo, para explotación negocio hotel, sito PIEDRAS 747, Cap., dom. partes; haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada por Dafne Adelfa Destouches de Yáñez y Andrés Nespereira; reclamos ley. n| oficinas.
$ 80. — e.20|3-Nº 9.038-v.26|3|53

Enrique Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º piso, avisa que Zenón Ocampo, vende su quinta parte indivisa del restaurante y bar, sito PARANA 717, Capital, a los condóminos Andrés Rodríguez, Joaquín Porto, Eusebio Vázquez y Germán Rodríguez, quienes continuarán bajo el mismo rubro "Andrés Rodríguez & Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilios: vendedor y compradores en el negocio. Reclamos ey mi oficina.
$ 60. — e.20|3-Nº 9.024-v.26|3|53

J. A. Palacio, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015, avisa que Argentina Salerno De la Cuesta, vende su negocio de pensión sito PALPA 2467, al señor Alfredo Avati, domiciliados todos en la oficina del balanceador.
$ 40. — e.20|3-Nº 9.025-v.26|3|53

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Jesús Roberto López y Juan Carlos Ramos, venden a Alfonsina Aída Leotta de López, negocio fiambrería, sito calle PICHEUTA 1370|72, Capital, domicilio partes Reclamos n|of.
$ 40.— e.20|3-Nº 9.112-v.26|3|53

Yáñez y Martínez, martilleros públicos, con domicilio en la Avda. Belgrano número 1308, Capital, avisan que la Sra. Josefa Torres de Hermida, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de "despensa", sito en la calle FAVON Nº 1359, al señor Virgilio Megotto, recl. de ley n|of., domicilio las partes.
$ 60. — e.20|3-Nº 9.036-v.26|3|53

"R"

Remator: Martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que Ricardo Roberto Licardi vende a Ramón Francisco Grande y Humberto La Torre su negocio de bazar y menaje "Robert" sito en la calle RIVADAVIA 10515 al 17 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 9.314-v.31|3|53

Remator: Martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que de común acuerdo Ricardo Roberto Licardi y Elvia Cote de Pinilla, dejan anulada la venta realizada del negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 10515 al 17 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 9.316-v.31|3|53

Miguel Bonelli vende a Luis Cesana, Gumersindo Zamorano, Santiago Amadeo Basso y José Angel Zamorano, su negocio fábrica de jamones y chacinados denominado "Establecimientos Avilés" sito en JOSE ENRIQUE RODO 4850 al 4856. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Camacuá 194.
$ 40. — e.25|3-Nº 9.309-v.31|3|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista con oficinas en la calle Bacacay Nº 2170, T. E. (63) 2940 que Gabriel Zanniello vende a Orlando D'Aniello y Vicente Cosentino, su negocio de peluquería para hombres, sita en la calle ROJAS Nº 26 de esta Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60. — e.25|3-Nº 9.289-v.31|3|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751 avisa: Juan Mario Pilepich, domiciliado en Pedro de Mendoza Nº 1451, Capital, vende al señor Fortunato Cándido Carro, su negocio de venta de golosinas, ubicado en la calle ROCHA Nº 1211, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.
$ 60. — e.24|3-Nº 9.281-v.30|3|53

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Miguel Jacko, vende a Quintín Llera, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1699, esquina CRESPO, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.229-v.27|3|53

Se hace saber al comercio que la sociedad colectiva "Albajari, Schumiackin y Cía.", establecida en la calle RIVADAVIA Nº 5278, en el ramo de tienda, ha quedado disuelta por retiro del socio Gersko Schumiackin y Rosa Rosemberg de Schumiackin, según documento privado de fecha 20 de enero de 1953, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David J. Albajari y Esther Alharal de Albajari quienes lo transfieren en este acto a la sociedad colectiva en formación que girará en esta plaza bajo el rubro de "David Albajari e hijos". Reclamaciones de ley Rivadavia 5278, domicilio de las partes. — Buenos Aires... de febrero de 1953.
$ 120. — e.23|3-Nº 9.133-v.27|3|53

Don Evaristo Buezas y Rubén Buezas, venden las 5|6 avas partes de su negocio de carnes y derivados, sito en calle RIVADAVIA 2757, a Máximo Arturo Deferrari, Félix Paniagua, Luis Simonotto, José Pedro Miguel Simonotto y Julio Di Mateo, quienes adquieren para la sociedad en formación "Frigorífico El Indio, S. R. L.", que integrarán juntamente con el Sr. Rubén Buezas, que integra la otra 1|6 parte indivisa. — Reclamo de ley: Esc. José Enrique Arnedo, Juncal 1695, 3º C, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.20|3-Nº 9.109-v.26|3|53

"S"

Al comercio, avisa Esteban Loreno de la Riva, que vende a Chonon Zelik Gordon, su negocio de joyería y antigüedades "Loreno", sito en SUIPACHA 726, domicilio vendedor. Reclamaciones de ley estudio Dr. Liberman, Tucumán 2163, piso 3º "B", domicilio del comprador.
$ 40. — e.25|3-Nº 9.296-v.31|3|53

S. Vaccaro, balanceador público, oficina Piedras 715, comunica que José Carou, vende a Conrado Cappellini el negocio despensa SANTA FE 4486, reclamaciones de ley, al mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|3-Nº 9.322-v.31|3|53

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Esteban Muñiz vende a los señores Eloy Blanco y Artemia Judith Bulich, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Santander" sito en la calle SAN JUAN 1092|96|100 esquina a LIMA 1202, donde las partes constituyen domicilio Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|3-Nº 9.345-v.31|3|53

Remator: Martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que Salvador Aleta vende a Amadeo Aleta su negocio de restaurant, sito en la calle SANTA FE 3073, Capital, "Napole Canta", domicilio de las partes. Reclamos en ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|3-Nº 9.313-v.31|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso. T. E. 37-3801, avisan que Cecilio Gallero y Domingo Socorro Russo venden a Alfredo Dopazo y Aldo Broccoli su negocio de fábrica de pan para sandwichs con marca registrada "Casa Lorenzo", sito en esta Capital, calle SALCEDO Nº 3115|17. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 9.366-v.31|3|53

Se hace saber por tres días, que don Antonio Gumersindo López, Céd. Ident. 2.023.048, con domicilio en Segurola 1332, ha vendido a don Salomón Jazwinski, Céd. Ident. 1.276.832, con domicilio en Pje. Urunday 1338, la parte del activo que le corresponde en el buffet instalado en la sede del Club Social y Deportivo Mitre, calle SEGUROLA 1332, buffet que explotaba en sociedad con el comprador. Reclamos en la Avenida de Mayo 981, 2º piso, escritorio 203. Vencido el término no se atenderá ningún reclamo.
$ 80.— e.25|3-Nº 9.327-v.31|3|53

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Roque Mastroberti vende a Pascual Mastroberti, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle SOLER 3501|11, Capital. Dom. part. y recl. ley m|negocio.
$ 60. — e.24|3-Nº 9.273-v.30|3|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7380, avisan: José Otero vende a Antonio Rodríguez, Félix Cuervo, Ramón López, Antonio Pérez Collar, Francisco Rodríguez Fernández, Benito Rodríguez, Benjamín Menéndez, Manuel Riesco, Manuel Ramón Pérez, Elías Rodríguez, Alfredo Rodríguez y Benjamín Rodríguez las dos décimo terceras partes que le corresponden del negocio de copetín, bar lácteo, casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados y jugos de frutas, sito SANTA FE Nº 4650|52, que explotaba en sociedad con los compradores, haciéndose cargo la nueva firma de activo y pasivo Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 120.— e.23|3-Nº 9.131-v.27|3|53

Rio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Juan Anoar Abdo vende a José Aiello su negocio de taller de sombreros y artículos para hombres, sito en calle SANABRIA 2796, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|3-Nº 9.129-v.27|3|53

Juan Pomar (h.), anuncia que vende su negocio de carnicería y mercadito, sito SANTA FE 3523, al señor Angel Arturo Pitoni. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.194-v.27|3|53

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. de Mayo 840 (3º), avisan que Angela Barlasini de Gaio vende a Benedicto Veigas su negocio de lechería y elaboración helados por menor, sito SARANDI 834, Capital, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 40. — e.20|3-Nº 9.037-v.26|3|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad A. Puente y Cía., que se dedicaba a negocios de exportación, importación, despachos de aduana, representaciones y comisiones en general, con domicilio en SARMIENTO 412, transfiere por transformación, su activo y pasivo a la sociedad "A. Puente y Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que se convierte y la que estará integrada también por los señores Alejandro Puente y Nicanor C. Remondegui y tendrá el mismo domicilio. Oposiciones a estudio Rodríguez Otaño, Avenida de Mayo 1370, escritorios 340|43.
$ 100. — e.23|3-Nº 9.189-v.27|3|53

"T"

Se avisa al comercio que don Angel Juan, Jorge Héctor y Carlos Alberto Perezzo, domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 7 Q, vende a don Aníbal Antonio Sciarretta, domiciliado en Triunvirato 2399, el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 2899. Reclamos, escribano Carlos A. Maino, H. Yrigoyen 850, piso 3º
$ 60. — e.25|3-Nº 9.293-v.31|3|53

Leontina Ducoulombier de Rousell, vende su negocio de cirugía a Gastón Jorge Berel. Reclamos de ley, domicilio de las partes y ubicación del negocio TUCUMAN 1689, Capital.
$ 40. — e.25|3-Nº 9.290-v.31|3|53

Avisan: Castro López & Cía. balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Blas Menéndez, Manuel Menéndez, José del Río, Manuel Uría, Alfredo López, Manuel Alvarez, Angelo María Marzullo y Rogelio Míguez, domiciliados en Rosario Nº 731, 3er. piso, dep. B, venden a José María Posada, Efren Calvo, Pedro Barros, Francisco

Rodríguez y Fernando Fernández, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, TUCUMAN Nº 301 esquina 25 DE MAYO, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|3-Nº 9.367-v.31|3|53

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TONELERO número 5967. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedor: Arturo De María, Tonelero Nº 5967, Capital. Compradores: José González y Manuel Díaz, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 80.— e.25|3-Nº 9.330-v.31|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773. Avisan: Luis Celso García y Mauricio González, venden a José Escobar, Aquilino Francisco González, Luis Roberto Cervello y Roberto Cipro, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Forense" sito en la calle TUCUMAN Nº 1341, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.113-v.26|3|53

"V"

José Luis Lacasta, martillero público, oficinas Bolívar 547, avisa Abraham Gueler, vende a Moisés Mizrahi, taller de niquelado, 24 DE NOVIEMBRE 1971, Capital. Domicilio de las partes: 26 de Julio 3340, Ptdo. de San Justo, Prov. de Buenos Aires y México 2890, Capital. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.344-v.31|3|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Alejandro Vigo, integrante de la razón social "Vigo Hermanos & Cía.", vende su parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle VIEYTES Nº 1701|03, al señor José Ozon, quienes girarán bajo el rubro de "Vigo & Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio y razón social. Reclamos en término de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el indicado negocio.

$ 100. —. e.24|3-Nº 9.257-v.30|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que Salomón Adler, vende a José Martín su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle VILELA número 2602 y 2608 esquina AMENABAR Nº 3996 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.237-v.30|3|53

Avisan: Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Domingo Lago y Héctor Jorge Lage, venden a Alejo Juan Gutiérrez e Inés Jurevich de Gutiérrez, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en VIAMONTE 335. Reclamos ley, n|oficinas, Ayacucho 467, piso 5º, domicilio de las partes, T. E. 47-6198

$ 60. — e.23|3-Nº 9.139-v.27|3|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "F. Villamil y Cía., Sociedad en Comandita", que giraba en plaza con negocio de taller de confecciones, con domicilio en la calle LOPE DE VEGA 388. se ha disuelto totalmente el 31 de diciembre de 1952, por vencimiento del plazo; haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Félix Villamil y Antonio Zabaljauregui, para aportarlo a la sociedad colectiva "F. Villamil y Cía.", en formación, con igual objeto y domicilio. — Reclamaciones de ley. en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.104-v.26|3|53

"Y"

Se hace saber por cinco días que los señores Daniel S. Santana y Otilia J. Santana de García ceden, venden y transfieren a los señores Isabel Ariovich de Waingortin, María Rubin de Atelman y Paulina S. de Rubin, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Bella Vista". ubicado en la calle YERBAL número 2399 esquina FRAY CAYETANO Nº 105, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.126-v.27|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se avisa que Ignacio Caldas transfiere a Angel Giuliani el negocio de despensa "Argentina", instalado en LUCIO V. MANSILLA esquina GIL, SANTA ROSA, Eva Perón, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Eva Perón.

$ 40.— e.25|3-Nº 9.357-v.31|3|53

SANTA CRUZ

Carlos Vidal Smith, escribano público, avisa que Francisco José Domingo González, vende a José María Aguilar, su negocio de fonda y despacho de bebidas denominado "Fonda San Julián", sito en calle SARMIENTO 1002 del PUEBLO SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley: en mi escribanía. Urquiza 301, San Julián, Santa Cruz. Marzo 16|1953.

$ 60. — e.25|3-Nº 9.284-v.31|3|53

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, se realiza la disolución de la sociedad "Clark y Notias", integrada por los socios Carlos Alberto Clark y Nicolás Notias Makricosta o Nicolás Notias, con negocio de bar y restaurant, denominado "Madrid", en la calle ROCA Nº 602 de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Alberto Clark. Ambos socios se domicilian en la calle Roca Nº 602. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos, ante el escribano actuante. — Río Gallegos, 28 de febrero de 1953.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.248-v.30|3|53

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avda. Eva Perón 35. Neuquén, F.C.N.G.R., avisa por el término legal que don Bartolomé Fabrega. transfiere libre de pasivo como aporte de capital su negocio de panadería, y afines, conocido por el nombre de panadería "La Unión", sito en SARMIENTO 618, NEUQUEN, a la sociedad que constituye con los Sres. don Juan Fabrega y don Francisco Luis de la Prieta, que girará bajo el rubro de "Bartolomé Fabrega y Cía., Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada". con el mismo domicilio y objeto de continuar la explotación del mencionado negocio. Dom. const. y reclamos mis escritorios.

$ 100.— e.25|3-Nº 9.332-v.31|3|53

RIO NEGRO

Enrique M. Carulli, escribano nacional. con domicilio en Avda. Eva Perón 35, Neuquén, F.C.N.G.R., avisa por el término legal que don Joaquín Maras transfiere libre de pasivo su negocio de panadería y afines, conocido por el nombre de panadería "Escala", sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO, al señor Marcial Lorenzo Gallardo. Dom. const. y reclamos mis escritorios.

$ 60.— e.25|3-Nº 9.338-v.31|3|53

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avda. Eva Perón Nº 35. Neuquén, F.C.N.G.R., avisa por el término legal que los señores Ildefonso Manuel Quijano, Alberto Manuel Quijano y Martina del Carmen María Quijano transfieren su negocio de despensa y afines conocido por el nombre de despensa "El Sol", sito en CINCO SALTOS, RIO NEGRO; como aporte de capital a la sociedad que constituyen bajo la denominación de "Quijano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio y objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y otros ramos. Dom. const. y reclamos mis escritorios.

$ 100.— e.25|3-Nº 9.333-v.31|3|53

Por el término de ley se hace saber que don Luis Martín Morgado, con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle PAMPA y SAN MARTIN, vende a don Domingo Martorelli, con domicilio en la misma calle y ciudad, su negocio de almacén y despensa sito en igual sitio. Reclamaciones de ley al escribano autorizante señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde los interesados constituyen domicilio. — General Roca, marzo 16 de 1953.

$ 80.— e.24|3-Nº 9.246-v.30|3|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de seis directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general deberán presentar los accionistas sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.24|3-Nº 9.269-v.14|4|53

A.C.E.C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril de 1953, a las 9,30 horas en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Fijación de la suma que corresponde al síndico titular para el 5º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de directores suplentes y su elección por el término de un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar, hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 660. — e.25|3-Nº 9.370-v.15|4|53

AMAZONAS
Sociedad Anónima Manufacturera del Caucho

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Nombramiento de síndico ad-hoc a efectos de que analice los estados contables de la sociedad al 30 de junio de 1952.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe que expida el síndico designado según el punto anterior, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

4º Disolución anticipada de la sociedad.

5º Nombramiento de directores y síndicos los que — en su caso — tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 540.— e.24|3-Nº 9.279-v.14|4|53

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE-McCORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de abril de 1953, a las 11 horas, en su local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.132.v.13|4|53

A R C O N
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Pte. Julio A. Roca 610. 7º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 1953 a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 18 marzo de 1953. —, El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.137-v.13|4|53

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 15 de Abril de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Suipacha Nº 286, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los siete directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán

depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.20|3-Nº 9.091-v.10|4|53

A. HILDING OHLSSON LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1953, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1953.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.092-v.10|4|53

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las 18 horas, en el local social sito en la calle Isabel la Católica número 1272|80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|3-Nº 8.975-v.9|4|53

AYACUCHO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Do acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1953, a las 15,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.916-v.9|4|53

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril a las 15 y 30 horas en el local social, calle Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|3-Nº 8.935-v.9|4|53

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 545, 4º piso, el día 11 de abril de 1953, a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores con la fijación previa de la cantidad de los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|3-Nº 8.866-v.8|4|53

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

N.3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio anterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al decimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.215-v.26|3|53

"AMITAL"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, y un director suplente, todos por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|3-Nº 8.637.v.2|4|53

(A.M.F.A.T.)

"Artículos Medicinales Frere — Amerique Tehraplix, S. A."

Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.12|3-Nº 8.528-v.1º|4|53

ARNOTT - DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo sido anulada la Asamblea realizada el 10 de marzo de 1952, convócase a Asamblea Ordinaria, para el 6 de abril de 1953, a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|3-Nº 8.519-v.1º|4|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta a los señores accionistas, de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.482, del 27 de octubre de 1952.

3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.

5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.

$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL

Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Santiago Suárez, Jesús Blanco y José M. López que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales (Artículo 4º del estatuto). Elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Artículo 10º del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 8.398-v.31|3|53

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 12 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1952 e informe del órgano de fiscalización y su aprobación.

4º Reforma del reglamento interno.

5º Autorización a la C. D. para la inversión hasta la suma de $ 30.000 para la refacción de la sede social.

6º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario a don Pedro Lanati, quien retendrá los derechos de socio activo.

7º Elección de 1 prosecretario y 3 vocales suplentes para completar el ejercicio 1952-1953. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario

$ 48 — e.12|3-Nº 8.513-v.1º|4|53

"B"

BERNABO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.474

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril próximo a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.154-v.13|4|53

"BALCARCE"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Registro Nº 4081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de abril de 1953, a las 10 ½ horas, en las oficinas de esta so-

ciedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.033-v.10|4|53

BERNAL S. A.
Comercial e Industrial
(En liquidación)

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria día 11 abril próximo 12 horas, Corrientes 447, esc. 705, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estado liquidación final.

2º Designación accionistas firma acta — Comisión liquidadora.

$ 180.— e.17|3-Nº 8.783-v.7|4|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037 39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elecciones de directores y síndicos; a) por dos años; 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 3 Directores; b) por un año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 4[illegible] — e.13|3-Nº 8.477-v.26|3|53
e.27|3-Nº 8.661.v.27|3|53

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Buenos Aires
Avenida Pte. R. Sáenz Peña 615 (R. 93)
Registro Nacional Nº 2.515
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1953, a las 12 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.695-v.6|4|53

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
Nº de Registro 3178
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953 a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|3-Nº 8.502-v.1º|4|53

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 416.— e.11|3-Nº 8.428.v.27|3|53

BAKIRGIAN Y CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Comer. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos, titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.099 - v.26|3|53

BERNER & BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1953, a las 11 horas en las Oficinas sitas en la calle Maipú 836, sexto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1952.

2º) Ratificación de las actas de directorio Nros. 77, 94, 97, 100, 101, 102, 105, 107, 108 y 109.

3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º) Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.16|3-Nº 8.655-v.6|4|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.289-v.30|3|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1953, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por 2 años, un secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1953. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 28 de abril de 1953, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 660 — e.11|3-Nº 8.427.v.31|3|53

"C"

CIPRO
Compañía de Propiedades
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para abril 15 a las 16 horas en Sarmiento 385 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir presidente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|3-Nº 9.261-v.14|4|53

"COLAS" LTDA.
S. A. Sudamericana de Asfalto Frío
(Nº 2604)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 15 horas en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 600.— e.25|3-Nº 9.304-v.15|4|53

CASTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas en su local social, calle Talcahuano 736, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|52.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección, en su caso de los directores para reemplazar los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación remuneraciones miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953.

$ 480.— e.25|3-Nº 9.348-v.15|4|53

CUYOIL
Aceitera de Cuyo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1953, a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Ratificación de los honorarios pagados al presidente, Dr. Mauricio J. Beck.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.25|3-Nº 9.352-v.15|4|53

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO
Defensa 320 — Buenos Aires

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 marzo a las 18,30 horas en la sede social (Defensa 320), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de ocho miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alfredo Vetrone, Gualterio Meyerhoff, Germán A. Bina, Pablo Hadra, Carlos Rodríguez, Horacio Raonoss Jaime Soler Mejías y Oscar Bolis.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953.

$ 120. — e.24|3-Nº 9.243-v.30|3|53

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1953 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de Diciembre de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir un director por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.23 3-Nº 9.198-v.13|4|53

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1953 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 30(— e.23|3-Nº 9.199-v.13|4|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 825

T.E. 34, Defensa 6113, Buenos Aires

Nº Registro Insp. Gral. Justicia: 3.565

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimo Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al décimo quinto ejercicio, concluído el día 31 de diciembre de 1952, con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$480.— e.23|3-Nº 9.228-v.13|4|53

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

Avenida de Mayo 560

T. E. 33-3724 - 6454 - 8645 y 34-1920

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 30 del corriente, a las 10 horas, a fin de constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1952.

2º Escrutinio de la elección de 10 directores por 2 años, y 2 síndicos (titular y suplente) por 1 año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 200.— e.23|3-Nº 9.209-v.27|3|53

C A M I F

Sdad. Anón. Cía. Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas

Avda. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 18 marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.136-v.13|4|53

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA

Registro Nacional Nº 878

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades y reservas.

2º Elección por tres años de tres directores titulares.

3º Elección por tres años de dos directores suplentes, y uno por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.20|3-Nº 8.996-v.10|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 13 de abril, inclusive. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.23|3-Nº 9.149-v.13|4|53

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.20|3-Nº 8.995-v.10|4|53

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18º y 19º el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659, el 16 de abril de 1953, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio, art. 13, inc. K.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los Estatutos.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.046 - v.13|4|53

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

(Chambre de Commerce Française en République Argentine)

T. E. 33-2494

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día jueves 26 de marzo a las 14 horas 30, en el local social: Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1952.

3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Jean Valot, fallecido, cuyo mandato vence en 1954. — René Kahn, presidente. — Armand J. Sommer, secretario.

De los Estatutos: Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la Institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 260.— e.20|3-Nº 9.086-v.26|3|53

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Materiales para Construcción e Industria, Máquinas, Sanitarios

Moreno 872

T. E. 34-5355-5356-5357-3627 y 30-4134

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 17 de abril próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el actual número de componentes del Directorio, dentro de los límites establecidos por el artículo 11º de los estatutos sociales.

2º Designación de los nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|3-Nº 9.107-v.10|4|53

C A Y T E

Casas y Terrenos

Sociedad Anónima Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1953 a las once horas en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes, estableciendo la duración de su mandato.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.023-v.10|4|53

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1953, a las 11.30 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo veintisiete de los estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 600.— e.20|3-Nº 9.073.v.10|4|53

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.076-v.10|4|53

CODIMAC

Sociedad Anónima, C. I. F. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. Nº 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en el local social, calle Tacuarí 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al terc.

ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un término de tres años, en reemplazo de los señores Esteban Barbier, René J. Tardieu, Nemesio de Olariaga, Paul Chaussette, doctor Ernesto Omacini y Gustavo Montyn, qué son reelegibles.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un término de un año, en reemplazo de los señores Juan A. Garicoche y Ricardo Devoto, respectivamente, que también son reelegibles. — El Directorio.

Aclaratoria: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada - vale.

$ 840.— 19|3-Nº 9.018 y 9.020-v.9|4|53

Compañía Industrial, Comercial y Financiera
CLISSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.918-v.9|4|53

C O F I C
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Productos "Cofilit"
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del número de directores de cinco a seis y elección del titular para el período de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 600. —e.19|3-Nº 8.978-v.9|4|53

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

Cumpliendo disposiciones del Estatuto, art. 6º, y del Reglamento General, artículos 66, 101 y 103, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 20 horas, en la sede social, calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

3º Aumento de la cuota social en razón a disposiciones estatutarias de la AFA.

4º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Esteban S. Chasseing, presidente. — José B. Prio, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores Socios Activos Vitalicios y los Activos comunes comprendidos entre el número 1 y el 6.376, inclusive, y los Nros. 6.797, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123, 7.148 y 7.157, debiendo los Activos comunes hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar.

$ 352.— e.18|3-Nº 8.827-v.27|3|53

CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo séptimo, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Francisco Muñoz, director general.

$ 600.— e.17|3-Nº 8.770-v.7|4|53

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de abril próximo, a las 11 horas en el local social, Sarmiento 840, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.765-v.8|4|53

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.
Nº 1.885
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1953 a las 17,30 horas, en Paseo Colón 515, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 272.— e.17|3-Nº 8.780-v.9|4|53

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
COAZUR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, San Martín 575, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y su aprobación.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta del 27 de febrero de 1953.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º del estatuto, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 540.— e.16|3-Nº 8.672-v.6|4|53

CLINICA BAZTERRICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.16|3-Nº 8.661-v.6|4|53

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en Moreno 1149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Renovar parcialmente al Directorio en los siguientes cargos: un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular, por dos años, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.763-v.7|4|53

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES, COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES
COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares; dos suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Modificación del destino fijado a las reservas "para rescate de acciones preferidas" y "reserva sobre créditos".

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.735-v.31|3|53

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
(Registro 1207)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1953 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646 con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 680. — e.16|3-Nº 8.880-v.8|4|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 37 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el 28 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su planta industrial situada en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Russinyol, Jorge E. Iturraspe, Axel Karup, Moisés Kofman y Arnoldo Hultgren, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá, Misiones, marzo 2 de 1953. — Juan Russinyol, presidente. — Norberto Daram, secretario.

$ 320.— e.13|3-Nº 8.554-v.26|3|53

CADEC
Compañía Argentina de Comercio, S. A.
Nº 1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.16|3-Nº 8.717-v.6|4|53

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662. — Buenos Aires
Nº: 718
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril, a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la reserva facultativa que mantiene la sociedad, conforme al informe del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — El Secretario.

$ 300. — e.16|3-Nº 8.676-v.6|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C.A.T.I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento. — El Directorio.

$ 280.— e.13|3-Nº 8.650.v.26|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C. A. T. I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.13|3-Nº 8.649.v.26|3|53

C I T

COMPAÑIA ITALIANA TURISMO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 16 horas en el local social de la calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1953.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 8.403-v.31|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo H. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 480.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

COTY

S. A., Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Nº 3.078

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952, y distribuir utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|3-Nº 8.627.v.8|4|53

C O S M O S

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA ANEWALT

Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

N. 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.) Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8.105 - v.26|3|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S.A.

Industria Química Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952, para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Igartúa, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y votó, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360. — e.9|3-Nº 8.219-v.27|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)

San Martín 322 — Primer Piso — Buenos Aires

Nº de Reg. 2.146 (Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio (1952).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|3-Nº 8.989-v.9|4|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería

"INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 9.217-v.13|4|53

CHAJARI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril de 1953, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.921-v.9|4|53

CHELLE ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º de los estatutos de la sociedad y, en cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 6 de marzo 1953, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de respectivamente el señor Juan A. Garicoche y el Dr. Norberto Bacque que son reelegibles.

5º Retribuciones de los directores que desempeñan cargos administrativos. (Artículo 11 inciso b).

$ 600.— e.11|3-Nº 8.466-v.31|3|53

"D"

"DIADEMA ARGENTINA"

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en

local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 21 de abril de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictámen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 476.— e.25|3-Nº 9.340-v.17|4|53

DOMUS

Vinos Argentinos

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 14 de abril próximo a las 14 y 30 horas, en la calle Luzuriaga Nº 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio de la sociedad para adquirir el activo y pasivo de "Domus Vinos Argentinos S. R. L." y entregar acciones en pago.

2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Estado de cuentas de la sociedad.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 21º de los estatutos, los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea y se recibirán en Luzuriaga 753. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.057v-.10|4|53

DUNCAN FOZ (ARGENTINA) S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 10 de abril de 1953 a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º) Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º) Remuneración del directorio y síndico.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 20 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 780. — e.16|3-Nº 8.630-v.6|4|53

"DEMAR" S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er, piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"E"

"EL NEUMATICO"

La Casa del Caucho

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1953, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

$ 360.— e.25|3-Nº 9.310-v.15|4|53

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 7º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.138-v.13|4|53

EL ARRAIGO

S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 300.— e.19|3-Nº 8.967-v.9|4|53

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

Independencia 20

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Abril de 1953, a las 18.30 horas en la Sede del Hogar, calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la reforma del artículo Nº 13 de los estatutos.

2º Designar la persona o personas para la aprobación de la reforma.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — La Comisión Administrativa.

$ 140.— e.19|3-Nº 9.010-v.27|3|53

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948. Suipacha 552 - Buenos Aires,

Número de Registro (Nac. 950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1953, a las 16 horas en el local de la compañía Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

$ 1.012.— e.17|3-Nº 8.668-v.17|4|53

EDO CAT

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 540.— e.20|3-Nº 9.099-v.10|4|53

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA

E. C. A.

de Miguel y Seeber S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.875-v.8|4|53

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Avda R. Sáenz Peña 832 (R-93)

T. E. 34 Def. 7793 - 7161

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4576

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico suplente por el término de un año.

4 Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|3-Nº 8.503-v.1º|4|53

"EDITORIAL HUARPES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 16,30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.482-v.31|3|53

ERGOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores por tres años por caducidad del mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 8.450-v.31|3|53

"ENRIQUE WALLACH"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.13|3-Nº 8 610.v 2|4|53

ESTANAR

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Nº 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.6|3-Nº 8.2[illegible] v.26|3|53

EGIDA

Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

EL PRODUCTOR

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Buenos Aires

Nº Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9,45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.406-v.31|3|53

EDICIONES G. GILI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 1953, a las 17 horas, en Cochabamba número 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1952, así como el inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º — Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.16|3-Nº 8.673-v.6|4|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA

Sociedad Anónima

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal, en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 265.— e.6|3-Nº 8.114-v.27|3|53

"F"

"FEMA"

Fábrica de Tejidos Sociedad Anónima

Registro Nº 4.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1953, a las 8.30 horas, en su ocal calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Disposición sobre las utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|3-Nº 9.358-v.15|4|53

FIFACO

Financiera, Fabril, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de abril de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.19|3-Nº 8.919-v.9|4|53

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.

3 Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.20|3-Nº 9.030-v.10|4|53

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.

ELABORACION DISCOS DE CORCHO AGLOMERADO

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.416-v.31|3|53

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 13 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El presidente.

$ 660.— e.18|3-Nº 8.764-v.8|4|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Chubut 1221 — Buenos Aires

Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Designación de síndico "ad hoc", para que se expida sobre el inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.129-v.26|3|53

F. E. MORESCO LTDA.

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires

Registro Nº 2.591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 31 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.198-v.26|3|53

FAISAN

S. A. Ind. y Com.

de Productos de Algodón y Afines

Av. Lib. Gral. San Martín 222

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección del presidente.

3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).

4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).

$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|53

"FERRETAN S. A."

Artículos de Ferretería y Anexos

Brasil 1615 - Buenos Aires

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de memoria y balance general, e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 titulares y 3 suplentes para los ejercicios 1953 y 1954 (Artículo 16 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.200-v.26|3|53

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro-Ganadera

San Martín 50

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v.30|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Chubut 1221 — Buenos Aires

Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.130-v.26|3|53

"FERRETAN S. A."

Artículos de Ferretería y Anexos

Brasil 1615 - Buenos Aires

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo a las 16,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.

2º Designación, en su caso, de tres personas para que efectúen los estudios pertinentes y redacten el proyecto de estatutos que serán sometidos a una nueva asamblea para su aprobación.

3º Fijación del plazo para la presentación de los elementos a que se refiere el punto 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.199-v.26|3|53

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.

Paraná 1243 - Buenos Aires

Registro 2750

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1953 a las 11 hs. en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 22º al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., 12 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9,185-v.13|4|53

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº de Registro 3.468)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 3 de 1953.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.184-v.26|3|53

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|3-Nº 8.990-v.9|4|53

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 16 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nros. 12 y 21 de los estatutos de la sociedad, según proyecto de los mismos que a continuación se escribe: Art. 12 La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y un director gerente, cuyos cargos serán discernidos por la asamblea. Simultáneamente con la elección de los directores titulares, la asamblea elegirá tres directores suplentes, quienes sin perjuicio de lo prescripto en el art. 19 y 20 inc. C) de estos estatutos, reemplazará automáticamente y por orden de su designación a los directores que se encontraran inhabilitados para desempeñar sus funciones, por ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento. Si la inhabilitación del titular fuera temporaria, su reemplazo por el suplente se hará por el tiempo de su inhabilitación, y si ésta fuera definitiva, su actuación continuará por todo el tiempo que hubiera durado el mandato del titular. Art. 21 Los miembros del Directorio percibirán en concepto de remuneración por sus servicios, la suma mensual que fije anualmente la asamblea para el subsiguiente ejercicio social.

2º Autorizar a la presidencia de la sociedad para gestionar de los poderes públicos la reforma de los arts. 12 y 21 de los estatutos, aceptándose cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y completando la misma el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1953. — César V. Ferrari, presidente. — R. A. Rapallini, director gerente.

$ 1.020.— e.20|3-Nº 9.114-v.10|4|53

GENELECTRIC RAYOS X, S. A. Com. Ind.

Juncal 735 (R. 42) - T. E. 44-0056

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación término del año económico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|3-Nº 8.258-v.27|3|53

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.213-v.26|3|53

"H"

"HILANDERIA PLATENSE"

Sociedad Anónima Inudstrial, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º

Buenos Aires

Registro Nº 3107

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril p. v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escritorios 10|14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

$ 660.— e.25|3-Nº 9.285-v.15|4|53

HOLT RUFFIN Y CIA.

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 4º piso, el día 20 de abril de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13º "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco."

$ 600. — e.24|3-Nº 9.247-v.14|4|53

HAMEX

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.12|3-Nº 8.550-v.1º|4|53

HORACIO MORIXE

S. A. Molinera, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.107-v.26|3|53

"I"

ITASA

Industrias Técnicas Argentinas, S. A., Com. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Ratificación de los honorarios pagados a directores.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.25|3-Nº 9.351-v.15|4|53

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 18 de abril de 1953, a las 12,45 horas, en el local de la so-

ciedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.179-v.13|4|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 3330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.254-v.27|3|53

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Matheu 2070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, incluídos fijación compensación directores, síndico, gestores y personal.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 sobre depósito anticipado de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.273-v.27|3|53

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.

Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín 201, 2º piso, el quince de abril de 1953, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.221-v.13|4|53

"L"

"LAVEL"

S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953, a las 18 horas, en su sede, Avenida Patricios 1845, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas y memoria.

2º Informe del síndico y su aprobación.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorizar la emisión de m$n. 500.000 en acciones ampliando el capital a pesos moneda nacional 3.000.000.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo a los estatutos, (Cap. 4º, art. 17), los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menos de tres días al señalado para la citación, sus acciones o bien un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación en el país, sujeto a la Ley Nº 12.056 o en el extranjero y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de credencial de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.25|3-Nº 9.343-v.8|4|53

Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes

L.E.F.A.

Sociedad Cooperativa Limitada.

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de reforma de estatutos, que tendrán lugar el día martes 31, del cte., a las 21 horas, en su sede de la calle Moreno 2063|65.

18º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos que terminan su mandato: Aníbal A. Ortiz, José M. Gandolfi Riganti, Manuel Limeres y Luis A. Pardo, y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores farmacéuticos Francisco G. Calvosa, Salomón Langer, Ramón J. Roch, y Rolando A. Masson.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores farmacéuticos Luis J. Scotto, titular, y Edmundo Macía, suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REFORMA DE ESTATUTOS

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del proyecto de reformas de estatutos elevado por el H. Directorio.

Esperando contar con la grata presencia del señor accionista, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

$ 220. — e.23|3-Nº 9.156-v.27|3|53

LA FINANCIERA S. A.

Compañía Inmobiliaria

Buenos Aires

Hoy

U T E C O

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

Inscripción Nº 6

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de La Financiera Compañía Inmobiliaria S. A. hoy Uteco, Soc. Anón. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diez y siete de abril de 1953 a las 18 horas; en el local de la calle San Martín 66, piso primero, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y si la asamblea decide elegir directores suplentes, fijación del número de éstos.

3º Elección de directores titulares y suplentes si se decide elegirlos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. Al hacerse la devolución de las acciones una vez celebrada la asamblea se entregarán los nuevos títulos en virtud del canje que debe efectuarse de conformidad con los nuevos estatutos.

$ 720.— e.23|3-Nº 9.151-v.13|4|53

LA ACETICA S. A.

Industrial y Comercial

DECIMOTERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de abril de 1953, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.061-v.13|4|53

"LA COSECHERA", A. B. ROCCA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3.408

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo, a las 11 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.773-v.7|4|53

LA FRIGIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Tapalqué 4868, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico.

El Directorio.

$ 160.— e.18|3-Nº 8.838-v.27|3|53

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anónima Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplentes.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.549-v.1º|4|53

LOMA VERDE

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — El Presidente.

$ 480.— e.13|3-Nº 8.636-v.2|4|53

LEVIN HERMANOS ITH S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.139-v.26|3|53

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.102-v.26|3|53

LUBRICANTINA S. A.

(Nº 2.482)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas

para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LABORATORIOS MIDY S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1953 a las 9,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y de un suplente, por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.12|3-Nº 8.527-v.1º|4|53

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 8.467-v.31|3|53

LA AUSTRAL
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117-v.26|3|53

"M"

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón Nº 1318 - Buenos Aires
Número de Registro 3039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día diez de abril próximo a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos treinta y tres y veintidós de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.23|3-Nº 9.186-v.6|4|53

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206 el día 16 de Abril de 1953, a las 15.30 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.19|3-Nº 9.014-v.9|4|53

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente al año 1953 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de directores interinos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo veintisiete de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

$ 864.— e.18|3-Nº 8.848-v.13|4|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º — Funciones rentadas de miembros del directorio.

3º — Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º — Elección de síndicos titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.718-v.26|3|53

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.

4º Elección del Direcorio por el nuevo período de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

6º Designación de dos accionistas para que —como está establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179-v.26|3|53

"N"

NAICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 25, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.920-v.9|4|53

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 195-

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

"P"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.24|3-Nº 9.242-v.14|4|53

"P.A.A.S.A."
Exportación e Importación
Productos Alimenticios Argentinos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Telegramas: "Prodalar" Buenos Aires
Códigos: Bentley's — A.B.C.5
Edición - Acme
Teléfonos: 34 Defensa 1667, 30 Catedral 2410
Bartolomé Mitre 441 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos S. A., a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al undécimo ejercicio el día 28 de abril de 1953, a las 10 hs. en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Venta de la fábrica.

3º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos, artículos 1 y 3.

4º Fijar el número de directores y elegirlos como así los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.206-v.13|4|53

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Reg. Nº 2.580

"Productos Solmar" S. A. convoca a los señores accionistas, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en los escritorios sito en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 21 de abril de 1953 a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades. Será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 6 % en efectivo y el 6.37 % en acciones a la par. El remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción será cancelado en efectivo. La sociedad se hace cargo del 6 % del impuesto a los réditos Ley Nº 13.925.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado.

$ 660.— e.20|3-Nº 9.103-v.10|4|53

P. Y. P. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA S. A.

CONVOCATORIA

"De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P. Y. P. Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el directorio, conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos; y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente; que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio".

$ 720.— e.20|3-Nº 9.090-v.10|4|53

PROVITA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

Registro Nº 4.244

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 83, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|3-Nº 8.826-v.7|4|53

PAPELERA PEDOTTI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 671 piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 29º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

PRIFAMON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada Nº 435 — Buenos Aires

Registro Nº 4.484

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.118-v.26|3|53

P. L. RIVERO & Cía.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.13|3-Nº 8.628-v.2|4|53

POLANAR S. A.

Textil, Industrial y Comercial

Nº 5.093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 21 del estatuto social.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la propuesta de suscripción de m$n. 4.000.000.— en acciones a la par, presentada por Alenco S. A. y los señores Enrique Ellinger y Alberto Stein, en nombre propio y de un grupo de personas interesadas y de la resolución del Directorio al respecto, para conformarla, modificarla o rechazarla. En este último caso, la asamblea deberá dictar la resolución definitiva sobre dicha propuesta.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.394-v.31|3|53

"R"

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de abril de 1953, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVIIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.060-v.13|4|53

R U P D B E S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos.

$ 480.— e.19|3-Nº 8.876-v.9|4|53

RAMON CHOZAS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 7 de abril de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de cargos directivos en la administración de la sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, en reemplazo del doctor Angel Morera, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 780.— e.13|3-Nº 8.593-v.2|4|53

"S"

"SEMCO ARGENTINA"

S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Semco Argentina, S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de abril de 1953, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, escritorio 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al IVº ejercicio anual de la sociedad, cerrado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores por el término de un año, así como elección de un síndico titular y uno suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 430.— e.25|3-Nº 9.350-v.15|4|53

SWAN, CULBERTSON & FRITZ

S. A., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1953, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Elección de un director para completar período en vacante producida; como así también del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma, sus acciones o certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto de entrada. — Roberto F. Schnindler, vicepresidente.

$ 600.— e.25|3-Nº 9.349-v.15|4|53

SWAN, CULBERTSON & FRITZ

S. A., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que con amplias facultades cursen la reforma aprobada ante las autoridades competentes y acepten inclusive las modificaciones que éstas introduzcan.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la

asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma, sus acciones o certificados o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto de entrada. — Roberto F. Schindler, Vicepresidente.

$ 540.— e.25|3-Nº 9.354-v.15|4|53

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
Cangallo 318, 4º piso,

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración y aprobación de la remuneración fijada al Directorio en la asamblea extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 1952, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

3º Información, consideración y aprobación del convenio para la administración y posterior adquisición de representaciones extranjeras.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º inc. b de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 720.— e.25|3-Nº 9.312-v.15|4|53

SEGUNDO ROSSI & CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera,
Sociedad Anónima
Nº 5473

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en banco de esta plaza.

$ 480.— e.25|3-Nº 9.307-v.15|4|53

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 540. — e.24|3-Nº 9.236-v.14|4|53

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo 1953, a las 16½ horas en José Barros Pazos 5560.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de 5 consejeros para el término de 2 años.

4º Elección de 3 consejeros para el término de 1 año.

5º Elección de 3 revisores de cuentas. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.24|3-Nº 9.280-v.26|3|53

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad". — El Directorio.

$ 648. — e.23|3-Nº 9.126-v.18|4|53

SOC. ANON. LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 329 (6º piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores por vencimientos de sus mandatos.

2º Elección de dos directores que se incorporarán al Directorio una vez aprobado por el Superior Gobierno de la Nación la modificación de los estattuos que aumenta a cinco el número de los mismos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 9.213-v.13|4|53

S.A.M.I.C.I.F.
SOC. ANON. MASCHWITZ
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de S.A.M.I.C.I.F., Sociedad Anónima Maschwitz, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.19|3-Nº 8.915-v.9|4|53

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
N-848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.20|3-Nº 9.093-v.15|4|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA
Nº 3.542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Abril de 1953, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1952. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 360.— e.20|3-Nº 9.087-v.10|4|53

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de abril de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos artículos 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 20).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones. — El Directorio.

$ 360. — e.19|3-Nº 8.927-v.9|4|53

SAFINUR
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural
Talcahuano 374

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.19|3-Nº 8.939-v.9|4|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.476-v.2|4|53

S. A., MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1952|53.

3º Informe y consideración del estado en que se encuentra el trámite de la escrituración de las tierras.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A fin de participar en la asamblea deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 19 del estatuto. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — L. Tito Leoni, secretario.

$ 256.— e.17|3-Nº 8.806.v 26|3|53

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.13|3-Nº 8.638-v.2|4|53

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º) Destino de las utilidades.

3º) Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Evaristo Arnue, Director Secretario. — José Ricardo Sánchez, Vice-Presidente en ejercicio.

$ 600. — e.13|3-Nº 8.579-v.2|4|53

Sociedad Anónima
ELECTROLUX
Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 27ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondiente al 27º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953.

$ 660. — e.12|3-Nº 8.551-v.1º|4|53

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, marzo de 1953.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Rivadavia 4615, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del 3er ejercicio e informe del síndico.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — p. El Directorio: H. Luna, vicepresidente.

$ 298. — e.12|3-Nº 8.515-v.27|3|53

SARANDI

S. A. Financiera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.165

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420 — e.11|3-Nº 8.418-v.31|3|53

S. A. Genaro García Ltda.

(Cereales y Campos)

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

SKODA - PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.368-v.30|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

"T"

TORREALTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1953, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de Presidente, dos Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 8.839 - v.8|4|53

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril 1953 a las 12,30 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.17|3-Nº 8.784-v.7|4|53

TACUARAS, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 29 de noviembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.12|3-Nº 8.490-v.1º|4|53

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.254

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.415-v.31|3|53

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina

Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Expediente 4.102

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.11|3-Nº 8.436-v.31|3|53

"U"

UNION FABRIL E. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

Nº de Registro: 2917

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

UNION TEXTIL S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

TENESA

Tenerías e Industrias del Río de la Plata Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.11|3-Nº 8.412-v.31|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"

(N. 1520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.287-v.27|3|53

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.15 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.414-v.31|3|53

WHITAKER Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

N. 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.286-v.27|3|53

"Y"

"YAPEYU"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.052
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1953, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares. Elección de directores titulares, de dos directores suplentes y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — El Directorio.
$ 420. — e.23|3-Nº 9.150-v.13|4|53

Y U M P A
TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 572 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 (Art. 23); y movilización del fondo de previsión.

2º Resolver sobre retribución de los directores y síndico (Art. 21).

3º Elección de presidente, fijación del número de directores y, eventualmente, designación de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente por el término de un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para firmar e lacta.

Se recuerda a los señores accionistas que según Art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social con tres días de anticipación por lo menos al de la asamblea general. — El Directorio.
$ 600.— e.18|3-Nº 8.869-v.8|4|53

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
25 de Mayo 489 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|3-Nº 8.185-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FIPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Hersch Himelblau, polaco, casado; Vito Polón, italiano, soltero y Jaime J. Fuks, argentino, casado; todos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el explotar una fábrica de "petit muebles y anexos" que han instalado en la calle Camarones 3172 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de Febrero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital calle Camarones 3172 de esta Capital, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "FIPACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Hersch Himelblau, cien cuotas; Vito Polón, diez cuotas y Jaime J. Fuks, diez cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por el socio Hersch Himelblau quien es designado socio gerente. La firma social estará a cargo de dicho socio gerente, bajo el sello de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. El socio Jaime J. Fuks, estará a cargo de la administración interna de la fábrica, venta de mercadería y cobranza y el socio Vito Polón estará a cargo y como jefe de la sección máquinas y carpintería. Los socios deberán prestarse mutua colaboración en sus tareas de la fábrica a la que deberán dedicar toda su capacidad, actividad y celo. El incumplimiento de sus tareas o su abandono, será causal de expulsión de la Sociedad, lo que se resolverá por mayoría de votos. El socio Himelblau podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la de la Sociedad, no así los socios Polón y Fuks, quienes no podrán dedicarse a otras actividades, aunque fueren ajenas a la de la Sociedad. — 6º) La Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cada ejercicio si así lo resolvieren los socios por mayoría con una anticipación de sesenta días al vencimiento del mismo. Cualesquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de un ejercicio si lo preavisara a la Sociedad por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. En tal caso percibirá lo que le corresponda en la siguiente forma: 30 % al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales consecutivas. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la sociedad. — 7º) Dentro de los primeros quince días del mes de Febrero de cada año, los socios practicarán un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el Señor Hersch Himelblau el sesenta y cinco por ciento; el Señor Vito Polón el veinte por ciento y el Señor Jaime J. Fuks, el quince por ciento. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción a las cuotas suscriptas. — 8º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará de los mismos beneficios durante tres meses a partir de dicho plazo y hasta los seis meses el 50 % y pasando los seis meses será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios en la forma expuesta en el art. 6º — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ingresará en su reemplazo el representante legal de los herederos del causante, con iguales derechos y obligaciones. En los casos de Polón y Fuks, será a cargo de los herederos el jornal del obrero que deba reemplazarlo en sus tareas. — 10) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. En caso de empate designarán dichos componedores uno tercero único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato las partes constituyen domicilio especial en Camarones 3172 de esta Capital. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1953. — Enrique Himelblau. — V. Polón. — J. J. Fuks.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 1.340.— e.24|3-Nº 9.256-v.30|3|53

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 69 de fecha 27 de Enero de 1953, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 165 del Registro 137, el señor Oscar Greubel vendió a los esposos don Manuel Alvarez Alvarez y doña Trinidad Alvarez de Alvarez, españoles, domiciliados en la avenida Santa Fe Nº 356 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, ciento cuarenta y cuatro cuotas de capital del FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal, por el precio de ciento cuarenta y cuatro mil pesos; y a la señora Teresa Coifman de Schweizer las restantes cuatro cuotas de su pertenencia de la misma Sociedad, valor nominal de cuatro mil pesos moneda legal, por el precio de cuatro mil pesos de igual moneda. Como consecuencia de estas ventas que importan la totalidad de las participaciones del señor Greubel en el Frigorífico Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el mismo deja de tener parte en la Sociedad, e ingresan como socios los esposos don Manuel Alvarez Alvarez y doña Trinidad Alvarez de Alvarez. En cuanto a la socia doña Teresa Coifman de Schweizer aumenta su participación en cuatro cuotas valor de cuatro mil pesos. Con tal motivo se modifican las cláusulas Tercera y Séptima del contrato social y parcialmente la cláusula Cuarta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Setenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Cada Cuota, correspondiendo trescientas noventa y una cuotas valor de trescientos noventa y un mil pesos moneda legal a la señora Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y cuatro cuotas, valor de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal a los esposos señor Manuel Alvarez Alvarez y señora Trinidad Alvarez de Alvarez; y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad y con mayoría de capital, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estarán obligados los demás. Cada uno de los socios no gerentes podrán designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la Sociedad los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del gerente, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer, segundo el del señor Herrmann y tercero el de los esposos Alvarez. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizables se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho con cero cinco por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco por ciento a los cónyuges Alvarez Alvarez, en conjunto; y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann. En la escritura se deja constancia que estas modificaciones no afectan para nada la designación de gerente que se hizo en la persona del señor Germán Schweizer, según escritura de primero de Diciembre de 1951, ante el mismo Escribano doctor Guerrico. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 740.— e.24|3-Nº 9.250-v.30|3|53

I. R. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al día 1º de Marzo de 1953, entre los Señores Don Jacobo Feler, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2076 y Don David Feler, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 2195, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato social, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes

y a partir del día de la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645.

— Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "J.R.A.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida San Martín Nº 3057, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios así como ampliado mediante la habilitación de sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier punto del territorio de la República o en el Exterior. — Tercera: El objeto social lo constituye la compraventa de repuestos en general para el automóvil, mecánica para el automotor y aeronáutica y en general, toda actividad vinculada al servicio del automóvil. — Igualmente podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de mercaderías en general y en especial de las que forman parte del objeto social. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Quarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 140.000.—), representada por 1.400 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc. etc., todo ello de acuerdo al Inventario suscripto por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo del socio Don David Feler, hallándose a cargo del socio Don Jacobo Feler las compras y ventas de la entidad. — Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, celo y tiempo a los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades lucrativas del mismo ramo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir ambos en forma Conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. —

La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajénas a los negocios de la sociedad, no pudiendo en igual forma ser comprometidos en forma alguna los bienes de la sociedad. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en Cinco Años a partir de la fecha, no pudiendo disolverse por ningún concepto antes del vencimiento de los primeros dos años de su existencia. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando tal decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos 180 días. — En tal caso, el otro socio tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en paridad de condiciones con terceros interesados o si no podrá optar por la liquidación total de la sociedad. — En caso de adquirir las cuotas del socio saliente, deberá abonarle el importe de las mismas en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de formalizarse el retiro y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del seis por ciento anual. — A los efectos de establecer el valor real de las cuotas sociales, se procederá de común acuerdo de partes a la revaluación del activo deducidas de sus respectivas utilidades. — Los retiros de ambos deberán ser siempre iguales, cualesquiera sea la suma que de común acuerdo convengan.

— Décima: En caso de arrojar pérdidas alguno de los ejercicio sociales, las mismas serían soportadas por partes iguales por ambos socios. — Si tales pérdidas representaran una suma mayor del 30 % del capital social, la sociedad entraría automáticamente en liquidación salvo común acuerdo contrario adoptado por ambos socios. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, procediéndose en un todo de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima de este contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para la partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Fdo.): David Feler. — Jacobo Feler.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.25|3-Nº 9.319-v.31|3|53

MINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alejandro Carlos Antuña, con domicilio en la calle Uruguay 1143, 1er. piso, dep. "F", Emilia Asenjo de Antuña, con domicilio en la calle Cachimayo 446, Capital, y Camilo Basler, con domicilio en la calle América 785, Martínez, se conviene celebrar el siguiente contrato, que regirá sus derechos y obligaciones recíprocas, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se designará "MINAR, S. R. L.", con domicilio en la calle Montevideo 571, 2º piso, de esta Capital, con facultad para cambiarlo si los intereses sociales así lo reclamaren, establecer agencias, sucursales, representaciones, ya sea en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación parcial o total de la riqueza minera, en todas sus fases de producción, industrialización, distribución y comercialización, y sus actividades afines. — Podrá también dedicarse a la importación, exportación, comercialización, industrialización y otras actividades, sean o no afines a la indicada, previa la conformidad de todos los socios. — Podrá formar parte de otras sociedades, ampliar o cambiar su objeto, pudiendo desarrollar válidamente toda otra actividad lícita que no sea contraria a sus fines. — Tercero: El capital social será de seiscientos mil pesos, dividido en cuotas de $ 500.— cada una, y aportadas en la siguiente proporción: 505 cuotas por el socio Alejandro C. Antuña, 505 cuotas por el Dr. Camilo Basler, y 190 cuotas para la señora E. A. de Antuña. — Los aportes se harán en la forma y de acuerdo con el inventario que al respecto se firma entre las partes al iniciar las operaciones sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Pero los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de noviembre de 1952, desde cuya fecha se aprueban todos los actos realizados en el giro social. — Cualquiera de los socios que no estuviera conforme en continuar con los negocios sociales, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación al cierre de cada balance anual, dirigido a la sociedad en su sede social. — En caso de retiro se procederá en la misma forma que en caso de retiro de los herederos, previsto en la cláusula séptima del presente contrato. —

Quinto: El señor A. C. Antuña será gerente y administrador social, y estará plenamente facultado para el uso de la firma social en operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la sociedad, en todas sus formas. — La capacidad jurídica del socio gerente es amplia; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, créditos, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito, y realizar toda clase de actuaciones frente al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o por crearse, y|o sucursales, solicitar créditos y otorgar garantías, y|o inhibición voluntaria, firmar o endosar o avalar cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos o cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, de la Capital Federal o Provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y todas las demás aduanas de la República Argentina, Ministerio de Finanzas, y todos los demás Ministerios y Secretarías de Estado, ante las cuales podrá presentar solicitudes, licitar, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas. Adquirir por compra u otras formas bienes inmuebles o muebles o la nuda propiedad, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier derecho real, tomar préstamos garantizados o no, aceptar u otorgar prendas agrarias o no, prendas con registro, prendas comunes, civiles o comerciales, constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas. Podrá adquirir, transferir o gravar bienes muebles de cualquier forma que fuere; ceder utilidades y beneficios de la sociedad; novar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, formar o integrar nuevas sociedades de las autorizadas por el Código de Comercio, y adquirir acciones o participar en las ya constituídas, realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del C. Civil, denunciar, acusar y proveer querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar denuncias de minas y todos los demás actos y gestiones para las cuales el Código de Minería exija facultad especial, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantas escrituras e instrumentos públicos o privados fuere necesario, entendiéndose esta enumeración simplemente enumerativa y no taxativa ni limitativa. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán en forma de actas las resoluciones sociales. Las cuestiones sociales se decidirán por votos, teniendo un voto cada cuota. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, vale decir, la mitad más uno, teniendo facultades amplias, incluso para la modificación del acto constitutivo, aprobación de balances, y de todas las cuestiones previstas por el art. 354 del Código de Comercio. En caso de oposición el procedimiento será el mismo indicado por el artículo mencionado, procediéndose en tal caso a la confección de un balance especial con las condiciones y formas previstos en el artículo séptimo del presente contrato. Las decisiones asentadas en esta forma serán ley para las partes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios los herederos legítimos o testamentarios o los curadores del incapacitado tendrán la facultad de elegir entre retirar la parte correspondiente o seguir en la sociedad. En caso de retirarse los herederos del premuerto, se practicará un balance especial a la época del retiro y la suma que según el mismo resultaren corresponder en concepto de capital y beneficios al socio saliente, le serán satisfechas una mitad al contado y el resto en cuotas periódicas que se convendrán en un plazo no mayor de un año. En caso de continuar en la sociedad no tendrán funciones como administradores, y sólo tendrán derecho a fiscalización amplia sin perturbar la normal marcha de la sociedad, con los mismos votos correspondientes a la cuota. En todos estos casos será condición que unifiquen representación para ante la sociedad. — Octavo: En todos los casos en que cualquiera de los socios decidiera vender, ceder o transferir sus cuotas sociales, sólo podrá hacerlo a los socios restantes, procediéndose en tal caso a la liquidación en la forma prescripta en el artículo anterior. — Noveno: Los beneficios y pérdidas se repartirán en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente del fondo común la cantidad que se le hubiera asignado en acuerdo especial que celebren al respecto por escrito, entre todos los socios, e imputable a la cuenta que se decidiere. — Undécimo: La forma de liquidación y partición será la que expresamente establezca la mayoría en la forma prevista en la cláusula sexta.

— Duodécimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general o inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que lo solicitaren dos por lo menos de los socios. Transcurridos treinta días de su realización, y no habiéndose formulado ninguna observación escrita, se tendrá por aprobado. En prueba de conformidad, firman las partes el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Alejandro Carlos Antuña. — Emilia Asenjo de Antuña. — Camilo Basler.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.460.— e.25|3-Nº 9.381-v.31|3|53

SENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Oscar Basile, argentino, soltero, con domicilio en Gascón Nº 1343 de la Capital Federal; Enrique Héctor Ucha, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2028, piso 1º de la Capital Federal y Elso Juan Cristino Amura, argentino, casado, con domicilio en Uruguay 560, piso 8º de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron lo siguiente: Primero: Que habiendo adquirido, con fecha 15 de octubre de 1952, de los Sres. Julio Wasserman, Armando Victorino Lemme y Benito Cristóbal Fidalgo, el total de los derechos y acciones de la sociedad "Sena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando incluída en la venta el total de los derechos y acciones y los que correspondan a la explotación del cine teatro "Sena", de la Av. San Martín Nº 3078, de la Capital Federal, compra efectuada en la suma total de cuatrocientos mil pesos m/n., han resuelto modificar algunas cláusulas del contrato que regía la vida de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1949, bajo el número 738, folio 476, libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Primero: Con efecto retroactivo al día 16 de octubre de 1952 queda constituída entre los Sres. Oscar Basile, Enrique Héctor Ucha y Elso Juan Cristino Amura una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "SENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la Av. San Martín 3078, de la Capital Federal, por el término de diez años, a contar desde el día indicado. — Al final de dicho plazo los socios decidirán si se prórroga la sociedad o bien si se procede a su disolución y liquidación. — Segundo: La sociedad se constituye a los efectos de la explotación del cine teatro "Sena", de la Av. San Martín 3078 de la Capital Federal, y tiene además por objeto; a) Construir, comprar, vender, arrendar y explotar salas de espectáculos públicos y negocios afines, y realizar cualquier operación comercial que sea de interés para la sociedad. — Para la consecución de los fines expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, celebrar contratos de locación, operar con bancos del estado o de capital privado, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, descontar pagarés o letras de cambio y en fin realizar todos los actos o contratos que sean menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercero: El capital social los constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: el socio Oscar Basile mil trescientas treinta y cuatro cuotas equivalentes a ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/n.; el socio Enrique Héctor Ucha mil trescientas treinta y tres cuotas equivalentes a ciento treinta y tres mil trescientos pesos y el socio Elso Juan Cristino Amura mil trescientas treinta y tres cuotas equivalentes a ciento treinta y tres mil trescientos pesos. De las sumas suscriptas, los socios han integrado las siguientes cantidades al suscribir el presente: el socio Oscar Basile seiscientas setenta cuotas,

equivalentes a sesenta y siete mil pesos m/nacional; el socio Enrique Héctor Ucha seiscientas sesenta y cinco cuotas equivalentes a sesenta y seis mil quinientos pesos m/n. y el socio Elso Juan Cristino Amura seiscientas sesenta y cinco cuotas equivalentes a sesenta y seis mil quinientos pesos m/n. — El resto hasta completar el capital suscripto por cada socio será integrado a medida que los negocios sociales lo exijan. — El capital social se encuentra constituído por las maquinarias, útiles, muebles y llave del negocio y resulta del Saldo del Activo y Pasivo del balance e inventario que han practicado los socios al día 16 de octubre de 1952 y que se encuentra debidamente firmado. — Cuarto: La administración y dirección de la empresa estará a cargo de cualquiera de los dos Gerentes designados, que lo son los Sres. Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura, quienes podrán actuar, conjunta, alternativa o separadamente, con todas las facultades previstas en el art. 16 de la Ley 11.645. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes, en forma indistinta, debiendo ser firmadas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal del socio gerente interviniente, a continuación de la fórmula "Sena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 400.000.— m/n.", estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes percibirán en concepto de remuneración, por los trabajos personales prestados a la sociedad, y con cargo a "Gastos Generales" las siguientes sumas, a partir del día 1º de enero de 1953; el socio Oscar Basile un mil quinientos pesos m/n. mensuales y el socio Elso Juan Cristino Amura un mil pesos m/n. mensuales. — Esos sueldos podrán ser modificados por voluntad de los socios y la resolución que al efecto se tome deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: Anualmente el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, los que se considerarán aprobados si no son observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal establecida por la Ley 11.645, serán repartidas por los socios en partes iguales. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo, en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial, y abonando a los herederos y representantes legales su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no resuelven incorporar a la sociedad a un heredero o representante legal de su ex socio, unificando la representación. — Séptimo: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, quienes en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. Los socios se comprometen expresamente a no vender a terceros extraños su parte indivisa en el condominio sobre el cine Teatro Sena y demás derechos sociales, pero si apareciese en un momento dado una propuesta por la compra total del negocio, los socios que no deseasen vender deberán reintegrar al socio que desee hacerlo su parte proporcional en la propuesta efectuada. — Octavo: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista. — Si los árbitros fuesen dos o más y si ellos no estuviesen de acuerdo en su fallo, el asunto se someterá al laudo de un árbitro tercero, designado por los anteriores de las partes. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: trescientos. — Vale. — O. Basile. — E. E. Ucha. — Elso J. Amura.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.25|3-Nº 9.321-v.31|3|53

VERSAILLES, MOSAICOS Y REVESTIMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Raúl Rivera Villate, argentino, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos treinta y tres, Virgilio Agustín Giustinian, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil trescientos noventa y nueve, Susana Ayerza de Cichero, argentina, domiciliada en la calle Virrey Arredondo dos mil trescientos diez, Susana Cichero de Castro Videla, argentina, domiciliada en el mismo sitio que la anterior, Edmundo Nemesino Giorgis, argentino, domiciliado en la calle El Cardenal setenta Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Lobelos, español, domiciliado en la calle Acassuso mil cuatrocientos cuarenta y tres, Béccar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se conviene lo siguiente: Primero: el señor Rivera Villate cede a los demás contratantes, por el precio y en la proporción que más adelante se detalla, su parte en la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "VERSAILLES, MOSAICOS Y REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fuera constituída entre el mencionado señor Rivera Villate y Virgilio Agustín Giustinian con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registero Público de Comercio el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete al folio cuarenta y ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La expresada cesión la efectúa el señor Rivera Villate en la forma y proporción siguiente: a la señora Susana Ayerza de Cichero noventa y una cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, por un precio total de doce mil ciento treinta y tres pesos con tres centavos moneda nacional; a la señora Susana Cichero de Castro Videla, cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio total de cinco mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional; al señor Edmundo Nemesino Giorgis, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio total de nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; al señor Manuel Lobelos, ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio total de veintitrés mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y al señor Virgilio Agustín Giustinian, trescientas sesenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio total de cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional. — En consecuencia, el capital social que es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Giustinian corresponden mil ciento diecinueve cuotas; a la señora Ayerza de Cichero noventa y una cuotas; a la señora Cichero de Castro Videla cuarenta cuotas; al señor Giorgis setenta y cinco cuotas y al señor Lobelos ciento setenta y cinco cuotas. — Tercero: El cedente, señor Rivera Villate recibe en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo, las sumas mencionadas en la cláusula anterior, por un total de noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, otorgando por el presente su más amplio recibo y carta de pago y cediendo a los adquirentes, mediante los referidos pagos la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían como socio de la expresada sociedad, en la proporción de sus respectivas cesiones, no teniendo nada más que reclamar ni en dinero efectivo ni en mercaderías de los adquirentes, en ninguna forma ni por ningún concepto. — Cuarto: La cláusula quinta del contrato social original, queda substituída por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Giustinian y Lobelos, quienes se desempeñarán en carácter de gerente y subgerente, respectivamente, debiendo actuar en forma conjunta para poder obligar válidamente a la sociedad. — Quédales terminantemente prohibido al gerente y subgerente, salvo resolución en contrario, comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al giro de la misma así como en garantías y fianzas a favor de terceros. — Quédales, asimismo, prohibido actuar y|o intervenir en negociaciones similares al objeto de la presente sociedad. — Quinto: En el caso de que en el futuro se resolviera aumentar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Lobelos gozará del derecho de suscribir íntegramente este monto de cincuenta mil pesos moneda nacional con preferencia absoluta sobre cualquiera de los demás socios o de terceros que, por acuerdo de éstos mismos, pudieran ingresar a la sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes socios y los derechohabientes del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de los sesenta días de producido el deceso o acaecida la incapacidad. — Si los derechohabientes del fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, podrán optar entre vender la parte que les corresponda en la misma a un tercero ajeno a la sociedad, caso en el cual necesitarán la aprobación unánime de todos los socios, o bien ceder dicha parte a los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes sociales. — En este último caso, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y la parte que en definitiva corresponda a los derechohabientes del fallecido o incapacitado por capital, intereses, utilidades, valor "llave" y todo otro concepto, les será abonada en doce cuotas mensuales iguales sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Séptimo: En todo aquello que no ha sido materia de modificación por el presente convenio, las partes contratantes ratifican el contrato social original que declaran conocer y aceptar obligándose a acatar fielmente sus disposiciones. — En prueba de conformidad las partes contratantes suscriben el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números setecientos treinta y seis mil seiscientos trece, setecientos treinta y seis mil seiscientos catorce y setecientos treinta y seis mil seiscientos quince, todos de la serie L, el cual será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "dos" y "marzo", vale. — Firmado: V. Agustín Giustinian. — M. Lobelos. — Susana Cichero Ayerza de Castro Videla. — Susana A. de Cichero. — Edmundo N. Giorgis. — Raúl Rivera Villate.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.280.— e.25|3-Nº 9.365-v.31|3|53

MUEBLES CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Bernardo Balaclav, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alvarez Nº 1924; Sara Schvarsberg de Medinsky, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en Warnes Nº 648; Julio David Finco, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en José E. Uriburu Nº 163, Dto. "D"; Jacobo Krasbuch, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Acevedo Nº 141; Isidoro Herman Goldenberg, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en Segurola Nº 1690, Dto. 1º, todos ellos mayores de edad, y Fernando Pedro Altstatter, de nacionalidad argentina, menor autorizado para ejercer el comercio, con domicilio en Lavalleja Nº 858, todos de la Capital Federal y hábiles para este acto, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la realización de operaciones de compra venta de muebles y todo lo concerniente al ramo de mueblería en general, pudiendo asimismo realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor desenvolvimiento de la misma, debiéndose considerar las facultades expuestas como meramente enunciativas. También podrá desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna, incluso celebrar remates. Para celebrar dichos actos, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro "MUEBLES CORDOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Córdoba Nº 3358|68, Capital Federal, pudiendo de común acuerdo trasladarlo y ampliar el radio de sus negocios estableciendo agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto de la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, así como en el resto del territorio del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 180.000.— (Ciento Ochenta Mil Pesos) moneda nacional dividido en 180 cuotas de pesos 1.000 (Un Mil Pesos) moneda nacional cada una, suscribiendo por partes iguales cada socio 30 (Treinta) cuotas o sea $ 30.000 (Treinta Mil Pesos) moneda nacional cada uno, estando dicho importe representado por mercaderías o instalaciones de acuerdo al Balance e Inventario que, firmado por los socios se acompaña al presente contrato. Por este acto, los socios transfieren la propiedad de dichos bienes a la Sociedad. —Cuarto: Los socios no podrán vender a terceros sus cuotas sin autorización de los restantes los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición. — Quinto: La duración de la Sociedad se conviene en Diez años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual y en las mismas condiciones, salvo que el socio que no deseare continuar en la Sociedad preavise mediante telegrama colacionado a los socios restantes en sus domicilios particulares con una anticipación mínima de 180 días a la fecha de expiración. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará ejercida por los Señores Abraham Bernardo Balaclav y Jacobo Krasbuch, quienes tendrán el carácter de gerentes sin percibir remuneración alguna en tal concepto. Ambos tendrán conjuntamente el uso de la firma social y la representación de la sociedad, tanto como para celebrar toda clase de transacciones en nombre de la misma, como para ejercer su representación ante los poderes públicos e instituciones privadas y mixtas, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios ni en garantías o avales. En caso de impedimento o ausencia de algunos de los socios gerentes éstos delegarán sus facultades en alguno de los restantes socios, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la Sociedad, los poderes respectivos. — Séptimo: La Sociedad podrá solicitar créditos, descuentos, y la apertura de cuentas corrientes bancarias. A tal fin podrá operar con Bancos Oficiales, mixtos y particulares, con Cooperativas, cualquiera sea su naturaleza y otras instituciones de crédito. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquier socio, el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % para el fondo de reserva legal conforme lo estatuye el Artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe: 10 % para ganancias y pérdidas y el 85 % restante —hecha una masa de 100 %—, se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdi-

das se soportarán de la misma manera. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del 75 % del Capital social, c) por voluntad de los socios cumpliendo en este caso con el requisito mencionado en el punto Quinto, con referencia al preaviso que hay que otorgar. Los socios convienen expresamente que la venta o transferencia total del establecimiento social implicará automáticamente la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 y demás concordantes del Código de Comercio, estando en caso de dificultad a lo estatuído por el punto Décimo Tercero del presente contrato. Se procederá a extinguir el pasivo y a realizar el activo de la Sociedad y con el remanente se reintegrará a los socios, primero el capital y posteriormente las utilidades y reservas en la forma establecida en el punto Octavo. — Décimo Primero: Mensualmente los socios retirarán sumas iguales, cuyo monto se fijará de común acuerdo y que se imputarán a sus respectivas utilidades. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente de cualquiera de los socios se practicará un Balance ad hoc para establecer el capital y utilidades del fallecido o incapaz. La Sociedad podrá optar entre pagar a los herederos del fallecido o representante del incapaz, lo que le correspondiera de acuerdo al citado Balance o continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y que deberá expedirse dentro de los tres meses de su nombramiento. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legisla sobre esta clase de Sociedades. Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente como constancia y en prueba de conformidad en los sellados de cincuenta centavos, Serie L, Nº 141.533; Serie L, Nº 141.534; Serie L. Nº 141.535, en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — A. B. Balaclav. — Sara S. de Medinsky. — J. Pinco. — J. Krasbuch. — I. H. Goldenberg. — Fernando Pedro Altstatter. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.25|3-Nº 9.369-v.31|3|53

MODI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres entre los señores José Lamelas, argentino, casado, con domicilio en la calle Cosquín 1848, Dpto. 2, L. E. Nº 0.543.474; Alfredo Marcos Modi, argentino, casado, con domicilio en la calle Andalgalá Nº 1601, L. E. Nº 0.558.677; Luis Lamelas, argentino, casado, con domicilio en Cosquín 1817, L. E. Nº 1.806.153; Alfonso Ventura, argentino, casado, con domicilio en Cañada de Gómez 1788, Dpto. 2, L. E. número 0.435.283 y Héctor Antonio Modi, argentino, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo 1665, L. E. 0.443.402, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptores una sociedad que se denominará "MODI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Andalgalá Nº 1601 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el alquiler de máquinas para industrialización de chacinados y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, aportando cada socio un total de $ 40.000.— m|n. en bienes según inventario en forma total. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Alfredo M. Modi y Héctor Antonio Modi, que deberán actuar conjunta, alternada o indistintamente en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales si no es con el voto aprobatorio de la totalidad de los socios. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender o permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades municipales, nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados y obreros cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día primero de setiembre de 1952. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Se llevará un libro de nota que firmarán los socios presentes en el que muestren las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio así como la distribución de dividendos, por mayoría de votos. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de agosto de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y, de las utilidades netas, luego de deducir las reservas legales, para depreciaciones, de previsiones, etc., se distribuirán a prorrata entre los socios, en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados éstos, serán prorrateados entre los socios en proporción a su capital. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este original y cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado José Lamelas. — A. Modi. — Luis Lamelas. — Alfonso Ventura y Héctor Modi. — Cláusula Aclaratoria: Se hace notar que la duración de la presente Sociedad será de Cincuenta años a partir del 1º de setiembre de 1952.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.25|3-Nº 9.369-v.31|3|53

ENCUADERNACION ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Roque Paneto, casado, domiciliado en la calle Castro mil setecientos treinta y tres, por una parte, y el señor Francisco Lagrutta, soltero, domiciliado en la calle Castro mil seiscientos ochenta y uno, por la otra parte, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: — Primero: Que con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y con efecto retroactivo al primero de enero de dicho año, constituyeron una sociedad denominada: "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se inscribió bajo el número quinientos noventa, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que dicha sociedad tiene asiento en esta capital, calle Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, donde se han trasladado, y se dedica a la explotación de la industria de encuadernación y se constituyó con un capital de ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, formado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, a razón de treinta y cinco cuotas por socio o sea un capital de diecisiete mil quinientos pesos cada uno. — Tercero: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, el socio Juan García, vendió y cedió las cuotas al nombrado señor Francisco Lagrutta, y se inscribió bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio doscientos, libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Que por este acto el señor Roque Paneto, cede y transfiere a favor del mismo socio señor Francisco Lagrutta, las treinta y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad quien las toma a su cargo en las mismas condiciones establecidas en el contrato relacionado y con efecto retroactivo al treinta de noviembre próximo pasado, por cuyo importe total y los beneficios totales a la fecha le da carta de pago totalmente, declarando asimismo el señor Paneto, no tener nada que reclamar. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre paréntesis: (Castro) (dre), no vale. — Francisco Lagrutta. — Roque Paneto. — Ed.: socio, vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.25|3-Nº 9.355-v.31|3|53

SARUWIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de febrero de 1953, la socia Guillermina Rugé de Kullak, transfiere por su valor nominal las siete cuotas que tenía en SARUWIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de siete mil pesos moneda nacional a su consocia María Esther Windmüller. — Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 9.346-v.31|3|53

"MENVI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Boccardo, italiano, casado, con domicilio en la calle Bouchard número cuatrocientos sesenta y ocho; Agustín Mencacci, italiano, casado; Conrado Mencacci, argentino, soltero; y Enrique Mencacci, argentino, soltero; los tres últimos con domicilio en la calle Boedo número mil doscientos cincuenta y seis; todos en la Capital Federal y mayores de edad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la razón social "MENVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Jujuy número mil trescientos noventa y nueve. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años, a contar del quince del abril de mil novecientos cincuenta y dos, al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando todos los socios las operaciones efectuadas hasta hoy. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. Cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a los consocios con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la compra-venta de artículos de ferretería, bazar y afines y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco y Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios: señor José Antonio Boccardo, ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos; señor Agustín Mencacci, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; señor Conrado Mencacci, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; y señor Enrique Mencacci, quince cuotas, o sean quince mil pesos. Los socios integran sus cuotas en la totalidad con el aporte, en conjunto, de los siguientes valores activos y pasivos: Activo: Mercaderías, trescientos cuarenta y ocho mil noventa con 50/100 pesos; Deudores Varios, dieciocho mil ochocientos setenta y cinco con 50/100 pesos; Muebles y Útiles, treinta y un mil cien pesos; y Seguros a Vencer, quinientos sesenta y uno con 49/100 pesos. Pasivo: Obligaciones a Pagar, treinta y ocho mil ochocientos siete con 95/100 pesos; Acreedores Varios, ciento veintisiete mil ciento setenta y tres con 10/100 pesos; Cuentas a Pagar, tres mil ciento sesenta y cuatro con 73/100 pesos; y Cuentas Corrientes, quince mil pesos. Créditos Particulares de los socios y Cuentas de Capital: José Antonio Boccardo, Cuenta Particular, treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 32/100 pesos; Conrado Mencacci, Cuenta Particular, mil treinta y nueve con 39/100 pesos; José Antonio Boccardo, Cuenta Capital, ciento cinco mil pesos; Agustín Mencacci, Cuenta Capital, veinte mil pesos; Conrado Mencacci, Cuenta Capital, treinta y cinco mil pesos; y Enrique Mencacci, Cuenta Capital, quince mil pesos. — Las cuotas de Capital podrán ser transferidas entre los socios, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. La transmisión a terceros se hará de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Antonio Boccardo y Agustín Mencacci, quienes actuarán como gerentes en representación de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con atribuciones para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. Los socios señores José Antonio Boccardo y Conrado Mencacci no contraen la obligación de trabajar exclusivamente para los negocios sociales pero los restantes socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo al negocio, estándoles prohibido dedicarse a actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente, al catorce de abril, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado, sin más trámites, si después de quince días de haber recibido cada socio una copia del mismo no formularan observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades que se obtengan anualmente, de acuerdo con el balance general y previa la deducción establecida por la ley para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a los siguientes porcentajes: José Antonio Boccardo, treinta y tres; Agustín Mencacci, veinte y tres; Conrado Mencacci, veinte y dos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general y el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta ese momento, será entregado a sus herederos o

causahabientes en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento del capital dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad y el saldo del capital y las utilidades en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas que devengarán intereses a la tasa bancaria entonces vigente, aplicable por cuota vencida. En cuanto a las cuotas de capital, se transferirán al socio o socios que quieran hacerse cargo de ellas, a prorrata sobre el capital de cada uno. — Artículo Noveno: Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, pero podrá disolverse por acuerdo unánime de los mismos. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación del cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictaminar su fallo, nombrarán a un tercero a quien le someterán las decisiones habidas; éste deberá pronunciarse dentro de los diez días y su laudo será inapelable. — José A. Boccardo. — A. Mencacci. — Conrado Mencacci. — E. Mencacci.
Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 1.160.— e.25|3-Nº 9.363-v.31|3|53

HERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: "Herman" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Moisés Pablo Herman, argentino naturalizado, casado y Blanca Elida Cetrá, argentina, casada, domiciliados en Ramos Mejía, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones que subsiguen: 1º) La Sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización en los ramos de cartonería, impresiones, papelería y afines, teniendo su domicilio en la calle Warnes 360 al 364, Capital Federal. — 2º) El capital de la Sociedad es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.), representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo: a don Moisés Pablo Herman: cien cuotas, y a Da. Blanca Elida Cetrá: cincuenta cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado, en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías del establecimiento sito en Warnes 360|4, conforme el detalle anexo al presente. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de "HERMAN S. R. L.". Ambos socios tendrán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades, firmando con su firma individual, subseguida del sello social: "Herman S.R.L. Gerente". En tal forma, y mediante la firma indistinta de cualquiera de sus dos socios, la sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles, rodados y semovientes, gravarlos, hipotecarlos o enajenarlos en cualquier forma o por cualquier título; constituir o aceptar cualquier clase de derechos reales, inclusive prendas con Registro; celebrar toda clase de contratos, otorgar letras de cambio, pagarés, obligaciones de cualquier índole; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos del sistema oficial o particulares; nombrar, promover o remover a su personal, de obreros, empleados, factores o representantes; otorgar poderes generales de administración, procuraciones judiciales, especiales o revocarlos; realizar operaciones de importación o exportación en general y negociaciones de cambios y divisas; presentarse en licitaciones públicas y privadas; estar en juicio por los intereses de la sociedad, la que se obligará mediante la confesión de cualquiera de sus socios; presentarse ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, comunales, entidades autárquicas y del extranjero. La enunciación que antecede es meramente indicativa, entendiéndose que los socios se encuentran investidos de las más amplias facultades para realizar todos los actos que estimen convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad. — 4º) La Sociedad se constituye por un plazo de quince años, a partir del 1º de abril de 1952, a cuya fecha retrotrae sus efectos. — 5º) Anualmente, con fecha 31 de marzo se practicará un Balance General e Inventario, siguiéndose las normas de la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos). Previa deducción del cinco por ciento, para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y demás reservas que la técnica contable aconseje, la utilidad remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 6º) Las decisiones de orden corriente se aprobarán por simple mayoría de votos. Se precisará la unanimidad para resolver la disolución anticipada de la Sociedad, cesión de cuotas a terceros o su incorporación a la Sociedad, salvo que dicha incorporación se produzca por deceso de uno de los socios. — 7º) La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios. En tal caso se incorporarán a la Sociedad en carácter de socios los derecho habientes del prefallecido, con todos los derechos que incumbían a su causahabiente. — 8º) Las divergencias entre los socios serán dirimidas por el laudo de amigables componedores. De conformidad, las partes otorgan el presente en Buenos Aires, a nueve de marzo de 1953. — Moisés Pablo Herman. — Blanca Elida Cetrá. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 760.— e.25|3-Nº 9.323-v.31|3|53

GUEMES REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Ingratta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Congreso Nº 4464, don Ricardo Di Menna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Delgado Nº 934 y don Manuel Quintans, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Costa Rica Nº 4260; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formada entre los tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a negocios de importación y exportación, representaciones, gestiones, mandatos, compraventa de mercaderías en general; fabricación, manufactura y comercialización de productos industriales, como así toda otra actividad afín, lícita. — Segunda: Girará bajo la razón social "GUEMES REPUESTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio será en Güemes Nº 4102, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años pudiendo prorrogarse si no hay aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, de que alguno de los socios se desea retirar. — Al prorrogarse se oblará el impuesto pertinente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 300.000.—) Trescientos mil pesos, subdividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios e integradas por los valores asignados a los bienes que se detallan en inventario por separado certificado por Contador Público, y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios en calidad de gerente y tendrá al uso de la firma social; debiendo hacerlo para todos los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Les será prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías. — Séptima: Las cuotas no son transferibles a terceras personas. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los dos restantes resolverán si continúan o no, con los representantes del socio incapaz o con los herederos, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Si no hay acuerdo, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro con los dos socios. — Octava: Los socios José Ingratta y Ricardo Di Menna percibirán una remuneración mensual por trabajos, que se fijará en una suma no menor de $ 1.500.— debiendo constar en el libro de actas rubricado. — Novena: Ninguno de los socios puede realizar tareas iguales a las de la sociedad, por cuenta propia o por interpósita persona. — Décima: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca y los representantes del incapaz, en su caso, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte, o incapacidad y al capital que se aportó. — Las existencias se valorizarán al precio y no se reconocerán derechos de llave del negocio. — Undécima: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario: de las utilidades se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y el saldo se distribuirá, entre los socios en proporción al capital aportado. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios después de los treinta días de aprobado el Balance General y previo pago de las deudas que surjan de las respectivas cuentas personales. — Duodécima: En caso de disolución la liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimotercera: En caso de desavenencias entre los socios cada uno de ellos designará un árbitro amigable componedor con facultades de designar a otro en caso de discordia. — Para gestionar y tramitar la publicación e inscripción del presente contrato se autoriza al doctor Oscar Amadeo Giambruni con domicilio legal en Diagonal Norte 974, Pº 3º. — En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar en el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: José Ingratta, Ricardo Di Menna, Manuel Quintans.

Buenos Aires, 12 Marzo de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 800.— e.25|3-Nº 9.324-v.31|3|53

H. BERNHARDT & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Arturo Popper, argentino, viudo, domiciliado en O'Higgins 2030, Esteban Popper, argentino, soltero, O'Higgins 2030, representando por su mandatario general don Arturo Popper, Hirsch Bernhardt, argentino, casado, Lavalle 1548, y Horst Kurt Kunze, argentino, casado, 25 de Mayo 347, todos mayores de edad, se convione: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "H. BERNARDT & COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El objeto de la sociedad es la representación en general de firmas nacionales y extranjeras, actuando como agente, representante, gestora o mandataria en la promoción de sus negocios; y pudiendo a tales efectos dar y aceptar mandatos, representaciones y gestiones de toda especie, administrar toda clase de bienes y, en general, realizar todos los actos lícitos concurrentes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º La duración de la sociedad será de dos años a contar del 1º de enero de 1953; pudiendo ser prorrogada si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — 4º El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de Cien pesos cada una. — Este capital es íntegramente suscripto en la siguiente forma: 450 cuotas el señor Arturo Popper, 180 cuotas el señor Esteban Popper y 135 cuotas cada uno de los señores Bernhardt y Kunze; quienes integran en efectivo el 50% de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 6º Todos los otorgantes serán gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — El Sr. Arturo Popper ejercerá por sí solo las funciones de gerente con toda la amplitud de facultades prevista en este artículo. — Los demás gerentes actuarán y firmarán en forma conjunta, dos de los gerentes indistintamente. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados; sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 12º Si al vencimiento del plazo estipulado en el art. 3º de este contrato, la Asamblea, por mayoría de los votos sociales, resolviera la renovación del plazo y continuación de los negocios sociales y existieran socios que no aceptaran esa decisión, se los considerará ejerciendo el derecho de receso. — 13º En los casos en que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 11, o de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 8% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — En nigún caso se computará valor alguno como llave del negocio. — 14º En caso de disolución total de la sociedad, las representaciones o agencias de firmas extranjeras serán adjudicadas, gratuitamente, a los señores Arturo Popper y Esteban Popper, quienes se harán cargo de las mismas en la forma que convengan de mutuo acuerdo. — 15º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de febrero de 1953. — H. Bernhardt. — A. Popper. — H. Kunze. — E/l. Secretaría del autorizante (vale).

Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 1.020.— e.25|3-Nº 9.364-v.31|3|53

LEONCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores René Weil, francés, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2392 y Rodolfo Picard, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2155 —ambos mayores de edad— representados por su apoderado general don León Juan María Mengelatte, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "LEONCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo 2153, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de relojería, bisutería, joyería, santería, bazar, artículos de cuero, plásticos y afines; y especialmente la continuación de los negocios sociales de la firma "León Levy & Compañía", cuyo activo y pasivo asume la nueva sociedad. A tales efectos la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de artículos premencionados; su distribución y representación; compra-venta, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, máquinas, títulos, créditos y acciones; y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen directa o indirectamente a tales objetos. — 4º) El capital social es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es suscripto totalmente por los señores Weil y Picard a razón de trescientas setenta y cinco cuotas cada uno e integrado en especie mediante el aporte de sus cuentas de capital y créditos contra la sociedad "León Levy & Compañía", según así resulta del estado contable al 1º de julio de 1952.

— 5º) Los socios señores René Weil y Rodolfo Picard y el señor León Juan María Mengelatte, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 5108, serán Gerentes de la sociedad, con uso indistinto de la firma social, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del 1º de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al día 30 de junio. Las mercaderías serán inventariadas por su valor de costo, salvo que la Asamblea modificara ese criterio por razones justificadas. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales. — 8º) El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: 8,333 % para doña Helene Sarah Felicité Weil; 8,333 % para don Jean Elie Jacques Nanterre; 1,563 % para doña Raymonde Louise Georgette Mera de Montalembert; y 6,771 % para Sylvie Henriette Marguerite Martha Weil. Estas participaciones le serán reconocidas por el tiempo durante el cual los nombrados, o sus sucesores, mantengan su actual vinculación con la sociedad; y en caso de cesación de esa vinculación la Asamblea determinará el destino del porcentaje vacante. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios, señores Weil y Picard, por partes iguales. — 9º) La Asamblea podrá acordar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple, con tres días de anticipación. Todas las resoluciones, salvo las de excepción previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. — 11º) Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del próximo balance. — 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º) En los casos de receso previstos en los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas anuales iguales y con más un interés del 6 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el Liquidador que designe la Asamblea y con las bases que la misma fije por mayoría de votos. — 15º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. En caso de que los arbitradores nombrados no pudieran ponerse de acuerdo sobre la elección del tercero, se considerará designado en tal carácter al Gerente de la Casa Matriz del Banco Francés del Río de la Plata, de Buenos Aires. — 16º) Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte de los señores René Weil y Rodolfo Picard, el activo y pasivo de la sociedad "León Levy & Compañía" (en liquidación) se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que existan oposiciones. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de febrero de 1953. E|L.: bazar. Vale. L. Mengelatte. E|L.: secretaría del autorizante. Vale. Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.25|3-Nº 9.362-v.31|3|53

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Víctor Ismael Peirano ha transferido a don Duilio D'Arsie ciento cincuenta cuotas de capital de las que es mayor cantidad posee en la firma "PEIRANO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con construcciones e instalaciones electro-mecánicas en la calle Cochabamba Nº 983, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 9.298-v.31|3|53

ENEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por documento del 27 de Febrero de 1953, por renuncia de los gerentes Jorge Navarro Viola (hijo) y Alberto Navarro Viola de "ENEVE SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", se nombra en su lugar a las socias Srta. Nell y Navarro Viola y Sra. Lucía Navarro Viola de Harilaos. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 9.302-v.31|3|53

PAGLIALUNGA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia subrogante, doctor Carlos A. González Palau, a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, se hace saber por cinco días, que la firma "Paglialunga Hermanos" Soc. de Resp. Ltda., ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, la modificación de contrato siguiente: En General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Luis Paglialunga y Don Alfredo Paglialunga, en su carácter de únicos socios componentes de "PAGLIALUNGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar el contrato social suscripto con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno por ante el Escribano Don Arturo A. Llanos de esta localidad, en la siguiente forma: Duración de la Sociedad: Se deja convenido que el término de cinco años estipulado en la cláusula tercera, será automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años de no mediar oposición de cualquiera de los socios, que deberá manifestarse por escrito con anterioridad de tres meses al vencimiento que establece el contrato social. — Capital Social: Auméntase el capital social a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los socios Cuatrocientas Cuotas. A este efecto se transfiere de la cuenta "Utilidades a Distribuir" la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. El aumento de capital es proveniente de utilidades líquidas y realizadas no retiradas por los socios, acompañándose al presente como anexo el Balance General cerrado al día veintiocho de febrero del corriente año. En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar para su publicación é inscripción, en el lugar y fecha indicado. — (Fdos.): Luis Paglialunga. — Alfredo Paglialunga". — Secretaría, General Roca, marzo 13 de 1953. — Lelia Rosa Hoffmeyer, secretaria.

$ 360.— e.25|3-Nº 9.286-v.31|3|53

CIRELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha seis de Marzo de 1953, el Señor Alberto Meroni vende a los Señores Alberto Astro Cirelli y Antonio Cirelli, las setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional que le corresponden en "CIRELLI Y CIA. S. R. L.", renunciando al mismo tiempo al cargo que desempeñaba como Gerente. Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 9.306-v.31|3|53

SANTIAGO Y ATILIO CROCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Atilio J. Croce, Josefina Emilia Vila de Croce, Josefina Juana Emilia Croce de Lanza, Atilio J. Croce (h.), Santiago Manuel Croce, Elías Grand y María Aenlle de Croce, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en San José novecientos setenta y cinco, en sus calidades de únicos socios de "SANTIAGO Y ATILIO CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: — Primero: Doña María Aenlle de Croce cede las ochenta cuotas de capital de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular en la nombrada sociedad, a los restantes consocios, en la siguiente proporción: a don Atilio J. Croce, veintiuna cuotas, a doña Josefina Emilia Croce de Vila, siete cuotas, a doña Josefina Juana Emilia Croce de Lanza, nueve cuotas, a don Atilio J. Croce (h.), dieciséis cuotas, a don Santiago Manuel Croce, dieciséis cuotas, y a don Elías Grand, once cuotas. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, que la cedente ha recibido antes de este acto. — Tercero: La inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio estará a cargo del socio gerente, señor Atilio J. Croce (h.). — Conformes los contratantes suscriben el presente documento en el lugar y fecha ut supra. — Atilio J. Croce. — Josefina Emilia Vila de Croce. — Josefina Juana Emilia Croce de Lanza. — Atilio J. Croce. — Santiago Manuel Croce. — Elías Grand. — María Aenlle de Croce. — Buenos Aires, marzo 17 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.25|3-Nº 9.359-v.31|3|53

PETROLIFERA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 3 de Diciembre de 1952, han sido modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PETROLIFERA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta. Quedan designados Gerentes de la sociedad la señora Isaac Clotilde Guilenia de Higgs, y los socios señores Alberto Barry Higgs y señora Segunda Felicidad García de Amarante, hallándose a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes la dirección y administración de la sociedad y de sus negocios, pero la firma social deberá ser usada conjuntamente por dos cualesquiera de los Gerentes. Los socios Gerentes señor Alberto Barry Higgs y señora García de Amarante deberán dedicar todo su tiempo, actividad, capacidad y celo en beneficio exclusivo de la sociedad. La señora Guilenia de Higgs queda dispensada de esta obligación. Los gerentes tendrán las más amplias facultades acordadas por la ley de la materia para realizar todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto social y además los siguientes: cobrar y percibir sumas de dinero, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar letras y girarlas, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, comprar, vender e hipotecar toda clase de inmuebles, concertar y firmar escrituras públicas, contratos y documentos con particulares o con los gobiernos nacional, provincial o municipal y cuantos más actos fueren menester para administrar y disponer los bienes en representación de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones que afectan la responsabilidad social, serán tomadas de común acuerdo por los socios, dejándose constancia de las mismas en un libro rubricado ante el Tribunal de Comercio. — Quinto. El treinta de Abril de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo, los muebles, útiles, instalaciones, y materiales de explotación, se harán figurar bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor, los deudores considerados incobrables se mandarán a pérdidas y ganancias de común acuerdo entre los socios, si la sociedad adquiriera inmuebles se harán figurar en los balances por el valor de costo de los mismos. Los socios que desempeñen la dirección y administración y gerencia efectivos de la sociedad gozarán de un sueldo mensual en concepto de retribución por sus trabajos que se determinará de común acuerdo entre los socios y se imputará a gastos generales. — Sexta. Las utilidades que arroje cada balance serán distribuídas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital. Una vez deducido la utilidad el importe destinado al fondo de reserva y las habilitaciones que se reconocieran para empleados, el monto líquido de las utilidades se repartirán entre los socios de la manera siguiente: a la sucesión del socio Don Juan Peak Higgs, el cuarenta y cinco por ciento, a la socia señora García de Amarante el cuarenta por ciento y al socio Don Alberto Barry Higgs el quince por ciento. — Séptima. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos trianuales de este contrato, según lo dispuesto en la cláusula primera. Llegado este caso cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad o disponer de sus cuotas y enajenarlas en las condiciones y con las preferencias establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se aplicará íntegramente a este supuesto. Para el caso de fallecimiento de un socio, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco,

quedando la incorporación de los herederos a la sociedad, o la compra de cuotas por el socio supérstite en la forma allí prescripta. En todos los casos de disolución la liquidación será practicada conjuntamente por dos cualesquiera de los gerentes o por la persona o personas que ellos de común acuerdo designen. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, incluso transigir, conceder quitas y esperas y remisiones de deudas, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores con tercero en caso de discordia, otorgando y firmando los compromisos respectivos con los pactos, plazos, multas, renuncias y demás condiciones que estimen convenientes, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y realizar cuantos más estimen convenientes y así mismo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que se requieran. — Testado: actos. No vale. — Sobre raspado: Gerentes, tendrán, resoluciones, época. Todo vale. — Enmendado: utilidades. Sobre raspado: de reserva y las. Todo Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — E|l.: Marzo: Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 9.288-v.31|3|53

GENERAL COLD IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Mariano Attiná, cede y transfiere a don Fernando Pedro Aragnetti, quinientas cuotas y don Orlando González, cede y transfiere a don Fernando Pedro Aragnetti, doscientas cincuenta cuotas y a don Dante Luis Dabini, doscientas cuotas. Estas cuotas les corresponden en "GENERAL COLD, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y las cesiones se operaron por escritura del cinco de marzo de 1953, ante el escribano Orlando E. Bravo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 9.311-v.31|3|53

S. MARTINEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano David J. Rocca con fecha 8 de Enero de 1953, el doctor Gastón Juan Lacaze en nombre y representación de la sucesión de Siméon Martínez Echevarría, cede y transfiere las cuotas sociales que al nombrado causante le correspondían en la sociedad "S. MARTINEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Gerardo o Gerardo Alejandro Martínez Puyade y Rodolfo o Rodolfo Vicente Martínez Puyade. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|3-Nº 9.318-v.31|3|53

H O L A R
EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada por ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, con fecha 26 de febrero del corriente año. ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un año más a partir del 1º de marzo de 1953 hasta el 28 de febrero de 1954. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.267-v.30|3|53

CACHEDA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julio Fernández Moujan, con fecha 31 de diciembre de 1952, ha sido prorrogado por diez años más el contrato de la sociedad "CACHEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad, la que en lo sucesivo dirá así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad constituída por cinco años más a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete queda prorrogado por diez años más, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.25|3-Nº 9.341-v.31|3|53

FAIMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de febrero de 1953, el señor Tulio Feldman, vende, cede y transfiere a favor del señor Isaac Jacobo Faiman, sus ochenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales que tenía y le correspondía en la Sociedad "FAIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.23|3-Nº 9.165-v.27|3|53

M O L D A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el señor Miguel Florencio Sejem, vende, cede y transfiere al señor Jorge Toubel, cuarenta y ocho cuotas por un valor de cuarenta y ocho mil pesos y al señor Miguel Toubel cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía en la sociedad MOLDAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Miguel Florencio Sejem renuncia como gerente de dicha sociedad y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Toubel. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.234-v.30|3|53

MEGALI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Megali, Juan Botista Belziti, José Arena, Bernardo Fondebrider y Santiago Pablo Percibale, de nacionalidad italiana los tres primeros y argentina los dos últimos, los circo mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la Capital Federal, calles Avda. La Plata 2682, Roberto J. Payró 1973, Avda. La Plata 2682, Fragata Sarmiento 2095 y Campana 1690, respectivamente, han convenido celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro Megali y Cía., S. R. L., estando el uso de la firma social a cargo de los socios Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Belziti, siendo necesario por lo menos la firma de dos de ellos, no pudiendo ser utilizada la firma en operaciones ajenas al giro social. — La Sociedad será administrada por el Señor Francisco Megali. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernáldez 1185, pudiendo cambiarse éste y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles, ebanistería, mecánica, carpintería, instalaciones, decoraciones, obra blanca y afines, y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), que aportan los socios de la siguiente forma: Los socios señores Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Belziti la suma de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos m|n. ($ 47.600.—), cada uno y los socios señores José Arena y Santiago Pablo Percibale la suma de Veintiocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 28.600.— m|n.) cada uno. — Quinta: La sociedad se contrata por el término inicial de dos años y será prorrogada automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que tendrán el siguiente destino: las utilidades corresponderán por partes iguales a los socios capitalizándose la parte correspondiente a los socios José Arena y Pablo Santiago Percibale hasta que lleguen a igualar cada uno, las partes aportadas al capital social por cada uno de los otros socios, es decir Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 47.600.—). — A partir de ese momento las utilidades serán capitalizadas; las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: Cada soico retirará en concepto de sueldo la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales, que se imputará a Gastos Generales y no se considerará un anticipo de beneficio. — Novena: Previa a toda declaración y repartición de utilidades, se hará la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales consecutivas e iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios los otros continuarán con la gestión comercial sin modificar para nada el contrato social, no obstante, si la incapacidad subsistiese después de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: De común acuerdo los socios retrotraen los efectos de este contrato al día treinta del mes de noviembre del año 1952. — Bajo estas cláusulas queda constituída la sociedad Megali y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Cuarta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. — De conformidad los contratantes, firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Testimonio. — Entre los señores Francisco Megali, Juan Botista Belziti, José Arena, Bernardo Fondebrider y Santiago Pablo Percibale, de nacionalidad italiana los tres primeros, argentina los dos últimos, los cinco mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la Capital Federal, calles: Avda La Plata 2682, Roberto J. Payró 1973, Avda. La Plata 2682, Fragata Sarmiento 2095 y Campana 1690, respectivamente, han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las estipulaciones siguientes: De conformidad con las instrucciones impartidas por el Juzgado de Comercio Nº 2 se formulan las siguientes aclaraciones: La sociedad girará bajo el rubro MEGALI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) que aportan los socios de la siguiente manera: los socios señores Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Bolziti, Cuatrocientas Setenta y Seis cuotas (476) de dicho valor cada uno; y los socios señores José Arena y Santiago Pablo Percibale la cantidad de Doscientos Ochenta y Seis cuotas (286) de dicho valor cada uno. — Firmado: Francisco Megali. — Juan Botista Belziti. — José Arena. — Bernardo Fondebride. — Santiago Pablo Percibale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.24|3-Nº 9.283-v.30|3|53

C A S A L A R C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora doña Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, el señor don Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el señor don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los exponentes, doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José número setecientos diez y nueve y setecientos veinte y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades o todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la importación, fabricación, compra y venta por mayor y menor de artículos para novias, primera comunión y afines, siendo ésta continuadora de la sociedad que con iguales fines con los mismos socios y con idéntico rubro, gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante mi, al folio doscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, la que fué disuelta por expiración legal del plazo, por la que fuera constituída y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la que por este acto se constituye, la que asimismo puede dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueran necesarias y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, don Luis Capalbo, cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado, con el valor que les corresponde en la disuelta sociedad "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados, cuentas particulares y todo cuanto más resulte del balance e inventario que prac-

c..ado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios, generales o especiales para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que corresponda a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional para la señora de Larco y Dos mil pesos de igual moneda para cada uno de los otros dos socios que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el términc de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido del beneficio, previa la deducción de otras reservas, que puedan corresponder, y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: Para la socia Juana Macedo de Larco el veinte y nueve por ciento; para el socio Luis Capalbo el cuarenta y dos por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinte y nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiese serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos formarán parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de éllos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de éllos. — En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos, en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que todos los demás socios, estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décima Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo Los Quince Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño, y don Manuel Sestelo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular y queda en el Registro ciento setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del de los millones quinientos mil trescientos sesenta al dos millones quinientos mil trescientos sesenta y dos y números dos millones quinientos mil trescientos ochenta y cuatro y dos millones quinientos mil trescientos ochenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de R. incapacitado. — Vale. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto $ 2.870 m|n.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.340.— e.24|3-Nº 9.265-v.30|3|53

SASSO & COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben señores Alfredo Sasso, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve; Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, con domicilio también en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta; Nicolás Sasso (Hijo), argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho; Eduardo Colom, argentino, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Malvinas número ciento diez; Mauro Sasso, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la misma Ciudad calle Arenales número mil setecientos uno; Alberto Sasso, argentino, casado, domiciliado también en esta Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno; la señorita Italia Sasso, argentina, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno; las señoras Elvira Sasso de Quanto, argentina, casada, con domicilio en la misma Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno y Edith Chueri Karam de Caparaŕo, brasileña, casada, domiciliada también en esta Ciudad, calle Aráoz número dos mil doscientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "SASSO & COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que por vencimiento del término pactado toma a su cargo el Activo y Pasivo de la razón social "Sasso, Botticini & Compañía, Naviera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de cabotaje mayor y menor, al tráfico marítimo y fluvial, transportes de cargas en general y|o pasajeros en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, construcción, alquiler y permuta de buques, lanchas, embarcaciones, implementos y accesorios afines y de cualquier otra naturaleza, como así también de bienes muebles, inmuebles y semovientes, investir el carácter de agencia marítima y ser su propia agencia, solicitar concesiones privadas y aceptarlas y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. Será además objeto de la Sociedad dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, repuestos, accesorios y productos manufacturados, mercaderías, materias primas y materiales y en general, de todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte de esta Ciudad, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal pesos moneda nacional 2.500.000.—), representado por Dos Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda legal cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Alfredo Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Nicolás Sasso (Hijo); Doscientas Cincuenta Cuotas, que representan la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos, por el señor Eduardo Colom; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Mauro Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Alberto Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por la señorita Italia Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por la señora Elvira Sasso de Quanto y Ciento Cincuenta Cuotas, que representan la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos, por la señora Edith Chueri Karam de Caparaŕo, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, embarcaciones, dinero en efectivo, repuestos, accesorios, deudores, créditos y demás bienes que componen el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin y que las partes suscriben por separado aceptándolo de conformidad y que es parte de este contrato. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres corriente. Transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta seis meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la sociedad en seis pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada noventa días, con más un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Armando Humberto, Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Los señores Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso, podrán en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Asimismo se designa a los señores Mauro Sasso y Alberto Sasso para cubrir los cargos de Gerente Ejecutivo y Gerente Comercial respectivamente y al señor Eduardo Colom en el carácter de Adscripto a la Gerencia General, todos ellos en función de secundar la labor de sus principales conforme correspondа a las aptitudes y especiali-

dades de cada uno, de cuyas obligaciones, atribuciones y responsabilidades se dará cuenta en el acta respectiva que al efecto deberá labrarse oportunamente. Ninguno de los cargos de gerente establecidos en esta cláusula será rentado a no ser que por resolución mayoritaria de votos expresada mediante el acta respectiva firmada por todos los socios, se decidiera establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos. En el caso que así se resolviera, los importes que resulten asignados por tal concepto, deberán imputarse a la cuenta de Gastos Generales y cualquier aumento o disminución que posteriormente afectara a dichas asignaciones, será resuelto en la misma forma expresada precedentemente. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. Todos los socios estarán facultados para retirar mensualmente en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, las sumas que individualmente se establezcan por el voto mayoritario de los socios expresado mediante el acta respectiva. Esta facultad cesa respecto de los Gerentes a partir del momento en que, de acuerdo al supuesto previsto en la cláusula sexta de este contrato, éstos percibieran remuneraciones por sus cargos. — Décima: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto de la Sociedad, se efectuará por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los casos especiales que signifiquen derivar importantes inversiones para anexar negocios afines o no, en cuyo caso se exigirá la unanimidad de votos. — Décima Primera: Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma e ingreso de nuevos socios y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales consocios quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación y en la proporción equivalente a las cuotas de capital suscriptas en este acto por cada uno de ellos. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Armando Humberto Nicolás Sasso y Nicolás Sasso (Hijo) con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes unificarán su representación a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut retró establecidos. — Firmado: Alfredo Sasso. — A. Sasso. — Nicolás Sasso (H). — Alberto Sasso. — Mauro Sasso. — Elvira Sasso de Quanto. — Italia Sasso. — E. Colom. — Edith K. de Capararo. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.060.— e.24|3-Nº 9.235-v.30|3|53

F. EHULETCHE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dante Antonio Cassano, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Jujuy mil doscientos sesenta y cuatro, y el señor Fernando Alfredo Ehuletche, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Echagüe dos mil novecientos sesenta y siete, ambos de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "F. EHULETCHE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rioja dos mil cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de Compra y Venta, de Artículos de Bazar y Afines, pudiendo desarrollar, también cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones efectuadas hasta el presente. Este contrato podrá renovarse a su vencimiento por otro período igual, debiéndose resolver la continuación del presente, con una anterioridad de Noventa días a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Treinta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales de quince cuotas cada uno, o sean Quince mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, suscripto e integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar, todo de acuerdo al inventario que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes, con el título de Gerentes, tendrán las más amplias facultades para desarrollar su misión, pudiendo comprar, vender, percibir y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria, Oficial o Particular, abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, giros o letras, firmar cheques, pagarés, giros, endosarlos, solicitar créditos, cancelarlos, prorrogarlos, y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que mejor cuadren al desarrollo de las actividades de esta sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar a más de los actos que hacen a su objeto, los siguientes: Dar o tomar préstamos en especie, garantizados o no, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, por sí o por intermedio de apoderados, en los Tribunales Federales, Comerciales, y del Trabajo. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se realizará un Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para determinar el resultado del ejercicio comercial, y los beneficios o pérdidas resultantes corresponderán a cada socio en un Cincuenta por ciento, previa las reservas legales y facultativas que los socios determinen efectuar. El Balance General deberá ser aprobado por los socios. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto al presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno par cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo en las soluciones propuestas, los árbitros nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las partes, la sociedad será disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del otro socio, quien deberá efectuar a esta fecha una determinación del estado de la sociedad y realizar un Balance General y abonar a los herederos del socio premuerto o incapaz, su parte de capital y utilidades. Este pago se efectuará en cuotas trimestrales y en un plazo no mayor de Tres años. — Noveno: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías particulares de los socios o de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. Ningún socio podrá vender, ceder, gravar ni afectar en forma alguna, la parte de Capital y Utilidades en esta sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio, quien, en caso de venta, tendrá primera preferencia en igualdad de condiciones con terceros. — Décimo: En un acta especial los socios indicarán si pueden efectuar retiros de fondos de la sociedad, con cargo a sus cuentas particulares y hasta que sumas. Para los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, las partes firman al pie del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, lugar y fecha ut-supra. — F. A. Ehuletche. — Dante A. Cassano. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.24|3-Nº 9.239-v.30|3|53

GOLDNER E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Samuel Elías Goldner, casado, argentino naturalizado y Jaime Goldner, soltero, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar una fábrica de botones de cuero que han instalado en Verna 1415 de esta Capital. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Vera 1415, pudiendo trasladarse conviniere a los intereses de la sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "GOLDNER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Samuel E. Goldner, cuarenta cuotas y Jaime Goldner, treinta y cinco cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma indistinta, desempeñándose ambos como socios gerentes. La firma social estará igualmente a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, bajo el rótulo del rubro social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al dercho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. Ambos socios estarán al frente de la fábrica, debiendo prestarse mutua colaboración. — 6º) La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cada ejercicio si así lo resolvieren los socios o por comunicación que se dirigieren con anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. — 7º) Dentro de los primeros quince días de cada mes de enero, los socios practicarán un balance general del estado de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el 5 % para formar el fondo de reserva legal, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el 50 % para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción a los capitales aportados. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ingresará en su reemplazo el representante legal de sus herederos, con idénticos derechos y obligaciones. — 9º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1953. — Samuel E. Goldner. — Jaime Goldner. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.24|3-Nº 9.260-v.30|3|53

LA BOTONERA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Víctor Titiro, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Riglos quinientos once y

el Señor Guido Tavelli, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Tucumán dos mil novecientos noventa y uno, ambos en la Capital Federal, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al Primero de Enero del año en curso, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de LA BOTONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán dos mil novecientos noventa y uno, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Ciudad o del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Compra y Venta, Teñido y Pulido de Botones en todas sus formas y afines, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres Años, pudiendo el mismo renovarse a su vencimiento, por otro período a determinar, por expresa voluntad de las partes. — La determinación del nuevo plazo deberá efectuarse Noventa días antes de la fecha de vencimiento del presente. — Cuarto: El Capital Social será de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas por los socios por partes iguales, de Cincuenta cuotas lo sean. Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado totalmente en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Deudores y otros bienes muebles, todo según inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta e indistintamente, ambos con el título de Gerentes y quienes tendrán las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, pudiendo comprar, vender, percibir, permutar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, e de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier otra institución Bancaria del Estado o Particular, en la Capital Federal o en la Provincia de Buenos Aires, abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros sobre la plaza o interior, solicitar créditos, cancelarlos, rescindirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que mejor cuadren para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, a más de los actos que hacen a su objeto, los siguientes: Dar o tomar préstamos en especie, garantizados o no, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, por sí o por medio de apoderados, en los Tribunales Federales, Comunes o del Trabajo. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean las mismas que específicamente realice la sociedad o le insuman tiempo que deben dedicar a la que se constituye por el presente contrato. — Séptimo: Anualmente, al Treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para determinar los resultados del giro social. — El mismo deberá ser aprobado por los socios. — El beneficio resultante, previas las reservas legales, será distribuído entre los socios en proporción a sus Capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de iniciar su cometido nombrarán un tercero, quien, si los primeros no logran un acuerdo, resolverá en definitiva, en forma inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las partes, la sociedad será disuelta, abonándose a los herederos del socio superviviente, la parte de capital y utilidades, según un balance general a practicar a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La parte de Capital y Utilidades podrá abonarse en un plazo de hasta Tres Años, en cuotas trimestrales. — Décimo: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías ajenas al giro social, a favor de terceros o de las partes. — Ningún socio podrá vender, ceder, transferir ni gravar en forma alguna, su parte de Capital y Utilidades, sin previo consentimiento por escrito del otro socio, quien, en caso de venta, tendrá primera preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Primero: En un acta especial los socios indicarán las sumas que podrán retirar mensualmente y con exclusivo cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Para los demás casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman al pie del presente, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho, en Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — V. Titiro. — Guido Tavelli. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.24|3-Nº 9.241-v.30|3|53

GIORMAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Angel Garagiola, domiciliado en Castro Barros cuatrocientos setenta y uno, Capital; Horacio Oscar Giordano, domiciliado en Boedo ochocientos cuarenta y dos, Capital; Malato Maneiro, domiciliado en Pasaje La Garza mil doscientos cincuenta y nueve, Capital; César Vitaliano, domiciliado en Larrazábal mil ciento cuarenta y nueve, Capital; Egidio Sabino, domiciliado en San Agustín novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Francisco Stimolo, domiciliado en José Martí mil seiscientos setenta y ocho, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto; en su carácter de únicos componentes de "GIORMAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Castro Barros cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, constituída por contrato de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta, y dos debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, resuelven por unanimidad inscribir y modificar parcialmente el respectivo contrato social, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Angel Garagiola, Horacio Oscar Giordano y Francisco Stimolo se retiran espontáneamente de la Sociedad, renunciando asimismo D. Horacio Oscar Giordano a su cargo de Gerente, retiros y renuncia que son aceptadas lisa y llanamente por los socios restantes. Se deja constancia que estos actos tienen retroactividad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del último balance que corresponde a ese año aprobado unánimemente por los seis socios. — Segunda: Las cuotas de capital aportadas y utilidades líquidas proporcionales, les han sido reintegradas a los socios salientes con anterioridad a la fecha del presente, en bienes muebles, documentos al cobro y efectivo, de acuerdo con el detalle que obra en planilla separada y hasta los siguientes totales: al Señor Angel Garagiola, treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 39.328,30 m|n.); al señor Horacio Oscar Giordano, treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional ($ 39.857,13 m|n.); y al señor Francisco Stimolo, tres mil seiscientos nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3.609,03 m|n.). — Tercera: Los socios salientes y los que permanecen en tal carácter renuncian recíprocamente a toda reclamación presente o futura derivada de los negocios sociales. — Cuarta: Se declara que el monto de todas las deudas sociales no excede los treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000,00 m|n.). — Quinta: Queda establecido que los socios salientes dejan de ser responsables por cualquier concepto frente a terceros a partir de la publicación y registro del presente, y frente a la sociedad y a los socios, desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual, los señores Maneiro, Vitaliano y Sabino se hacen cargo de la sociedad, y por ende, de todo el activo y pasivo no afectado por el presente. — Sexta: A partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 44.900,00 m|n.) dividido en cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas de pesos cien moneda nacional cada una ($ 100,00 m|n. c|u.), subscriptas y realizadas en la siguiente forma: D. Malato Maneiro, doscientas sesenta y tres cuotas o sea veintiséis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 26.300,00 m|n.); D. César Vitaliano, ciento veintitrés cuotas, o sea doce mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 12.300,00 m|n.) y Egidio Sabino, sesenta y tres cuotas o sea seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.300.00 m|n.). — Séptima: En reemplazo de D. Horacio Oscar Giordano, se designa socio gerente a D. Malato Maneiro, en las condiciones y con las facultades indicadas en el contrato social, excepto en cuanto se fija en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m|n.) el importe máximo de las operaciones en que podrá representar por sí solo a la sociedad. — Pasada esa cifra, su firma deberá estar refrendada por la de otro cualquiera de los dos socios (Sres. Vitaliano o Sabino). — Octava: Queda derogada cualquier cláusula del contrato social originario que se oponga total o parcialmente al presente. — Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, facultando a los señores Juan Manuel Carmona, Juan Martín Cano y en su defecto, a cualquiera de los que suscriben para realizar las tramitaciones necesarias en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se otorga y firma en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Angel Garagiola; Francisco Stimolo; Horacio O. Giordano; Egidio Sabino; César Vitaliano; M. Maneiro.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.24|3-Nº 9.275-v.30|3|53

FONTAN, BUONO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos José Fontán, argentino, domiciliado en la calle Gascón doscientos sesenta y cinco, Banfield; Luis Víctor Buono, francés, domiciliado en la Avenida Presidente Perón seis mil quinientos cincuenta y tres, Remedios de Escalada; Anastasio Agustín Pérez Vélez, argentino naturalizado domiciliado en la Avenida Meeks mil sesenta y dos, Temperley; y el señor Marcos Pablo Carrosso, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda ciento sesenta, Temperley; todos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FONTAN, BUONO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos cincuenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; se conviene en dividir la duración señalada en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial es el de dedicarse a la comercialización, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería y gomería, así como también compraventa de máquinas y herramientas industriales, lubricantes y combustibles, importación y exportación de los mismos y, en general, de cualquier otro artículo o producto comprendido en el ramo citado; asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, máquinas e instalaciones, en un todo de acuerdo con el inventario practicado en la fecha por las partes, el cual debidamente firmado, se considera como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios han suscripto e integrado sus aportes sociales como sigue: Carlos José Fontán, la cantidad de veinte cuotas; Luis Víctor Buono, la cantidad de veinte cuotas; Anastasio Agustín Pérez Vélez, la cantidad de veinte cuotas; y Marcos Pablo Carroso, la cantidad de cuarenta cuotas; estas cuotas de (Sigue en el sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno) (Viene del sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta) capital, han sido integradas totalmente por los socios, en este acto, en especie, de acuerdo con lo establecido con la cláusula anterior. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes designados, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Fontán, Buono y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Octava: De acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad está capacitada para realizar todos los actos que se vinculen con el objeto de la misma, así como los previstos en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aún cuando no entre en competencia con esta sociedad; quedan expresamente excluídos de esta obligación los socios Anastasio Agustín Pérez Vélez y Marcos Pablo Carrosso, quienes podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, por cuenta propia o ajena, y aún cuando compitan con las de la sociedad. — Décima: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio: las pérdidas o ganancias resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el monto de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de aquél, pagando el total en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción, los socios restantes podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución de aquél. — Décimasegunda: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar entre la continuación de los negocios sociales (Sigue en el sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil

ochocientos ochenta y dos) (Viene del sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno) o por la liquidación de la sociedad. Si se optase por la liquidación, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimatercera: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al sólo efecto de atender futuras necesidades del giro comercial de esta sociedad, los socios se comprometen a aportar, en proporción al capital integrado por cada uno, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en carácter de cuota suplementaria, exigible en el tiempo y cantidad que determine la sociedad. — Décimacuarta: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo las que requieran unanimidad de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimaquinta: Los socios, por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, podrán remover a alguno o algunos de los gerentes, designar como tal a cualquier otra persona y fijar o modificar sus atribuciones. — Décimasexta: Las asambleas de socios serán convocadas por cualesquiera de los gerentes, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la reunión; estas citaciones se harán por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, el establecido en este contrato o el último denunciado, y en ellas se especificará lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea e indicarán explícitamente el o los asuntos a tratarse. — Décimaséptima: El balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán considerados por la asamblea de socios dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio, y en ella se considerará el tiempo y forma en que se procederá a hacer efectiva la distribución de las utilidades.-Décimaoctava: En caso de divergencia entre los socios, la misma será sometida a la decisión de árbitros designados uno por cada parte; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero, o, en su defecto, por el señor presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y su fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. — Décimanovena: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, donde se transcribirán todas las resoluciones que se adopten. — Vigésima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Firmado en Buenos Aires a los veinte días de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Interlineado: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale Interlineado: "dentro": Vale. — Fdo.: C. Fontán. — L. M Buono. — Anastasio A. Pérez Vélez. — C. P. Carrosso. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600. — e.24|3-Nº 9.249-v.30|3|53

DELMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, ha ordenado por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Que según escritura de fecha tres de Diciembre de 1952, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, el señor Guillermo Bocchio Monti cedió y transfirió a Mario Sebastián Dadone las 50 cuotas que tenía en la razón social DELMON, S. DE RESP. LIMITADA. — Bs. Aires, marzo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.274-v.30|3|53

V. A. VALLANIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1953, se ha producido en la Sociedad "V. A. VALLANIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Guido 1735 de esta Capital Federal la siguiente transferencia de cuotas de capital: la socia Señora María Pérez Marcen de Santafé, cede en propiedad con todos sus derechos, acciones y obligaciones al Señor Marcelo Georget, francés, casado, industrial, con domicilio en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, por la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "V. A. Vallania y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.23|3-Nº 9.141-v.27|3|53

L. MITTELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos E. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que "L. MITTELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Bartolomé Mitre 1265, por contrato privado del 13 de Febrero de 1953, ha aumentado su capital a la cantidad de pesos Un millón doscientos mil moneda nacional dividido en cuotas de pesos Mil cada una, correspondiendo al Sr. León Mittelman Mil ciento veinte cuotas, al Sr. Isaac Mittelman sesenta cuotas y al Sr. Jacobo Mittelman veinte cuotas; modificándose asimismo la distribución de utilidades y pérdidas entre los socios en la siguiente forma: Sr. León Mittelman, sesenta por ciento, y Sres. Isaac y Jacobo Mittelman veinte por ciento cada uno. Por el mismo contrato el Sr. Alejandro Mittelman ha transferido al Sr. Isaac Mittelman las cuarenta cuotas de que era titular en la sociedad "L. Mittelman S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.24|3-Nº 9.278-v.30|3|53

HARDCASTLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 5202 del Rgto. 226 ante el escribano Alberto May Zubiría, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "Hardcastle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvió modificar la cláusula primera de su contrato social, la que en definitiva queda redactada así: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HARDCASTLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida de Mayo número quinientos ochenta y su duración será de tres años a contarse desde la inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, cuyo término se tendrá por automáticamente ampliado en tres años más y así sucesivamente, con un máximo de duración posible de cincuenta años, siempre que noventa días antes de su terminación uno cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad su voluntad de hacerla cesar al finalizar aquel plazo". — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.20|3-Nº 9.120-v.26|3|53

"FOCO HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Angel Luis Foco, argentino, de treinta años de edad, casado, don Humberto Foco, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, don Oscar José Foco, argentino, de veinte y cinco años de edad, casado, y don Vicente Buzetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, todos vecinos de Cindadela, con domicilio en la calle Urquiza ciento setenta y seis, de tránsito por esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y manifiestan: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad, que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, a saber: Primero: En la fecha constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FOCO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará diez años a contar del primero de Agosto del actual, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta este otorgamiento, por los mismos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse principalmente a la fabricación y venta de herrajes para obras, artículos de broncerías y ferreterías en general, siendo el domicilio principal y legal de la entidad en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y negocios en cualquier punto de esta República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportada por los comparecientes en partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada socio sesenta y dos mil quinientos pesos de igual moneda de capital o sean seiscientas veinticinco cuotas. — Dicho Capital social lo constituye las maquinarias, herramientas, materias primas, créditos y depósitos bancarios que resultaren del inventario y balance suscripto por el contador nacional don Pedro Iglesias, que en copia se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. — Los socios podrán aumentar este Capital Social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, cuando el giro de la sociedad así lo requiera y los socios lo crean necesario, resolviendo su integración por mayoría de votos: También convienen los comparecientes que por mayoría de votos, la sociedad podrá aceptar nuevos socios, conceder habilitaciones y ampliar el objeto de la entidad. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Angel Luis Foco y Humberto Foco, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valor en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quietas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posesiones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes Generales especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente en el mes de enero los socios administradores practicarán un balance general del giro social y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando éste cuando alcance al diez por ciento del capital social y el remanente deducida la suma fijada para las habilitaciones, será repartida entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de sus cuotas sociales. Sexto: Los socios comparecientes dispondrán mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos que será imputada a la cuenta de gastos generales, pero si alguno de ellos se viese obligado a retirar una suma mayor con el consentimiento de los demás socios, abonará a la sociedad por el exceso el interés del diez por ciento anual, desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las forma objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: La cesión de cuotas de Capital que proyectare realizar cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida a los demás componentes de la entidad con una antelación de treinta días a ese acto, en el domicilio de la sede social. — Aceptando el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por una unanimidad de los componentes de la entidad, con exclusión del cedente, la sociedad adquirirá dichas cuotas de capital, precindiendo de cualquier trámite previo judicial y en tal caso, desde ya los socios convienen en fijar el valor de las cuotas para adquisición, en la suma de cien pesos cada una, o sea valor nominal, debiendo abonarse a la vez al cedente las utilidades líquidas que correspondan a esa fecha de acuerdo al inventario que las partes efectuaren en el plazo de treinta días de aceptada la cesión del caso. — El pago de esta utilidad se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés del diez por ciento anual. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represenen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder las cuotas a la sociedad en la forma prevista en el artículo sexto de este contrato, el cual se aplica en todos sus términos. — En todos los casos en que la entidad debe efectuar reembolsos a los socios, o a los sucesores de los mismos por pago de su capital y|o utilidades, dicho pago se efectuará en cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual. — Noveno: Divergencias sociales. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro de los términos de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros; el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas a fin de asentar las resoluciones que los socios adopten en sus reuniones, complementando lo dispuesto en el presente contrato, resoluciones que rubricarán con sus firmas. — Sobre las diez cláusulas que preceden, los comparecientes dan por finalizadas este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En tal virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo A. Cerri y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Luis Foco. — Humberto Foco. — Vicente Busetti. — Oscar José Foco. — Rodolfo A. Cerri. — Tgo.: Juan A.

Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí Orestes Caná. — Testado: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No Vale. — Entre líneas: realizar — Luis. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620.— e.20|3-Nº 9.067-v.26|3|53

ALADINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Elvira Castronuovo de Larcade, viuda, domiciliada en la calle Libertad mil doscientos noventa y cinco; don José Frascoli, casado, domiciliado en Quince de Noviembre mil doscientos cuarenta y cuatro, argentino y don Antonio Curia, italiano, domiciliado Olazábal cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, casado, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ALADINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Libertad mil doscientos noventa y cinco. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, pudiendo renovarse a su vencimiento o disolverse en cualquier época cuando así lo convengan los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de joyería, relojería, taller de composturas, fantasías y sus afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Antonio Curia doce mil quinientos pesos, por don José Frascoli doce mil quinientos pesos y por doña Elvira Castronuovo de Larcade cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, dinero efectivo y demás que resulte del balance que han practicado los socios de conformidad. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Curia y Frascoli, quienes deberán usarla conjuntamente para todos los actos de la sociedad, pero con la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceras personas. — En sus caracteres de gerentes tendrán todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y las del Código de Comercio, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes generales o especiales, comprar y vender inmuebles, firmando todas las escrituras que fueren menester para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad deberá ser tomada por unanimidad de votos asentándose en el libro de actas respectivo. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el remanente en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de "Aladino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: José Frascoli. — Antonio Curia. — Elvira C. Vda. de Larcade. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 550.— e.20|3-Nº 9.059-v.26|3|53

FARMACIA GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Junio de mil novecintos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la Señorita Melva María Coralizzi, de veinte y cinco años de edad, argentina, farmacéutica, soltera, y Don Etelberto Natalio Pascual Séneca, de treinta y un años de edad, estudiante de farmacia, casado en primeras nupcias con doña Elisa Susana Dios, ambos, domiciliados en la calle Gallardo número quinientos, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por único objeto la explotación de la Farmacia "Gallardo", sita en esta Ciudad en la calle Gallardo número quinientos, esquina a la calle Viena, que ambos socios han adquirido a este efecto, por compra efectuada en la fecha a Don Isaac Chernicoff, según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ocho de este Protocolo y Registro, así como la compraventa de todo lo que pueda venderse o prepararse en una Farmacia y de todo lo que resulte necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "FARMACIA GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguido de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde el día de la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período de dos años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviera en curso. — Previa a la disolución de la Sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública al farmacéutico que se hará cargo de la farmacia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la socia señorita Coralizzi, Sesenta Cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Séneca, Ciento Noventa Cuotas o sean ciento noventa mil pesos nacionales. — El capital social que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado por los socios lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas, instalaciones y todos cuantos bienes y útiles constituyen el negocio de Farmacia denominado "Gallardo", que con fecha de hoy adquirió la Sociedad de don Isaac Chernicoff. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad queda fijado en la calle Gallardo número quinientos de esta Ciudad. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socio gerente y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la Sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a los de la Sociedad, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Dirección técnica titular de la farmacia estará a cargo de la Señorita Coralizzi. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia, ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria, pero sin perjuicio de ello podrá designarse codirectores o directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para la mejor prestación de servicio. — La decisión del Director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuaran en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará: a) Un cinco por ciento para "un fondo de reserva", cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social y b) el remanente será distribuído entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también de acuerdo al capital aportado. — Novena: — Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adendársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, etcétera, los que podrá a su vez, vender, ceder, permutar y de cualquier modo transferirlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que conviniera; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades e Instituciones bancarias, inclusive el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, como asimismo pueda darlos; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma o valores, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; d) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarias para la representación de la Sociedad en todos los asuntos, ya sea administrativas o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los recibos necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Para dar cumplimiento al último apartado de esta cláusula, la Sociedad deberá ser representada por los dos socios conjuntamente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos, Don Ramón O. Barros y Don Germán Amigo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Séneca. — M. M. Coralizzi. — R. O. Barros. — Germán Amigo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y nueve que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos dos mil quinientos noventa y ocho; ochocientos dos mil quinientos noventa y nueve y el presente ochocientos dos mil seiscientos, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Dicen — Previa — técnica — Enmendado: once — esta — la — Dirección — si — dos. — Todo Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. Monasterio. — Escribano. — Decreto 30.440. — Honorarios $ 2.120.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.20|3-Nº 9.085-v.26|3|53

M I C O

Industrial y Comercial Metalúrgica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Jacobo Kozba, letón, casado, con domicilio en la calle: Salcedo Nº 3265; Froim Zaloman, polaco, casado, con domicilio en la calle Avenida Cruz Nº 1678 y Guido Vicente Marrapodi, italiano, soltero, con domicilio en la calle Itala Nº 1870, todos domicilios de la Capital Federal, siendo los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la ley respectiva y a las estipulaciones que a continuación se consignan: Primera: Declaran constituída en la fecha y bajo la razón social de "MICO" - INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los nombrados, la presente sociedad que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Cruz Nº 1678, el que podrá ser modificado en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, que se prorrogará automáticamente por otro período igual, si no mediare oposición de cualquier socio manifestada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de expiración. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de cocinas a gas y gas de kerosén, calentadores, sus repuestos y accesorios, y todo artículo afín al ramo, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, u otras ajenas que resolvieren emprender los socios unánimemente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que se halla totalmente integrado en este acto constitutivo con materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según balance firmado por separado por todos los socios. Los aportes se verifican por los socios en partes iguales, o sean cincuenta cuota de un mil pesos m|n. de c|l. que representan cincuenta mil pesos m|n. de c|l. cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de Gerentes, quienes podrán realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Actuando en la forma indicada, el uso de la firma social estará a cargo del Señor Jacobo Kozba conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quienes deberán anteponer a su firma personal la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. Cualquiera de los socios indistintamente podrá individualmente hacer uso de la firma social, para efectuar tramitaciones y diligencias ante los Ministerios, Administraciones y Reparticiones, Nacionales, Provinciales y Municipales, sin limitación. Los socios se distribuirán las tareas atingentes a la sociedad de acuerdo a las aptitudes de cada uno, debiendo dedicar a la misma toda su capacidad, tiempo y actividad, prestándose mutuamente la más amplia colaboración. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos relativos a la sociedad, se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro de actas rubricado, con su respectiva firma. — Séptima: La sociedad será organizada administrativa y contablemente, debiéndose rubricar y llevar por lo menos los libros de comercio exigidos por la ley, donde serán asentadas todas las operaciones y documentación atingentes al giro de la misma. Anualmente, al 28 de febrero se efectuará un Inventario y Balance General con su respectiva cuenta de Pérdidas y Ganancias, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración si no se han formulado objeciones dentro de los sesenta días de la misma. Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en forma proporcional a las respectivas cuotas sociales, siendo de rigor antes de fijar las cifras definitivas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros pertinentes, deducir las sumas necesarias para cumplir las obligaciones impositivas emergentes del ejercicio, así como destinar el cinco por ciento de las utilida-

des para el fondo de reserva legal. Todos los socios se comprometen a no retirar sus utilidades líquidas anuales, salvo resolución en contrario unánime que será consignada en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán en cualquier momento hacer cesión o enajenación de sus cuotas sociales, para lo cual deberán comunicar su voluntad a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente, haciéndose el pago de las mismas con doce pagarés por sumas iguales sucesivas mensuales, a contar desde la fecha en que se formalice la operación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los treinta días de producido el hecho: a) por ceder a los socios sobrevivientes las cuotas que le correspondieren al socio que representen, abonándoseles el importe de las mismas en la forma establecida en la cláusula octava para los socios cedentes. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando su representación, quedando en tal caso reservada la gerencia de la sociedad a los socios sobrevivientes. — Décima: En los casos de cesión o enajenación, fallecimiento o incapacidad física o legal, ni el socio o los herederos o representantes legales del incapacitado, podrán exigir suma alguna por derechos de llave, clientela, marcas, patentes, nombres comerciales u otra indemnización semejante, reconociéndose tan solo los siguientes importes: a) valor íntegro de sus cuotas: b) el saldo acreedor de su cuenta particular; c) la parte que le corresponda de los fondos de reserva libres; d) las utilidades que le correspondan del ejercicio en curso a la fecha del hecho, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y e) los demás créditos a su favor que posea respecto de la sociedad. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discrepancia. — Los árbitros antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberá ser dictado dentro de los quince días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. — Bajo las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firman todos los contratantes, el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: todo, cláusula, octava, representación: Valen". — Firmado: Jacobo Kozba. — Froim Zalcman. — Guido Vicente Marrapodi.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1953. — Alejandro Latougle, secretario.

$ 1 360.— e.20|3-Nº 9.088-v.26|3|53

ARENERA DOCK SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Gurzi, que firma "M. Gurzi", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión químico, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 2770: Fortunato Luis Stefanelli, que firma "Fortunato L. Stefanelli" de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión armador, domiciliado en la calle Raulet Nº 76; Carlos Simonini, que firma "Carlos Simonini", de nacionalidad italiano, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bouchard Nº 465; Juan Romano, que firma "Romano Juan", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil soltero, de profesión mecánico naval, domiciliado en la calle Bolívar número 1270: Luciano Grilli, que firma "Luciano Grilli", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil soltero, de profesión motorista naval, domiciliado en la calle Pedro Mendoza Nº 2393; Juan Quirico, que firma "Juan Quirico", de nacionalidad italiano, de estado civil casado, de profesión mecánico guinchero, domiciliado en la calle Andonaegui Nº 1393; y Argentino Antognini, que firma "Argentino Antognini", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión patrón de cabotaje, domiciliado en la calle Raulet Nº 76, todos mayores de edad, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en el presente contrato. — Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARENERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio de la República, si las necesidades del giro social así lo requieren. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de 1953, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero este plazo de duración podrá prorrogarse por otros diez años por resolución de los socios en asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo duodécimo de este contrato. — Artículo 3º: El objeto principal de la sociedad será la extracción, explotación y comercialización de arena, canto rodado y piedra, pudiendo a estos efectos adquirir, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, como también realizar cualesquiera otras operaciones o negocios que resultaren convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa pero de ninguna manera limitativa. — Para el mejor cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá gestionar de las autoridades del Ministerio de Transportes de la Nación las concesiones pertinentes para la construcción de instalaciones en las zonas portuarias del país, como asimismo cualquier otra medida relacionada con esta explotación. — Artículo 4º: El capital social se fija en este acto en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios en la misma proporción y por partes iguales. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad, será desempeñada por los socios Mario Gurzi, Luciano Grilli y Fortunato Luis Stefanelli, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta, pero para el uso de la firma social, será siempre necesario la firma de dos socios por lo menos, para cuyo objeto deberán utilizar sus firmas personales a continuación de la leyenda "Arenera Dock Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios, gerentes o no, podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada anualmente por la asamblea de socios y que se imputará siempre a gastos generales. — Queda especialmente establecido que los gerentes deberán dedicar toda su atención personal al desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades comerciales o industriales por cuenta propia o ajena en el mismo ramo en los que trabaja la sociedad. — Quédales igualmente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de fallecimiento de uno u otro de los gerentes, el o los sobrevivientes quedarán a cargo de la administración de la sociedad mientras la asamblea de socios no disponga otra cosa. — Artículo 6º: Los gerentes, en número de dos representarán a la sociedad y estarán plenamente facultados para ejercer todos los actos que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad y especialmente para: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o con registro; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, celebrar concordatos y contratos de locación o arrendamiento, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, para todos cuyos actos podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester para su cumplimiento. — Los socios gerentes están igualmente facultados para efectuar en nombre de la sociedad y en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Finalmente es facultad de los socios gerentes representar a la sociedad en juicio ante cualquier Juzgado o Tribunal, pudiendo a este efecto otorgar a terceras personas los poderes generales o especiales que fueren convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales. — Artículo 7º: Los socios señores Fortunato Luis Stefanelli y Argentino Antognini declaran en este acto que ceden a la Sociedad el uso y goce de las embarcaciones doña Luisa R (matrícula 414) y Trovador (matrícula 1153), entendiéndose que estas cesiones se hacen por el plazo de duración y condiciones que la sociedad determine, debiendo a su vencimiento volver a los socios cedentes señores Stefanelli y Antognini, respectivamente. — En caso de disolución total anticipada de la sociedad, también volverán dichos elementos a los socios nombrados. — Artículo 8º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, el que quedará terminado dentro de los treinta días posteriores a esta fecha. — El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, se distribuirán entre los socios, en la proporción aportada por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en esta misma proporción. — Artículo 9º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del Inventario y de los Balances podrán exteriorizarla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el Balance respectivo. — Queda acordado que el balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general de la sociedad dentro de los cuarenta días de conocido ese hecho por los gerentes. — En tales casos los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrar a éstos su participación en la misma por concepto de capital y utilidades, conforme a lo que resulte del balance especial previsto en la primera parte de este artículo. — Si los socios optaran por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán necesariamente designar a una sola persona para que los represente en el seno de la sociedad, quedando expresamente convenido que la intervención de tal representante en la Sociedad se limitará a la vigilancia de la contabilidad y a su derecho de examinar los libros, documentos y demás papeles de la misma, pero sin facultad de intervenir directamente en el manejo de los negocios de la Sociedad. Si por el contrario, los socios restantes optaran por reintegrar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las sumas que a éste le hubieran correspondido por concepto de capital y utilidades, podrán efectuar ese pago en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente a partir de la fecha del Balance especial con intereses al seis por ciento anual, a cuyo efecto la Sociedad deberá suscribir pagarés por las sumas resultantes. — Artículo 1[illegible] Además de los libros rubricados que el Código de Comercio exige, queda expresamente establecido que la Sociedad también llevará un Libro de Actas rubricado en el cual deberán asentarse las deliberaciones de las Asambleas que realicen los socios, conforme a la cláusula duodécima de este contrato, como así también los Balances de la Sociedad. En este libro se establecerá, una vez aprobado el Balance, el valor de llave del negocio, a los efectos de repartirlo en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, quedando el mismo fijo hasta que no se modifique por un acta posterior. En el Balance General previsto en el artículo anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los rubros del Activo se valorarán en la siguiente forma: a) Las mercaderías al precio de costo; b) Los valores que formen el Activo fijo al precio que justiprecie un perito designado de común acuerdo por la Sociedad y los representantes del socio fallecido o incapacitado: y c) El valor llave fijado por la última acta del Libro respectivo. — Artículo 12º: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año y extraordinariamente cada vez que cualquiera de los Gerentes lo crea necesario. Toda Asamblea deberá ser citada por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio que cada socio deberá dejar constituído en la sede de la Sociedad, debiendo esas citaciones despacharse con una anterioridad no menor de siete días a la fecha de la Asamblea. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas por personas extrañas a la sociedad, pero sí podrán confiar su representación a otros socios mediante simple carta poder. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver con la presencia de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social. En tales casos los socios ausentes se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia aunque fuere justificada. Será facultad de la Asamblea de Socios, establecer las bases para el Balance Anual, fijando el monto o porcentaje de las amortizaciones a efectuar sobre los muebles, útiles, maquinarias, llave de la Sociedad y la cantidad que debe asignarse a la reserva especial para leyes sociales, como también determinar anualmente la remuneración de los socios y gerentes. Queda además expresamente convenido que será necesaria la resolución de la Asamblea de Socios para los siguientes fines: a) prórroga o disolución de la sociedad; b) reforma del contrato social; c) remoción de un Gerente y d) resolver sobre el futuro de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula décima de este contrato. — Artículo 13º: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente por los socios entre sí, pero para cederlas a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría de los socios, teniendo los socios prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, en igualdad de condiciones. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad hasta después de transcurridos dos años de su constitución; y para hacerlo, después de vencido ese plazo, deberá dar aviso a la Sociedad, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Artículo 14º: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital constatada por dos Balances Anuales sucesivos, la mayoría de socios tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo 15º: En todos los casos de disolución de la Sociedad, sea por imperio de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, por resolución de la Asamblea de Socios o por expiración del término de duración de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes investidos de la calidad de liquidadores y con las más amplias facultades para realizar los bienes de la Sociedad. — Artículo 16º — Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución entre los socios gerentes, con relación a los asuntos sociales deberá ser sometida a lo Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todos los socios renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. —

Artículo 17º — Los socios gerentes quedan facultados para tramitar separada, conjunta o indistintamente la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que nos comprometemos a cumplir fielmente de acuerdo a derecho, a cuyo efecto lo firmamos en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: "duodécima", "décima" y "cuarta". Valen. — Firmado: Carlos Simonini. — M. Gurzi. — Romano Juan. — Luciano Grilli. — Juan Quirico. — Fortunato L. Stefanelli. — Argentino Antognini. — E. L.: Mayores de edad. Vale. Endo.: "1953". Vale. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.320.— e.20|3-Nº 9.068-v.26|3|53

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

O. T. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de Octubre de 1952 el señor Julio Alberto Hecquet, en nombre y representación del señor Edmundo José Mary, cede y transfiere a favor del señor Julio Fontaine dos cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la sociedad OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES O.T.E. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura se aumenta el capital de esta sociedad de doscientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional, se incorpora como socio a la sociedad "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) y se modifica el contrato en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y ocho cuotas, que representan ciento ochenta y ocho mil pesos, el socio Don Esteban Rossi Danielli, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos, la sociedad "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos, el socio Señor Edmundo José Mary, cuatro cuotas, que representan cuatro mil pesos, el socio señor Gustavo Oscar René Jordan y cuatro cuotas, que representan cuatro mil pesos, el señor Julio Fontaine. Todos los socios han integrado ya el cincuenta por ciento del valor de las cuotas de participación suscriptas, en dinero efectivo, según la escritura de constitución relacionada, y las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y se obligan a integrar el cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Se designa por este acto Gerentes al socio Ingeniero Don Stéfano o Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos setenta y al señor Gustavo Oscar René Jordán, belga, casado, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos cincuenta y ocho ambos domiciliados en esta Ciudad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para llenar el objeto social, realizando todos los actos enumerados en el mismo y además, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, prorrogar de jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o el derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Instituciones Bancarias, sociedades o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional o provincial, de la denominación que fuere, con sujeción a las leyes y decretos que rijan los créditos especiales de los mismos y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán delegar todas o partes de sus funciones en otras personas, socio o no, bajo su responsabilidad personal. — Séptima: Los señores Don Gustavo Oscar René Jordán, Don Julio Fontaine y Don Edmundo José Mary, podrán separarse de la sociedad en cualquier momento, mediante preavisos dirigidos a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación de no menos de tres meses a la fecha del retiro. A esa fecha se efectuará un balance especial para establecer la parte en beneficios o de pérdidas que corresponderá al o a los socios salientes, abonándoseles el saldo total que resulte a favor de los mismos en dinero efectivo. — Octava: Los señores Don Gustavo Oscar René Jordán, Don Julio Fontaine y Don Edmundo José Mary, no podrán ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad y en caso de cesión no se podrá pedir prima alguna en concepto de llave o cualquier otro que no resulte de los asientos contables de la sociedad. Entre líneas — cuatro — Enmendado — separarse — telegrama — beneficios. — Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.20|3-Nº 9.031-v.26|3|43

VILLAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Rafael Alvarez, español, casado, de cuarenta años, con domicilio en la calle Liniers número ochocientos treinta y uno; Cándido Cousiño Cruces, español, casado, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil trescientos setenta y dos; Jesús Costa, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y nueve años, con domicilio en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y tres; Juan Ferragut, argentino, soltero, de veintiocho años, con domicilio en la calle Potosí número cuatro mil doscientos ochenta y seis; Manuel González Fontenla, español, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Sáenz Peña número seiscientos sesenta y nueve; José González Sobrino, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Sarachaga número cinco mil trescientos ochenta y siete; Antonio González, español, casado, de cuarenta y cinco años, con domicilio en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y cuatro; Antonio Gomez Vázquez, español, soltero, de treinta años, con domicilio en la calle Malabia número tres mil doscientos treinta y cuatro; Cirilo F. Huerta Garrido, argentino, casado, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Charcas número mil quinientos ochenta y dos; Natalio Lombardi, argentino, soltero, de treinta y un años, con domicilio en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y seis; Manuel Martín Sobrino, español, casado, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Santa Fe número mil doscientos cuarenta y nueve; Aureliano Sainz, español, casado, de cincuenta años, con domicilio en la calle Pichenta número dos mil veintiuno; Perfecto Villar, español, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en el pasaje Juan P. Duranté número cuatro mil novecientos veinticinco; Miguel Villar, español, soltero, de veintitrés años, con domicilio en el pasaje Juan P. Duarte número cuatro mil novecientos veinticinco; Antonio Vázquez, español, casado, de cuarenta y seis años, con domicilio en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos ochenta y cinco; Manuel Vilan, español, soltero, de veinticuatro años, con domicilio, en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho; Jesús Vilan, español, soltero, de veintisiete años, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, todos de la Capital Federal y Jesús Soto, español, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en la calle Sargento Cabral número mil trescientos treinta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Charlender, Propiedades y Construcciones, Soc. de Resp. Limitada, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ochocientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintidós, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle San Blas número mil trescientos noventa y cinco, Capital Federal, representada en este acto por todos sus socios, señores Marcos Charnis, Moisés Frydlender y Bernardo Charnis, quienes tienen carácter de socios gerentes y el uso de la firma social. — Todos hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: la sociedad girará bajo el rubro de "VILLAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de cinco años a partir del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Rotisería, Bar, Café y cualquier otro tipo de explotación del ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Sesenta Mil pesos, moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional Seiscientos sesenta mil pesos) y esta dividido en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Rafael Alvarez, treinta cuotas de capital, Cándido Cousiño Cruces treinta cuotas de capital, Juan Ferragut treinta cuotas de capital, José González Sobrino treinta cuotas de capital, Antonio González treinta cuotas de capital, Antonio Gómez Vázquez treinta cuotas de capital, Cirilo F. Garrido, treinta cuotas de capital, Natalio Lombardi treinta cuotas de capital, Manuel Martín Sobrino treinta cuotas de capital, Aureliano Sainz treinta cuotas de capital, Perfecto Villar sesenta cuotas de capital, Miguel Villar treinta cuotas de capital, Antonio Vázquez treinta cuotas de capital, Manuel Vilan treinta cuotas de capital, Jesús Vilan treinta cuotas de capital, Jesús Soto treinta cuotas de capital, Charlender S. R. L. noventa cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en muebles, útiles, material de servicio, instalaciones, mercaderías, documentos a cobrar y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llegado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, antes de transcurrido un año desde la fecha de la firma del contrato, y en todos los casos no podrá hacerse sin el consentimiento, y expresa conformidad de los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones, para ser prorrateadas entre los socios restantes. — Séptima: El día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro se efectuará el primer balance general de los negocios y en los años sucesivos en la misma fecha, constando el primer ejercicio de catorce meses. — Después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuido entre los socios en proporción al monto de sus cuotas suscriptas e integradas; de igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: Los señores Perfecto Villar, José González Sobrino y Aureliano Sainz, quedan nombrados por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta en todos los documentos, órdenes de pago, escritos, etc., que extiendan a nombre de la sociedad y en función de sus cargos. — Podrán suscribir poderes judiciales y particulares, actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Podrán percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y firmar cheques sobre dichos depósitos. — No podrán utilizar su firma en garantías o cualquier otro acto en favor individual o de terceros, siendo responsables individual o colectivamente ante los demás socios de su actuación al frente de la sociedad. — Para suscribir contratos o convenios que superen la suma de diez mil pesos moneda nacional, deberán recabar la autorización de la mayoría de los socios, la que deberá constar en el respectivo libro de actas. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, y los socios gerentes fijarán a cada socio las tareas que deberán cumplir, con excepción del señor Rafael Alvarez y Charlender S. R. L., quienes se dedicarán a supervisar la administración de la sociedad, no obligándose a realizar ninguna clase de tareas específicas ni comprometer tiempo determinado alguno dentro de la sociedad, debiendo hacerse cargo del jornal de un peón cada uno, como así también de las respectivas cargas sociales. — Los socios gerentes podrán apercibir a los socios que no cumpliesen con el debido celo y contracción las tareas que se les fijen, debiéndose hacer constar en el libro de actas cada amonestación que se les haga, si alguno de los socios se hiciere pasible de más de tres amonestaciones, podrá ser separado de la sociedad por voto unánime de los demás socios, abonándosele el importe de sus cuotas de capital, en seis cuotas trimestrales, con más las utilidades que le pudieran corresponder. — Los pagos se realizarán sin interés alguno por los saldos impagos. — Décima: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad, y por absoluta unanimidad. — Décima Primera: La sociedad tomará servicios de auditoría para supervisar las operaciones contables, certificar los balances y presentar informes sobre la marcha de los negocios a todos los socios y verificar las liquidaciones impositivas que correspondan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación del socio fallecido. — Si así no lo resolvieran la sociedad abonará a los herederos el importe del capital que les corresponda más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del socio, en tres cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés del siete por ciento (siete por ciento) anual sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — El que se alzare contra el fallo del árbitro, deberá abonar a la sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional de cu so legal. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Interlineado: "Huerta", vale. — Firmado: p. Charlender S. R. L. Marcos Charnis. — Moisés Frydlender. — Bernardo Charnis. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.20|3-Nº 9.072-v.26|3|53

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por instrumento privado de fecha seis de febrero de 1953, el señor Moisés Rosenblatt vende, cede y transfiere a favor de don Bernardo Papiermeister las setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PLATERIA PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital pesos 308.000 m|n., retirándose del cargo de gerente que ejercía en la referida sociedad. En el mismo instrumento modifícanse los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del contrato de constitución de la sociedad, estableciéndose que el objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de la industria metalúrgica liviana y reventas de artículos de porcelana, loza, cerámica y objetos de bazar y ferretería en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial como asimismo a la importación y exportación. El capital social se aumenta a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil moneda nacional, suscribiéndose e integrándose por el socio señor Samuel Sivak las cuotas correspondientes a dicho aumento. Se establece que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Esteban Trías, Bernardo Papiermeister y Samuel Sivak quienes tendrán el cargo de gerentes. Que las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: para don Samuel Sivak el cuarenta y tres por ciento; para don Esteban Trías el treinta y tres por ciento y para don Bernardo Papiermeister el veinticuatro por ciento y finalmente que la cesión de cuotas que antecede así como la modificación del contrato social lo son con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — E|l. Capital Federal. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.20|3-Nº 9.028-v.26|3|53

J. NACHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernest Richard, cede la totalidad de las 20 cuotas, a su valor nominal que tiene en "J. NACHT" SOC. DE RESP. LTDA., a favor de su consocia doña Brígida Richard de Nacht. En consecuencia el capital queda aportado así: José Nacht, 400 cuotas; Claus Richard, 20 y Brígida Richard de Nacht, 80 cuotas. El cedente se considera desvinculado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba, todo según documento de fecha 9 de marzo de 1953. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.034-v.26|3|53

FERBANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge C. Ledesma con fecha 8 de enero de 1953, el señor Walter Bloomfield, cede y transfiere sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "FERBANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios de esta sociedad señores Tito A. (Alberto) Bodmer y Marcelo Waldemar Bodmer, en la proporción de diez cuotas a cada uno. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.052-v.26|3|53

WIKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Luisa Esther K. de Wider, argentina, casada, con domicilio en la calle Padilla 654, Capital y el señor Abraham M. Kenigsten, argentino, soltero, con domicilio en la calle Neuquén 896, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "WIKEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 1553 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad tendrá un plazo de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de productos en general, pudiendo extender sus actividades a otros ramos si así lo decidieren los socios posteriormente. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal totalmente suscripto, de los cuales se integran Veinte Mil Pesos Moneda Legal, por la Sra. de Wider y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, por el Sr. Kenigsten, según balance al dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres que se agrega al presente contrato; hallándose formado por cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, inclusο el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial o particular, creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. —

Sexta: La gerencia será desempeñada por ambos socios separadamente. — Séptima: El ejercicio financiero finalizará el día 15 de febrero de cada año en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y previa deducción de un 5 % (Cinco por ciento) para Reserva Legal y de realizar las reservas y amortizaciones técnicas necesarias, se distribuirán los resultados entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, percibirán el cincuenta por ciento del capital más los beneficios que hubiere, a la fecha del fallecimiento. — Este importe se reintegrará, en forma tal que permita el normal desenvolvimiento del negocio; no teniendo derecho los herederos a reclamo alguno por valor llave o valorización del activo. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. —

Interlineado: separadamente. — Vale. — Firmado: Luisa de Wider. — M. Kenigsten. — Cláusula Aclaratoria y Complementaria: Se deja aclarado que la cláusula Cuarta queda modificada en la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, totalmente suscripto e integrado, en la siguiente forma: la Sra. de Wider Veinticinco Mil Pesos, formados por veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, y el señor Kenigsten, Veinticinco Mil Pesos, formados por veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una. Dichos capitales se hallan integrados en especie según balance al dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres que se acompaña al presente contrato. — Buenos Aires, febrero seis de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luisa de Wider. — M. Kenigsten. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900. — e.20|3-Nº 9.022-v.26|3|53

TEJEDURIA LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Enrique Yapur, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Roma número seiscientos treinta y cinco; Marcelo Mauro Bozzetti, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte número dos mil ochocientos doce, y Germán Bozzetti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Saujil número doscientos treinta y uno, de San Martín (Provincia de Buenos Aires) el primero y de la Capital Federal los siguientes. Todos hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA LA FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivera Indarte número dos mil ochocientos doce, pudiendo instalar sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del día uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo dedicarse a toda actividad afín del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y está dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Enrique Yapur, trescientas setenta cuotas de capital; Marcelo Mauro Bozzetti, quinientas sesenta cuotas de capital y Germán Bozzetti, quinientas sesenta cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles, herramientas, repuestos y accesorios, etc. y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llegado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta en todos los documentos, órdenes de pago, etc., que extiendan a nombre de la sociedad y en función de sus cargos. De esta manera los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. Además el señor Enrique Yapur tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un balance general y después de practicar las amortizaciones técnicas necesarias incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído en partes iguales entre los socios. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: El mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se incorporará al siguiente ejercicio, que constará de trece meses. — Décima: Los socios gerentes Enrique Yapur y Marcelo Mauro Bozzetti percibirán una remuneración mensual de un mil pesos cada uno con cargo a gastos generales. Además todos los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. —

Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, con excepción del socio Germán Bozzetti, quien podrá dedicarse a otras actividades. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del mismo en representación unificada podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el segundo supuesto se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado al término del ejercicio, y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes legales en seis cuotas bimestrales, con interés bancario sobre los saldos impagos. — Décimasegunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —

Firmado: Enrique Yapur, Marcelo Mauro Bozzetti, Germán Bozzetti. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.20|3-Nº 9.071-v.26|3|53

C. A. P. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Argiró, domiciliado en Avenida San Juan 3741 e Isaac Koremblit, domiciliado en Asamblea 1358 de esta Capital, ambos argentinos, solteros y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "C. A. P. E. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sociedad podrá usar además la designación "C. A. P. E. L.", "Compañía Argentina Para El Libro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de librería ubicado en la calle Corrientes 1650 de esta Capital Federal y además: la venta, compra, distribución, impresión o cualquier otro tipo de tráfico comercial con libros, revistas, periódicos o cualquier otro artículo afín al negocio de librería, papelería, etc., pudiendo también dedicarse a la edición de toda clase de libros, revistas, folletos, periódicos, etc. Podrá asimismo la sociedad comprar y vender fondos de comercio, toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones de prenda o hipoteca, y hacer cualquier operación comercial que convenga a sus intereses, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa. A tal efecto la sociedad podrá abrir cuentas corrien-

tes en cualquier banco, ya sea oficial o particular, hacer depósitos en Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente; firmar letras pagarés, vales, giros cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales o contratos; comprar, vender, permutar, ya sea por mayor o por menor. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que ha sido aportado por los socios de acuerdo con el inventario y balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Dicho capital se divide en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas setenta cuotas al señor Francisco Argiró y doscientas cincuenta cuotas al señor Isaac Koremblit. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, separada o alternativa, contando cualquiera de ellos con las facultades conferidas a los socios gerentes por la ley 11.645 y además, con las siguientes: Representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad o conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. La enumeración que antecede no es limitativa y los gerentes designados podrán realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atinente al ejercicio de sus funciones. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. — Sexto: Las decisiones que tomen los socios para resolver los asuntos o negocios relativos a la sociedad, serán tomadas en la forma que determina la ley respectiva, debiendo ser consignadas en un libro de actas que llevaráse al efecto. Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, para tratar las cuestiones que interesen a la buena marcha de los negocios de la sociedad. — Séptima: Se fija como domicilio legal de la sociedad el de la calle Corrientes 1650. — Octava: En caso de muerte de cualquiera de los socios, se practicará un inventario al día siguiente y los herederos del socio fallecido no podrán reclamar lo que correspondiere a éste sino un año después de ocurrido el fallecimiento, pudiendo durante dicho término exigir la entrega de tres mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de lo que en definitiva correspondiera al socio fallecido. — Novena: Se designa liquidador para el momento en que la sociedad sea disuelta, al señor Francisco Argiró, quien podrá decidir la venta al detalle o en block de los bienes sociales, ajustándose a lo que fuere más conveniente para los intereses de los socios. — Décima: El señor Isaac Koremblit deberá dedicar exclusivamente su actividad a los negocios de la sociedad trabajando personalmente en la dirección, impulso y realización de tales negocios: El señor Francisco Argiró queda eximido de las obligaciones que se le atribuyen por esta cláusula al señor Koremblit. — Undécima: Cada año y entre el 28 de febrero y 31 de marzo se procederá a la formación de un balance e inventario de todos los bienes sociales, los que se considerarán aprobados por ambos socios si no fuesen observados por ninguno de ellos después de los diez días de haber llegado a su conocimiento. — Décimasegunda: Las utilidades serán repartidas entre ambos socios por mitades, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva que prescribe la ley. Durante los dos primeros años de existencia de la sociedad los socios no podrán efectuar retiro de utilidades, debiendo destinar éstas a incrementar el capital. — Décimatercera: Para el caso de contienda judicial ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente contrato. En fe de lo cual se firma el presente, en Buenos Aires a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: doscientos setenta, nombre, y, especiales. Vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.020.— e.20|3-Nº 9.026-v.26|3|53

CASA DE FRANCESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, dispone la publicación de edicto por cinco días, haciendo saber que en "CASA DE FRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Charlone número ochocientos cuarenta y cuatro, los señores Vicente De Francesco y Domingo Carlos Parola, mantienen, prorrogan y prosiguen con dicha sociedad hasta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, aumentando el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas capital valor de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: Vicente De Francesco, noventa cuotas capital y Domingo Antonio Parola, diez cuotas capital. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.23|3-Nº 9.190-v.27|3|53

COMPRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A Garicoche, con fecha 2 de diciembre de 1952, el señor Bernardo Luis Delfino, vende a los señores Antonio María Delfino (hijo) y Juan Manuel Delfino, trescientas cuotas de participación que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas son de cien pesos cada una. Testado-otros-No vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.030-v.26|3|53

RAYLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores don José Levi; don Simón Marabí; don David Levi y don Jacobo Marabí, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "RAYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y seis, se conviene y resuelve ampliar en trescientos mil pesos m|n., el capital social que era de quinientos cincuenta mil pesos m|n., y a este efecto, modifican la cláusula cuarta del contrato social que los rige, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril del mismo año, bajo el número quinientos veintiséis, al folio trescientos seis del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., y la misma cláusula cuarta del contrato de modificación y ampliación suscripto por las mismas partes con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con fecha dieciséis de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y nueve del libro diecinueve, también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. La cláusula que se modifica, quedará en lo sucesivo, así: Cuarta: El capital social asciende a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000.— m|n.), dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: el socio don Simón Marabí integra doscientas setenta y tres cuotas, por un valor de doscientos setenta y tres mil pesos m|n. ($ 273.000 m|n.), de las cuales, ciento sesenta cuotas, por ciento sesenta mil pesos m|n., tenía ya integradas de acuerdo a lo que resulta del contrato de ampliación de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y el remanente de ciento trece cuotas, por ciento trece mil pesos m|n., los aporta en este acto mediante la transferencia de los fondos acreditados en su cuenta particular, a la cuenta capital, hasta cubrir dicha suma; el socio don David Levi, integra también doscientas setenta y tres cuotas por un valor de doscientos setenta y tres mil pesos m|n. ($ 273.000.— m|n.), de las cuales, tenía ya integradas ciento sesenta cuotas, por ciento sesenta mil pesos m|n., como resultado de la ampliación de capital efectuado el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y el remanente de ciento trece cuotas, por ciento trece mil pesos m|n. los aporta mediante la transferencia que en este acto hace de igual suma de los fondos de su cuenta particular, a la cuenta capital; el socio don José Levi, suscribe e integra ciento noventa y una cuotas, por ciento noventa y un mil pesos m|n. ($ 191.000.— m|n.), de las cuales tenía ya integradas ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos m|n., y el remanente de treinta y una cuotas, las aporta, al igual que sus consocios, cediendo a la cuenta capital, de lo fondos acreditados en su cuenta particular, la cantidad necesaria para cubrir ese importe; y por último, el socio don Jacobo Marabí, que poseía ya integradas, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos m|n., integra en este acto y en la misma forma que los anteriores, cuarenta y tres cuotas más, que representan cuarenta y tres mil pesos m|n., con lo que su aporte total a la sociedad es, a la fecha, de ciento trece cuotas, que representan un valor de ciento trece mil pesos m|n. ($ 113.000.— m|n.). Las cantidades y antecedentes que se relatan, surgen del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que forma parte del presente contrato." Conformes con la modificación que antecede, las partes ratifican en todos sus términos los contratos anteriores, que se declaran en plena vigencia, con excepción de la cláusula cuarta, que se reforma como queda expresado, y firman este único ejemplar, extendido en dos sellos de cincuenta centavos moneda nacional, número M. cuatro mil ciento cinco y el presente, integrados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — José Levi. — Simón Marabí. — David Levi. — Jacobo Marabí. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 780.— e.20|3-Nº 9.042-v.26|3|53

SELGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio del Contrato de Constitución de la Sociedad "Selgia, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de febrero de 1953 y con efecto retroactivo al primero de febrero de 1953, los Sres.: Don Telmo Selinger, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en San Pedrito 676, Dto. 2, Cap. Federal; Don Vito Di Giacomo, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Agrelo 3040, Dto. 1, Cap. Federal y Don Miguel Ciz, argentino naturalizado, casado, de 50 años, domiciliado en San Eduardo 1683, Cap. Federal, deciden de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11.645 y subordinado a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del Primero de Febrero de 1953, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SELGIA, S. R. L.". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios e industrias es Monte 3239, Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercero: Constituye el objeto de la Sociedad la fabricación de instalaciones para negocios, oficinas y anexos, pudiendo extender sus operaciones a cualquier fabricación o comercialización afín. — Cuarto: El capital de la Sociedad, lo forma la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas según se detalla: El Sr. Selinger Veinticinco Cuotas; el Sr. Di Giacomo Veinticinco Cuotas; el Sr. Ciz Veinticinco Cuotas. El total de las setenta y cinco cuotas se integran en materias primas, maquinarias según balance y libre de todo gravamen. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años, renovándose automáticamente por períodos de tres años; si alguno de los socios se opusiera a una renovación, deberá hacerlo saber por telegramas colacionados enviados a los otros socios, con noventa días de anticipación a la finalización del período. — Sexto: Todos los socios pondrán en beneficio de la Sociedad toda su actividad y tiempo, no pudiendo emprender ninguna clase de actividad comercial o industrial, ya sea por cuenta propia o ajena sin previa autorización de los socios restantes inscripta en el libro de actas. El Sr. Selinger tiene a su cargo proyectar y presupuestar los trabajos a tomar y dirigir su ejecución. Los Sres. Di Giacomo y Ciz tienen a su cargo la producción y dirección del taller. — Séptimo: Por el presente acto, los socios se designan mutuamente gerentes administradores; por lo tanto ocupan ese cargo los Sres. Selinger, Di Giacomo y Ciz, debiendo actuar en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes administradores indistintamente, quedando prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Octavo: Todos los años al 31 de diciembre se confeccionará un balance general, que deberá ser presentado a la aprobación de los socios dentro de los 30 días de su confección; dicha aprobación deberá constar en el libro actas o será tácita si dentro de los sesenta de su presentación a los socios no fuera objetado. De las utilidades líquidas se separarán un 5 % anual con el objeto de constituir un fondo de Reserva Legal igual al 10 % del capital, el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Los socios retirarán mensualmente a cuenta de las ganancias un mil pesos m/n. (m$n. 1.000,—), pudiendo elevarse dicha suma previo acuerdo de las partes inscriptos en el libro de actas. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se tomará como base para la liquidación, el inventario y balance general que se practicará de acuerdo a la cláusula décima; y la sociedad entrará en estado de liquidación al día siguiente de la terminación del balance. La liquidación se hará en forma conjunta por todos los socios. La liquidación del activo y pasivo de la sociedad se hará, primero: licitación verbal entre los socios, adjudicándosele al mejor postor; segundo: en caso de fracasar esa forma, se procederá a la licitación privada con terceros. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo con la cláusula quinta, o en caso de fallecimiento o enfermedad que dure más de un año de alguno de los socios, los demás podrán continuar el giro y explotación de los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente y del activo y pasivo de la Sociedad. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general, estimándose el activo social de común acuerdo entre los socios o por un tasador que éstos designen. Una vez determinado el haber de cada socio por capital y utilidades, la Sociedad devolverá al socio que se retire, a los herederos o representantes, en su caso, el importe que le corresponda en cuatro cuotas iguales; la 1ra. al finalizar el balance, la 2da. a los noventa días, la 3ra. a los 120 días y la 4ta. a los 150 días. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, herederos o representantes legales, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato, o de la disolución parcial o total de la Sociedad o con motivo de su liquidaación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar dos más y el conjunto de cinco amigables componedores constituirá tribunal, siendo su fallo inapelable y ley de partes. En ningún caso, incluso por liquidación o disolución parcial o total de la Sociedad, podrán los socios recurrir a los tribunales para solicitar la designación de un interventor o administrador judicial por lo tanto, cada socio renuncia desde ya y en forma irrevocable a ese derecho. En un todo de acuerdo con las once cláusulas bajo las cuales queda constituída la Sociedad "Selgia, S. R. L." en la fecha indicada ut-supra, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto. — Fdo.: Telmo Selinger. — Fdo.: Vito Di Giacomo. — Fdo.: Miguel Ciz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.060.— e.20|3-Nº 9.058-v.26|3|53

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1952, pasada por ante el escribano Herminio J. Mac Gough, don Julio Manuel Medina, cede y transfiere a favor de doña Blanca Aída Medina de Domínguez, con retroactividad al 1º de enero de 1952, 136 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad DOMINGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por un valor nominal o sea por la suma de $ 13.600 m/n.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.079 - v.26|3|53

"W E L C K L A N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen don Roberto Welcker, argentino, casado, y don Helmut Schlenker, alemán casado, ambos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "WELCKLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio 103 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y su duración se fija en dos años a contar de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de dos años cada uno hasta un máximo de veinte años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra y venta de lana, cueros, otros frutos del país y mercaderías en general, pudiendo ser importadas o exportadas del o al exterior; b) Realizar operaciones por cuenta de terceros como ser representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se relacione con los objetos anteriores. — Los socios convienen especialmente en que la sociedad no podrá dedicarse en forma alguna a la explotación de campos, ya sean éstos de propiedad particular o de propiedad fiscal. — Cuarta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá, sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales mixtos o privados; d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuántos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscribe ciento cuarenta y siete cuotas, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos, el Sr. Roberto Welcker, y tres cuotas, o sea tres mil pesos el Sr. Helmut Schlenker. — El Sr. Roberto Welcker aporta un furgón marca Chevrolet modelo 1951, motor JAM (Continúa en el sellado Nº ......) (Continuación del sellado Nº 841002) 307467 chassis serie 2 JJF Nº 13.316, valuado en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; del saldo entrega en este acto el 50 % en dinero efectivo, o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. — El Sr. Helmut Schlenker integra en efectivo en este acto el 50 % de su parte de capital, o sea un mil quinientos pesos moneda nacional. — El resto de los aportes será integrado por los socios a medida que las necesidades del giro social lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de dos años y para tomar dinero en préstamo, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el código civil y el de comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Octava: Anualmente, al 31 de Julio, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Para su consideración y aprobación, los balances estarán a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de uno de ellos; o bien adquirir el haber del mismo en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En aquel caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la opción, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo con el estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese (Continúa en el sellado Nº...), (Continuación del sellado Nº 841.003), día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades y saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse las sumas resultantes a favor de los herederos del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés del 7 % anual. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Si el que falleciere o se incapacitare fuese el socio don Roberto Welcker, la opción corresponderá a los derecho-habientes de éste, quienes podrán optar por su incorporación a la sociedad o por el reembolso del haber que el Sr. Roberto Welcker tuviera en la sociedad, en las mismas condiciones que en el caso análogo previsto más arriba para los restantes socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Firmado: H. Schlenker. — B. Welcker. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400. — e.20|3-Nº 9.074-v.26|3|53

FERNANDO CHIARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el día catorce de febrero último, la sociedad "FERNANDO CHIARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó por un nuevo período de dos años a contar del catorce del corriente, su contrato social, el que quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo convenido su deseo de declararlo disuelto.

Buenos Aires, Marzo trece de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.084 - v.26|3|53

T E L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres el Señor Don Bernardo Berenstam vende cede y transfiere a favor de Don Estanislao Lubecki y de Don Iacub Beller las diez cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad TELANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato constitutivo: Artículo Cuarto: Los socios contribuyen a integrar el capital en la siguiente forma: el señor Estanislao Lubecki, veinte cuotas de quinientos pesos cada una o sea por un total de diez mil pesos moneda nacional y el señor Iacub Beller veinte cuotas de quinientos pesos cada una o sea por un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social de la firma es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.20|3-Nº 9.108 - v.26|3|53

GANADERA LA SOFIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 15 de Octubre de 1952, el señor Rolando Steudel, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Lenzner, las trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad Ganadera La Sofía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de GANADERA LA SOFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moldes número mil trescientos sesenta y uno y el término de duración será de veinte y cinco años a contar desde el cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de acuerdo con los términos del mismo. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ganadera. Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía, podrá además realizar todo género de operaciones con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera. El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales y en efectivo por los cuatro socios comparecientes a razón de trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos cada uno. — Cuarta. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social incluso las de otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, nombrar subgerentes y todo el personal que consideren necesario, fijar su retribución, estar en juicio. Para todo acto de disposición, adquisición o gravamen de inmuebles, se requerirá la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social por lo menos. Por este acto se designa gerentes a los socios señores Don Ernesto Lenzner y Doña Erica Lenzner de Steudel, que actuarán indistintamente con las más amplias facultades. — Quinto. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el día treinta de Junio a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, los que deberán estar confeccionados para ser sometidos a la consideración de los socios con el proyecto de distribución de las utilidades a más tardar el treinta y uno de Agosto siguiente. Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. El o los gerentes cuidarán de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución a los socios tan pronto como el balance se encuentre aprobado. — Sexta. Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque el o los Gerentes por su propia iniciativa o a pedido de ellos por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de Setiembre para la consideración del balance. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital y se asentarán en un libro de actas. — Séptima. Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes y en caso de liquidación social, estará a cargo de los Gerentes, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava. Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. Enmendado — actos — formen — Vale. Testado — a los señores — No vale.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Enmendado "Diciembre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.20|3-Nº 9.082-v.26|3|53

SILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, conste por el presente que entre los señores: Luis Domenico Yovane, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco González número noventa y cuatro de la ciudad de San Martín jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Yovane, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, departamento número dos de esta Capital; Héctor Hugo Britos, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil ciento sesenta y cuatro departamento número dos de esta Capital; Arturo Manuel Ramos,

casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital y Manuel Gregorio Queipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador, número cuatro mil ciento sesenta y cuatro departamento número dos de esta Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los celebrantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "SILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta capital, sin perjuicio de poder extender el giro y ramo de las operaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será la explotación de la fábrica de artefactos eléctricos, letreros luminosos, y todo lo concerniente al ramo, que los celebrantes tienen instalado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital. — Tercera: El uso de la firma social será a cargo únicamente del señor Luis Doménico Yovane, para todos los actos sociales, asumiendo el rol de gerente. — Queda establecido que no podrá hacer uso de la firma social para asuntos o negocios y garantías ajenas a la sociedad. — Cuarta: La administración estará a cargo del socio gerente, siendo en consecuencia su representante legal y la sociedad representada en la forma establecida, podrá entre otros ejecutar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, gravar, cualquier clase de muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantías solicitar créditos en general, en cuenta corriente, o cuentas especiales, operar con todos los bancos de esta plaza, nacionales, provinciales, extranjeros, particulares, nombrar representantes, mandatarios, confiriéndoles los respectivos poderes, que podrá revocar, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, y cualquier otra provincia o gobernación, Aduanas, Municipales, empresas autárquicas y particulares. — La presente enumeración de facultades son meramente enunciativas y no taxativas. — Quinta: El Capital social está representado por la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios, en las siguientes proporciones: Luis Doménico Yovane, ciento veintisiete cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Miguel Yovane, tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Héctor Hugo Britos, tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Manuel Gregorio Queipo, dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Arturo Manuel Ramos, dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Sexta: Anualmente el día treinta de diciembre se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios acordarán de producir en cualquier momento. — Séptima: Las ganancias que dichos balances generales arrojasen, previa deducción de Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: Luis Domenico Yovane, el cuarenta y dos por ciento; Miguel Angel Yovane, el veinte por ciento; Héctor Hugo Britos, el veinte por ciento; Manuel Gregorio Queipo, el trece por ciento y Arturo Manuel Ramos, el cinco por ciento. — Queda establecido que únicamente el socio gerente se asigna un sueldo mensual de Cien Pesos Moneda Legal. — Octava: La sede social de la sociedad así como su domicilio legal se establece en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital. — Novena: El presente contrato comienza a regir desde el día de la fecha con duración de cinco años y opción a tres años más. — Para el caso de que alguno de los socios deseara de vender sus acciones, esta operación se regirá de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En el supuesto caso y dentro la vigencia de este contrato, falleciera el socio Luis Domenico Yovane, la presente sociedad de inmediato entrará en liquidación. — Décima Primera: Queda establecido entre los socios, que faltando a la fábrica el señor Luis Domenico Yovane, asumirá el cargo de la dirección el señor Miguel Angel Yovane. — Décima Segunda: Queda establecido que los socios deberán dedicar todas sus actividades exclusivamente a la presente sociedad, quedando excluído de esta cláusula el señor Luis Domenico Yovane, quien se reserva los derechos de asistir o no a la fábrica. — Décima Tercera: Para el caso de que se disolviera la presente sociedad las mismas se regirán por las disposiciones para esta clase de sociedades. — En el caso de surgir alguna divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrando uno por cada parte. — Previa lectura y ratificación de los celebrantes y las cláusulas que anteceden se deja formalizada la presente sociedad de Responsabilidad Limitada la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo.: Luis Domenico Yovane. — Miguel Angel Yovane. — Héctor Hugo Britos. — Manuel Gregorio Queipo. — Arturo Manuel Ramos.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.20|3-Nº 9.070-v.26|3|53

PITLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Zadoff con fecha 24 de febrero de 1953, la señora Regina Moussatche de Pitchon, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pitchon, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PITLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión la administración y gerencia de la sociedad, como así el uso de la firma social queda al único y exclusivo cargo del socio señor José Pitchon, con todas las facultades que le acuerda el contrato social como así que los beneficios o pérdidas serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los actuales dos socios que restan y que constituyen la sociedad en razón de la presente cesión. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.23|3-Nº 9.146-v.27|3|53

RIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge E. Schindler con fecha 28 de Enero de 1953, los socios Dolores Rosa López Vidal y Haydée Zuñiga, cedieron a favor del señor Luis José Pérez Ribas, las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "RIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a razón de treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, Doña Dolores Rosa López Vidal y cinco cuotas de mil pesos, cada una, doña Haydée Zuñiga, renunciando los cedentes al cargo de Gerentes que tenían en la mencionada sociedad, Raspado — Haydée — Vale.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.23|3-Nº 9.143-v.27|3|53

RIOTRANSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2264. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Por una parte don Manuel Maller, que firma "M. Maller", argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil novecientos setenta y seis de esta ciudad, y don Oscar Edgardo Mathieu, que firma "O. E. Mathieu", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres de esta Capital: y por la otra parte concurren los señores don Bruno Menotti, que firma "B. Menotti" italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Montevideo cincuenta y nueve de esta ciudad, cédula de identidad número un millón ciento treinta y un mil ciento nueve expedida por la Policía de Capital Federal, y don René Kovacs, francés, casado, domiciliado en esta ciudad Avenida Callao dos mil cincuenta y tres; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Manuel Maller y Oscar Edgardo Mathieu exponen: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro de este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, fué constituída entre los señores Manuel Maller, Oscar Edgardo Mathieu y René Kovacs, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "RIOTRANSMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTES MARITIMOS Y FLUVIALES, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, cuyo objeto es la explotación del transporte marítimo, fluvial y lacustre, de cargas y pasajeros, y toda clase de negocios y explotaciones autorizados por las leyes marítimas y los comerciales en general: el capital de la sociedad quedó fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que suscribieron los socios en las siguientes proporciones: Don Manuel Maller, trescientas cuotas de un mil pesos cada una o sean trescientos mil pesos moneda legal: don Oscar Edgardo Mathieu, cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda legal; y don René Kovacs, seiscientas cuotas de un mil pesos o sean seiscientos mil pesos moneda legal. — Los señores Maller y Mathieu integraron en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos moneda legal respectivamente, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en el tiempo y forma en que lo determine la resolución adoptada por mayoría del sesenta por ciento del capital social. — La dirección y administración quedó a cargo del señor René Kovacs y el plazo de duración de la sociedad se estipuló en diez años a contar desde la fecha en que se encontraran cumplidos los recaudos del artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inscribiéndose el contrato referido en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil doscientos noventa y siete, folio ciento cincuenta y siete, libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Maller y Mathieu, en el carácter invocado de socios de "Riotransmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, continúan diciendo: Que de común acuerdo con los otros comparecientes señores Bruno Menotti y René Kovacs, han resuelto llevar a cabo las siguientes ventas, cesiones y transferencias de cuotas sociales: Primero: Don Manuel Maller, Vende, cede y transfiere a favor de don Bruno Menotti, las trescientas cuotas de capital social que suscribió en la mencionada sociedad por valor de Trescientos mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal, de acuerdo a lo relacionado precedentemente. — Esta venta, cesión y transferencia, la efectúa el señor Maller por el precio total convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos del cesionario señor Menotti, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda se los reserva el señor Menotti para con él hacer frente al pago del cincuenta por ciento del aporte de capital transferido que deberá integrarse en el momento en que "Riotransmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, lo disponga de acuerdo a su contrato social. — En consecuencia don Manuel Maller otorga al señor Bruno Menotti el más bastante recibo y carta de pago en forma por la cantidad recibida antes de ahora, se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas había y tenía, y los transfiere íntegramente al cesionario colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, subrogando a favor del mismo todos esos derechos y desvinculándose totalmente de la Sociedad. Hace constar asimismo el cedente que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas por esta escritura no se encuentran embargadas, aseveración que acepta el cesionario. Impuesto don Bruno Menotti de los términos de la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital social efectuada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se halla debidamente impuesto de los términos del contrato social de "Riotransmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, los que no varían en forma alguna subsistiendo todas las cláusulas y condiciones originales del contrato, con excepción de su ingreso como socio y la desvinculación como tal del señor Maller, comprometiéndose a desempeñarse en ese carácter con los derechos y obligaciones que dicho contrato confirió al cedente y que toma a su cargo el cesionario en igual forma. — Segundo: Don Oscar Edgardo Mathieu, Vende, Cede y Transfiere a favor de don René Kovacs, las cien cuotas de capital social que suscribió en la mencionada sociedad, por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda legal, de acuerdo con lo relacionado precedentemente. Que dicha venta, cesión y transferencia la efectúa el señor Mathieu por el precio total convenido de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos del cesionario señor Kovacs, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda legal, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda se los reserva el señor Kovacs para con él hacer frente al pago del cincuenta por ciento del aporte de capital transferido que deberá integrarse en el momento en que "Riotransmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, lo disponga de acuerdo a su contrato social. En Consecuencia, don Oscar Edgardo Mathieu otorga al señor René Kovacs el más bastante recibo y carta de pago en forma por la cantidad recibida antes de ahora, se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas había y tenía, y los transfiere íntegramente al cesionario colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, subrogando a favor del mismo todos esos derechos y desvinculándose totalmente de la Sociedad. Hace constar asimismo el cedente que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas por esta escritura no se encuentran embargadas, aseveración que acepta el cesionario. Impuesto don René Kovacs de los términos de la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital social efectuada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se halla debidamente impuesto de los términos del contrato social de "Riotransmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, los que no varían en forma alguna subsistiendo todas las cláusulas y condiciones originales del contrato, con excepción de la desvinculación como socio del señor Mathieu y la continuación como tal del señor Kovacs en dicha sociedad con calidad de Gerente con uso de la firma social de acuerdo a su contrato constitutivo. En este estado agrega el señor René Kovacs que, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, presta su total conformidad con las transferencias de cuotas de capital social motivo de la presente escritura, en fe de lo cual firma también este instrumento. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y en prueba de aceptación, firman juntamente con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y doña Estela

Lydia Chevrier, ambas vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — M. Maller. — O. E. Mathieu. — B. Menotti. — René Kovacs. — Tgo.: Blanca M. Paolucci. — Tgo.: Estela Lydia Chevrier. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.780.— e.20|3-Nº 9.101-v.26|3|53

"VIUDA DE MOGUILEVSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julic G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elena Vaisman de Moguilesky, viuda, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliada en la calle Paso 594, de esta Capital Federal y los señores Samuel Moguilesky, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Tucumán 2283 de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queaa constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los socios precedentemente citados, cuyo objeto será el ramo de confecciones tejidos y ropería en general, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que la marcha de los negocios así lo permitieran y bajo la razón social de "VIUDA DE MOGUILEVSKY" S. R. L. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: — Tercera: El Capital Social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben y adjudican entre los socios en la siguiente forma: la socia Elena Vaisman de Moguilevsky, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Samuel Moguilesky, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y el socio Mauricio Moguilevsky, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, con motivo de la transferencia del activo y pasivo de la sociedad anteriormente constituída, de la que se hacen cargo a partir del día primero de Julio de cincuenta y dos según Balance general practicado a esa fecha, que firman los socios de conformidad por separado: — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad en la calle Lavalle 2525. La sociedad puede trasladarse de este domicilio sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier parte del país o del extranjero: — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Samuel y Mauricio Moguilevsky, indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones: a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, a provecho particular de los socios ni en garantía y avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: realizar operaciones bancarias que tengan por objeto abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y girar contra esos fondos por medio de cheques, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero. También podrá la Sociedad comprar y vender bienes raíces y celebrar contratos de arrendamiento como locataria, pero para cualesquieras estas últimas operaciones sobre inmuebles, será necesaria la firma en conjunto de los dos socios antes expresados. — Sexta: Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo los socios firmar tres ejemplares de los mismos de igual tenor y a un solo efecto llevándose uno cada socio. — En caso de impugnación o desacuerdo entre los socios a sus herederos o representantes legales se procederá de conformidad con lo establecido por la cláusula doce de este contrato: — Séptima: Las utilidades que el balance demostrare serán repartidas en la siguientes proporción: Elena Vaisman de Moguilevsky el diez por ciento y Mauricio Moguilevsky el cuarenticinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Cuando el balance general arrojare utilidades ésta se imputarán en primer término a cancelar deudas que por cualquier concepto tuvieran los socios con la sociedad. Si después de efectuadas esta imputación hubiere algún saldo favorable éste se imputará a aumentar el capital social. Para el caso que el balance general no arrojare utilidades o que estas no alcanzaren a cubrir las deudas que los socios tuvieren en la sociedad, los importes adeudados por los socios a la sociedad, le será descontados de sus aportes o del capital que les corresponde: Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad sin un aviso previo de veinticuatro meses Si uno de los socios resolviera retirarse y los otros estuvieran dispuestos a proseguir los negocios sociales, éstos abonarán al que se retire su parte de capital y utilidades en cinco cuotas semestrales, iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses del día del retiro de la sociedad, sin interés: Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio financiero de la sociedad hasta el día de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo social y lo que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado, previo descuento de todas las deudas que el mismo tuviere con la sociedad, se le entregará a quienes legalmente le corresponda, en diez cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, y sesenta meses a partir del momento o de la declaración judicial de la incapacitada o del día del fallecimiento, según fuere el caso, todo sin interés: Décimo Primero: Los socios señores Samuel Moguilevsky y Mauricio Moguilevsky tienen el deber moral y material de propender de la buena marcha de la sociedad, dedicándole todo su tiempo o inteligencia: Décima Segunda: Todas las deudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios por motivo de este contrato, sea cual fuere su época y motivo, se dirimirán por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que estuviera en discordia y éstos a su vez nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Cualquiera de los socios o sus herederos o sus representantes legales que no avinieren a acatar el fallo así dictado, incurrirán en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de los que se avienen a cumplirlo: Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de esta Capital. Bajo las trece cláusulas que preceden dar por formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman al pie del presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; firmado: Mauricio Moguilevsky. — Samuel Moguilevsky. — Elena Moguilevsky. — Buenos Aires, Marzo de 1953.

VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores Samuel Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky y Elena Vaisman de Moguilevsky, integrantes de la razón social resuelven ampliar el contrato suscripto con fecha veinte del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres en la forma siguiente: "Que el nombre de la razón social es "VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que de las utilidades a repartir según la cláusula séptima del contrato, previamente se efectuará la reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Mauricio Moguilevsky, Samuel Moguilevsky, Elena de Moguilevsky. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.260-v.23|3-Nº 9.205-v 27|3|53

"AUTOREX IMPORTACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 3 de Diciembre de 1952, el señor Luis Eduardo Budd, vende, cede y transfiere a Don Pedro de Saint Román, las cinco cuotas por un valor nominal de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AUTOREX IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 Marzo de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.23|3-Nº 9.196-v.27|3|53

S A L A S E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señora Isabel Tornay Vda. de Salagaray, por una parte, española, de 49 años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2782 y, por la otra, el Señor Roberto Salagaray, argentino, de 24 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Macedonia Aloy, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2786, se deja constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que ambas partes contratantes resuelven dejar constituída por este acto, adoptará la razón social de Compañía de Productos "SALASEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede social estará radicada en esta Capital Federal, calle Dr. Luis Belaustegui Nº 1630|32, pudiendo ser trasladada en cualquier otra parte cuando de común acuerdo, así lo dispongan las partes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos aislantes en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.—) moneda nacional, totalmente integrado en valores en especie, conforme se desprende del inventario —certificado por Contador Público Nacional—, que las partes suscriben por separado como parte complementaria del presente. El expresado capital está dividido en 350 cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo 175 de ellas a cada parte, atento a que ambas han concurrido a la integración del capital por partes exactamente iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1ro. de Julio del año 1952, fecha a partir de la cual la sociedad quedó constituída de hecho, operando desde ese entonces en tal carácter. — Quinta: Ambos socios, en forma conjunta, alternada o separadamente, actuarán como gerentes y a cargo de ellos estará, en consecuencia, la dirección y administración de los negocios sociales. Representarán indistintamente a la sociedad en todos los actos, sean éstos civiles, comerciales, judiciales, administrativos y, en general, en todos aquellos en que la sociedad que se deja constituída necesite patrocinio o representación. — Sexta: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales previo cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 de la Ley 11.645 sobre la obligación de separar con prioridad a toda distribución entre las partes, un cinco por ciento de ellas con destino al Fondo de Reserva Legal. En esta misma oportunidad podrán deducirse de las utilidades, cualquier otro porcentaje para la creación de una o más reservas facultativas que las partes, en razón de la naturaleza de la explotación estimen conveniente constituir. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas también por partes iguales. — Séptima: Todos los años, el día 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general a fin de terminar el resultado económico de la explotación, a cuyo efecto se adoptará un régimen contable que responda a las exigencias del Código de Comercio y a las disposiciones de la Dirección Gral. Impositiva en materia contable. Todo ello, sin perjuicio de los estados de cuentas o balances parciales, que serán practicados con la periodicidad que sea menester. — Octava: Todas aquellas disposiciones que modifiquen o reglamenten el articulado del presente contrato serán tomadas dejando constancia de (Sigue en el sello correlativo inmediato) (Viene del Sello correlativo anterior) ellas en el libro de "Actas" que debidamente rubricado y foliado llevará la sociedad. Las actas se labrarán en orden cronológico y serán firmadas por las partes para quienes tendrán el mismo valor y el mismo efecto de un contrato privado. — Novena: Los socios se reunirán obligatoriamente en asamblea por lo menos una vez al año para considerar el inventario, balance general y distribución de utilidades, así como cualquier otra cuestión que ellos estiman conveniente tratar. — Décima: El socio que decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula cuarta, está obligado a ceder sus cuotas de capital y cuantos créditos poseyera al otro, quien tendrá preferencia y prioridad en la adquisición respecto a terceros. Para determinar el valor a pagar por la transferencia, se practicará un balance e inventario al día en que se comunique tal decisión, dejándose constancia de ello en el libro de "actas". El inventario y balance general se extraerá con el auxilio de los libros, en los que no se incluirá como valor patrimonial alguno la llamada "Llave del Negocio", por tener este rubro un valor puramente nominal. El socio que adquiera la parte del otro deberá abonarla dentro del año a contar desde el día en que se haya practicado el balance e inventario para tal objeto. En caso de que el socio no aceptare el ofrecimiento de venta que preferentemente le hace el otro, aquél estará en libertad de acción para ofrecer su participación en la sociedad a terceros extraños al precio que pacte libremente. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente y el socio sobreviviente tendrá pleno derecho a adquirir la parte del premuerto (cuotas de capital y créditos en general) pagando a los herederos de éste el precio para cuya determinación se adoptará el mismo criterio e idéntico procedimiento al prescripto en la cláusula precedente, esto es, que el importe a pagar surgirá del balance e inventario que se practicará al día de operarse el fallecimiento del socio. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, salvo que éstos decidan delegar este cometido en un tercero. La liquidación se regirá por las disposiciones comunes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio en cuanto por extensión y analogía correspondan. Conforme las partes contratantes con lo expuesto en las trece cláusulas precedentes, se ratifican firmando al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: R. Salagaray. — Fdo.: Isabel T. de Salagaray. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1953. — Adolfo J. Serna, secretario.

$ 960.— e.23|3-Nº 9.167-v.27|3|53

"TOBIAS KOHAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Tobías Kohan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pas[illegible] 468 de esta Capital; León Kohan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 2335 de esta Capital, ambos integrantes de la razón social "Tobías Kohan e Hijo" S. R. L. por una parte y por la otra el Señor Luis Kohan, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 2225 de esta Capital, han resuelto lo siguiente: — Primero: Modificar el nombre de la razón social que en el futuro girará por el de "TOBIAS KOHAN E HIJOS", S. R. L. — Segundo: Ampliar el Capital Social en cien mil pesos más o sea hasta

la suma de setecientos mil pesos, divididas en setecientas cuotas de mil pesos cada una. De las cuales seiscientas cuotas se hallan suscriptas e integradas anteriormente y las otras cien cuotas son suscriptas por el Señor Luis Kohan que las integra en efectivo. — Tercero: El socio Luis Kohan ingresa en la sociedad con el cargo de Gerente con las mismas atribuciones y obligaciones que el socio León Kohan. — Cuarto: Se modifican la distribución de las utilidades y pérdidas en la siguiente forma: al socio Tobías Kohan el cincuenta por ciento; al socio León Kohan veinticinco por ciento y al socio Luis Kohan el veinticinco por ciento. — Quinto: Las presentes modificaciones regirán desde el primero de Enero del año en curso; fecha a que se retrotraen todas las operaciones. — Conforme las partes, firman el presente convenio, modificatorio del contrato privado del día once de Marzo de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Abril de 1952, bajo el número 39 al folio 296 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: León Kohan, Tobías Kohan, Luis Kohan.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.23|3-Nº 9.207-v.27|3|53

COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su ampliación de capital y plazo inscripto con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de contratos inscripta con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de dos millones quinientos mil pesos, a la suma de tres millones quinientos mil pesos que es integrado por los socios con los saldos favorables de las cuentas particulares y en la proporción de lo ya aportado anteriormente. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: El doctor Alberto V. Tedín, la cantidad de once mil seiscientos noventa cuotas que representan un millón ciento sesenta y nueve mil pesos; los señores Tomás J. López Ayala y Juan C. Tuja, cinco mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas lo que representan quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos cada uno y los señores Sixto T. López Ayala y Alfonso S. López, cinco mil ochocientas diez cuotas que representan quinientos ochenta y un mil pesos cada uno. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad como las demás cláusulas del contrato principal, ampliaciones y transferencias de cuotas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Sixto T. López Ayala. — Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.23|3-Nº 9.224-v.27|3|53

MEN—OL—KE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 16, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores George Menné, argentino, casado; Vicente Oliveto, argentino, casado, y José David Keiser, polaco casado, todos mayores de edad, en sus caracteres de únicos integrantes de "MEN—OL—KE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2851, al folio 140 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de Noviembre de 1952, se resuelve: 1º: Fijar el domicilio de la Sociedad en la calle M. R. Trelles 2022 de esta Capital, donde también se traslada la fábrica. — El Señor José David Keiser, cede, vende y transfiere a los Sres. George Menné y Vicente Oliveto las veinte cuotas de Capital de Un mil pesos cada una que hasta la fecha poseía en la Sociedad adquiriéndolas los compradores por partes iguales. — 3º: La Venta la efectúa el Sr. J. D. Keiser por el precio único y total de diez y siete mil pesos moneda nacional que le es abonada en las siguientes condiciones: 1 pagaré de dos mil pesos con vencimiento al 6 de Mayo de 1953 y cinco pagarés de tres mil pesos cada uno con vencimientos los días 5 de Junio, 5 de Julio, 5 de Agosto, 5 de Setiembre y 5 de Octubre de 1953, los que se hallan suscriptos por la sociedad y endosados por el Sr. Vicente Oliveto. — Con los valores que percibe el Sr. José David Keiser, nada tiene que reclamar en lo sucesivo quedando desde la fecha separado de la sociedad. — 4º: Atento a la cesión de cuotas, el Capital Social queda integrado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: George Menné, 30 cuotas y Vicente Oliveto treinta cuotas. — 5º: Se reforma la cláusula Séptima del contrato social en cuanto lo que respecta a distribución de utilidades las que se repartirán en la siguiente forma: El Sr. George Menné el 55 % y el Sr. Vicente Oliveto el 45 %. — De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires a los 7 días de marzo de 1953. — G. Menné. — José Keiser. — V. Oliveto.

Buenos Aires, 17 de Marzo 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.23|3-Nº 9.153-v.27|3|53

FOSSER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Guillermo Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juan B. Justo 1320, Florida, Provincia de Buenos Aires, y José Jorge Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida San Martín 2567, Florida, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Fosser y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 28 de marzo de 1946, bajo el número 891 al folio 92 del Libro 3 de Contratos de Sociedades, resuelven transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que ingresa también como socio el señor Adolfo Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida San Martín 2555, Florida, Provincia de Buenos Aires, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1952 queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "FOSSER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Maipú 939, Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, adquisición, consignación, compra-venta, importación, y exportación de artículos de lencería, bonetería y afines en general, como así también otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en 99 años, pudiendo ser disuelta anticipadamente la sociedad, cuando exista resolución expresa de socios que represente el 60 % computado de acuerdo al capital suscripto, mediante telegrama colacionado enviado con 180 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. También puede ser disuelta cuando las pérdidas alcanzaren al 50 % del capital social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Guillermo Fosser, 390 cuotas de un mil pesos cada una, que representan pesos 390.000.—; el señor José Jorge Fosser, 120 cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 120.000.— y el señor Adolfo Fosser, 90 cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 90.000.—. Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, de acuerdo al Balance General practicado al primero de noviembre de 1952, debidamente certificado por la Auditoría Notari, por el cual esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora Fosser y Compañía. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Fosser y José Jorge Fosser, quienes revestirán los cargos de Gerentes. Harán uso de la firma social suscribiendo su firma particular debajo del sello con el nombre de la sociedad y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puedo explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias así giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtós o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de octubre, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir la Reserva Legal que fija la Ley 11.645 y el resto se repartirá de la siguiente forma: 52 % al señor Guillermo Fosser, 30 % al señor José Jorge Fosser y 18 % al señor Adolfo Fosser. Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Octava: Los socios podrán fijarse sueldos o realizar retiros mensuales, los que se establecerán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites incorporarán a la sociedad a los herederos, quienes deberán unificar su representación, y los que tendrán los mismos derechos y obligaciones que confería este contrato al socio fallecido. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, por capital y otros créditos a su favor, en cuatro (4) cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del tipo bancario existente a esa fecha. En la confección del balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido al socio saliente un extra capital representado por el 30 % del promedio de las utilidades que le hubieran correspondido en los últimos tres ejercicios. — Décimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Décimosegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimotercera: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad se firma el presente contrato comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Fosser. — José Jorge Fosser. — Adolfo Fosser. S|R.: sello — firmar — harán. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.320.— e.23|3-Nº 9.216-v.27|3|53

GRISABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Samuel Szalkowicz, polaco y Arnoldo Isaac Grinschpun, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Valentín Alsina 2001, Valentín Alsina y Avda. Pte. Perón 4427, Lanús, partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, respectivamente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "GRISABA, S. R. L." y tendrá su domicilio en la Avda. 17 de Octubre 4368 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de seis años a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con tácita reconducción por otros cuatro años, si no se manifiesta voluntad en contrario con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado. — Tercero: En caso de rescisión del contrato por voluntad de uno de los socios antes de la expiración de cualquiera de los plazos estipulados en la cláusula segunda, deberá dar aviso con 180 días de anticipación como mínimo por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se estipulan en la cláusula décimosegunda. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de camas y muebles metálicos en general, pudiendo desarro-

llar actividades complementarias para el desenvolvimiento del establecimiento sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 150 acciones de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: 117 (ciento diecisiete) acciones por el señor Szalkowicz y 33 (treinta y tres) acciones por el señor Grinschpun e integradas según balance general practicado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo nombre. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios y pudiendo tomar dinero prestado a sola firma o con prenda, contratando con particulares o con bancos oficiales o privados, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes, libradores, aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente los importes que se convengan de común acuerdo, y que se aplicarán a cuenta de utilidades. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán durante los dos primeros años en la siguiente proporción: 60% para el señor Szalkowicz y 40% para el señor Grinschpun, y a partir de esa fecha por partes iguales, previa deducción del 5% para Reserva Legal en caso de haber utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días y los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la proporción de capital que resulte, unificando su personería. — Décimosegundo: En caso de disolución anticipada se practicará un balance general y, previa la extinción del pasivo y realización del activo, se liquidará el remanente de acuerdo a la proporción de capital y utilidades aportadas por cada socio, salvo el caso de que uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo: abonando al otro socio su proporción de capital y utilidades, en tres pagarés, con vencimiento a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días. — De esta alternativa no podrá gozar el socio causante de la disolución. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: Arnoldo Isaac Grinschpun. — Samuel Szalkowicz.

Buenos Aires, Marzo diez de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.23|3-Nº 9.233-v.27|3|53

"MICROTECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 3 de setiembre de 1952, los componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MICROTECNICA", con domicilio legal en la calle Arroyo Nº 950 de esta Capital, señores Juan Pedro Claudio Manasse y Gualterio Sachs, ceden y transfieren lisa y llanamente, en favor de los señores Roque Vizari y Boico Vodopivec, las cuotas de capital que tienen totalmente aportadas e integradas y les corresponden en la referida sociedad en la proporción de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una para el señor Roque Vizari y veinticinco cuotas de igual valor cada una que las anteriores para el señor Boico Vodopivec. — En su consecuencia el socio restante señor Segundo Crovella, conjuntamente con los cesionarios resuelven continuar con el giro de la sociedad en las mismas condiciones establecidas en el instrumento de constitución, con la sola modificación de la sede social; la que a partir del presente, es en la calle Uruguay número ochocientos sesenta y dos de esta Capital. Igualmente y desde la fecha, el capital de "Microtécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de $ 225.000.—, queda integrado en la forma siguiente: ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por el socio señor Segundo Crovella; cincuenta cuotas de igual monto cada una que las anteriores, aportadas por el señor Roque Vizari y las veinticinco cuotas restantes de igual moneda cada una aportadas por el señor Boico Vodopivec.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — E|Líneas — Nacional — E. Diciembre — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.23|3-Nº 9.127-v.27|3|53

MACOFER

(Materiales de Construcción y Ferretería)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Lorenzo Femia, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín H. Haedo número mil seiscientos sesenta y siete, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roque Armando Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil trescientos veinticinco, de esta ciudad; Adolfo Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; Marcelino Pernas, español, casado, domiciliado en la calle Arregui número dos mil novecientos ochenta y nueve, de esta ciudad; doña Violanda Cosma de Violante, argentina, casada, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos ochenta y tres, de esta ciudad y Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Dávila número seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, por una parte y por la otra los señores Serafín Cerbini, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número novecientos diez y nueve, de esta ciudad; Dante Alfredo Coniglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Directorio número mil doscientos veinte, y don Andrés Luis Ramón Troyelli, argentino, casado, domiciliado en la calle General Villegas número cuatrocientos dos, Remedios de Escalada; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio; han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales: Primera: Los señores José Lorenzo Femia, Roque Armando Calaio, Adolfo Calaio, Marcelino Pernas, Violanda Cosma de Violante y Rodolfo Conrado Pagliosa, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MACOFER" (MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA), constituída por instrumento privado de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y uno, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ceden y Transfieren a los señores Serafín Cerbini, Dante Alfredo Coniglio y Andrés Luis Ramón Troyelli, los cuatro primeros parte, y los dos últimos la totalidad de las cuotas de cien pesos cada una, que les corresponden como aporte de capital en la mencionada Sociedad, que han integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, y en la siguiente proporción: José Lorenzo Femia y Marcelino Pernas, ceden y transfieren, cada uno al señor Serafín Cerbini, ciento cincuenta cuotas de las trescientas que les corresponden a cada uno en la referida sociedad, reservándose las ciento cincuenta restantes; Roque Armando Calaio y Adolfo Calaio, ceden y transfieren, a su vez cada uno, al señor Serafín Cerbini, cien cuotas de las trescientas que cada uno posee en dicha sociedad, reservándose las doscientas restantes; doña Violanda Cosma de Violante, cede y transfiere, al señor Serafín Cerbini, la totalidad de las trescientas cuotas que tiene asimismo en la susodicha sociedad, egresando por tal motivo de la misma y por último don Rodolfo Conrado Pagliosa, cede y transfiere también la totalidad de las cien cuotas que posee, en la siguiente forma: al señor Dante Alfredo Coniglio, cuarenta y cinco cuotas, al señor Andrés Troyelli, cuarenta y cinco cuotas y al señor Serafín Cerbini, diez cuotas, egresando también de la sociedad. — Segundo: Esta cesión de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, que asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes reciben de los cesionarios en este instante y en dinero efectivo, y en consecuencia otorgan a los mismos carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas las acciones y derechos que les correspondían por las cuotas cedidas, conforme a la ley. — Tercera: Como consecuencia de dicha cesión, que es aceptada por los cesionarios señores Serafín Cerbini, Dante Alfredo Coniglio y Andrés Luis Ramón Troyelli, y en virtud de que algunos de los cedentes por efecto de la transferencia de sus respectivas cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios, resuelven todos los actuales componentes de la sociedad modificar el contrato social en la forma siguiente: Artículo Primero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería, accesorios sanitarios, materiales de construcción y afines, y cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de constituirlo en cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República. El domicilio se fija en esta Capital, calle Pedro Goyena número novecientos diez y nueve, y con corralón, exposición y venta en la Avenida Francisco Beiró número cinco mil seiscientos setenta y ocho. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Las prórrogas para ser válidas deben inscribirse y publicarse. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, suscribiendo: don Serafín Cerbini, ochocientas diez cuotas, o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Roque Armando Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Adolfo Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don José Lorenzo Femia, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Marcelino Pernas, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Coniglio, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; y don Andrés Luis Ramón Troyelli, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: Quedan nombrados en este acto Gerente General el socio señor Serafín Cerbini, y Gerentes con funciones Administrativas, los socios señores Andrés Luis Ramón Troyelli, Dante Alfredo Coniglio y Roque Armando Calaio, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, en lo que respecta al uso de la firma o denominación social, ésta estará a cargo del señor Serafín Cerbini, en forma individual, y en forma conjunta a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes restantes, para todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender a crédito, ceder, vender, permutar o transferir toda clase de artículos inherentes a la sociedad; abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, extender y firmar cheques, vales, operar en descubierto, recibir y extender documentos comerciales a favor de Instituciones bancarias y comerciales, como así también endosar documentos para su descuento en Instituciones bancarias y comerciales y endosar cheques y giros para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judiciales y administrativas como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otra con las más amplias facultades, incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. El señor Cerbini en su carácter de Gerente General, tiene facultad en forma individual, para los siguientes actos que también se consideren complementarios del objeto social. Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; tomar o dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias, quedando desde ya facultado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias a tales fines, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamientos por plazos, aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquiera Bancos o Instituciones de Crédito, oficiales o privados y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, inclusive agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que el Gerente General podrá realizar todos los actos y gestiones que considere necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. — Artículo Quinto: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo realizar al treinta y uno de diciembre de cada año el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuar en cualquier momento. El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrirlo y cualesquier otras reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de leyes sociales y de previsión, serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. El otro cincuenta por ciento no podrá ser retirado hasta que la sociedad capitalice la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y poder llegar en esa forma a ampliar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados. — Artículo Sexto: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los socios Gerentes no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o

...rectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Artículo Séptimo: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayorías de votos, computándose cada cuota como un voto. — Artículo Noveno: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el Gerente General señor Serafín Cerbini, y en caso de incapacidad o ausencia de éste, por dos cualesquiera de los otros Gerentes obrando conjuntamente y con plena conformidad de todos los socios. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que le correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, si así les conviniere a éstos, quienes a tal fin deberán designar un representante único que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Sólo en caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y en cuanto al capital le será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restante por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado, contado a partir del fallecimiento o incapacidad, siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario, es decir si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas de las utilidades será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de gerente para sus herederos o representantes, pudiendo sólo continuar como socios si lo desearen. — Artículo Décimo Tercero: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. De conformidad las partes dejan formalizado este contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Macofer" (Materiales de Construcción y Ferretería), firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra, en seis sellos nacionales de diez centavos cada uno, con su correspondiente habilitación. Sobre raspado: Violanda — parte — Andrés — Pedro — Tercero — Artículo — la sociedad — en caso, contrario, es decir, si optaran por. Vale. Entre líneas: Ramón. Vale. Sobre raspado: 1.297.223 — oponer — 1.297.224. Vale. Entre líneas: garán a gastos generales — de. Vale. Sobre raspado: mayoría votos. Vale. — F. Calalo. — J. Femia. — M. Pernas. — R. A. Calalo. — Serafín Cerbini. — Rodolfo Pagliosa. — A. L. R. Troyelli. — V. C. de Violante. — D. A. Coniglio. Sobre raspado.

Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.560. —e.23|3-Nº 9.154-v.27|3|53

HOTEL SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, dispone la publicación de edictos por cinco días, haciendo saber la constitución de Hotel San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente instrumento privado: "Entre los Señores Don Manuel García, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio real y legal en la calle San Juan Nº 2378 (dos mil ochocientos setenta y ocho) —por una parte— y Don Francisco García, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado real y legalmente en la calle San Juan Nº 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho) —por la otra— han convenido en celebrar, y Celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero (1º): Con domicilio real y legal en la calle San Juan 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho), de esta Capital Federal y con efecto retroactivo al primero (1º) de Enero de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos); queda constituida, entre los Señores Manuel García y Francisco García, el HOTEL SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la misma, la explotación del ramo de Hotel - Pensión, para proporcionar habitación y comida, a pasajeros, de acuerdo en un todo a las disposiciones Nacionales, Municipales y Policiales, que rigen y determinan el funcionamiento de los mismos. — Segundo (2º): El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional de curso legal Ciento Quince Mil (m$n. 115.000.— c|l.); aportado por los socios en la siguiente manera: el socio Sr. Manuel García Setenta y Cinco Cuotas - Capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 75.000.— c|l.); y el socio Señor Francisco García, Cuarenta Cuotas - Capital, valor también de un mil pesos moneda nacional c|l. cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional c|l. (m$n. 40.000—), que unidas forman la expresada suma de Ciento Quince Mil Pesos m|n. — Tercero (3º): El socio Señor Francisco García, deberá integrar hasta el cincuenta por ciento (50 %) el capital social, declarado en el punto segundo del presente contrato, quedando en consecuencia, el capital dividido e integrado en la siguiente proporción: Cincuenta y Siete Cuotas - Capital de un Mil Pesos m|n. Cada Una y Una Cuota - Capital de Quinientos Pesos de Igual Moneda Cada Socio. — La integración del capital, por parte del socio Señor Francisco García, se efectuará en forma de amortización periódica, con la parte proporcional —que ambos socios, determinarán de común acuerdo— sobre las ganancias, que a dicho socio Francisco García le correspondan anualmente en las utilidades del negocio. — Cuarto (4º): El ejercicio social de la sociedad, se abrirá el día primero (1º) de Enero y cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de los balances y comprobaciones que cualesquiera de los socios estimare procedente, al igual que el balance semestral que declaran los socios, efectuarán dos veces por año. — Cuarto (4º) Bis): El término de duración de la presente sociedad, queda fijado en cinco (5) años a contar desde el día primero (1º) de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952), venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957); pudiendo a su vencimiento, prorrogarse por igual término; siempre que uno de los socios, no denunciare —por telegrama colacionado— y con una anticipación no inferior a los ciento veinte (120) días, al otro socio, su voluntad de abandonar la sociedad. — Quinto (5º): Con idéntico plazo —y en la forma estipulada— en el punto anterior, cualquiera de los socios, podrá dejar de pertenecer a la sociedad, en cuyo caso deberá percibir su capital y parte de utilidades que le correspondieran al socio saliente en el momento de su separación de la sociedad. — Sexto (6º): Si sobreviniere el fallecimiento de uno de los socios, los causahabientes, declarados judicialmente, podrán tomar el lugar del socio fallecido, si así lo desearen, pero en el supuesto de optar por separarse de la sociedad, deberán unificar su representación ante el otro socio, no teniendo el representante de los causahabientes, otra función en la sociedad que la de mero contralor; hasta el cierre del ejercicio que corriere en el momento del fallecimiento del socio, a cuyo fin deberá procederse a la liquidación de la sociedad, siendo facultativo del socio sobreviviente, el comprar a los causahabientes del fallecido, la parte social. El socio sobreviviente, deberá hacer conocer esta última circunstancia, en su caso, por telegrama colacionado a los herederos del fallecido, dentro de los veinte (20) días de ocurrido el fallecimiento del otro socio. — Séptimo (7º): Los socios Señores Don Manuel García y Don Francisco García, percibirán por toda asignación y remuneración la cantidad de pesos moneda nacional de curso legal Seiscientos (m$nacional 600.— c|l.) por mes, sin perjuicio de las sumas que cualesquiera de los socios pudieren retirar oportunamente a cuenta de utilidades. — Octavo (8º): Cualquier duda, divergencia o interpretación emergente del presente contrato, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo ambos socios, en este acto, expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, a cuyo fin, ambos socios constituyen domicilio real, legal y especial, en los indicados en la parte principal de este contrato, donde serán tenidas por amplias, válidas y suficientes, las comunicaciones, intimaciones y|o telegramas que las partes se cursaren, mientras por telegrama colacionado, los socios no denuncien otro domicilio. — Noveno (9º): La firma social, estará a cargo del socio Don Manuel García, quien no podrá comprometerla en fianzas, garantías, avalúos, etc., en forma particular, obligándose en este acto, ambos socios a dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad. — Décimo (10º): Oportunamente la sociedad abrirá cuenta corriente en un banco de esta plaza, estando la firma a cargo exclusivo del socio Señor Manuel García, quien será suplantado, únicamente, en caso de impedimento, por el socio Don Francisco García, siendo extensiva esta facultad a la disposición del artículo anterior. — Así conformes, y declarando los contratantes ser hábiles para el acto y consecuentemente no estar inhibidos, previa lectura y ratificación lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en dos ejemplares de un solo efecto e idéntico tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres (1953) Conste. — Manuel García. — Francisco García".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960.— e.23|3-Nº 9.191-v.27|3|53

HAMMONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano J. E. Schindler con fecha 4 de Febrero de 1953, el señor Carlos Eduardo Pfannkuch, cede y transfiere al señor Heinz Erich Herrguth, la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "HAMMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional, representado por mil ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Herrguth, suscribe cuatrocientas ochenta y seis cuotas, o sean cuarenta y ocho mil seiscientos pesos, integrando trescientas sesenta cuotas, o sea el capital que le correspondía en la sociedad y el saldo de ciento veinte y seis cuotas se obliga a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran, el señor Thorlichen, suscribe cuatrocientas ochenta y seis cuotas o sean cuarenta y ocho mil seiscientos pesos integrando trescientas sesenta cuotas en este acto en dinero efectivo y las ciento veinte y seis cuotas restantes se obliga a integrarlas cuando las necesidades del negocio lo requieran, la señorita Rostad suscribe ciento ocho cuotas, o sean diez mil ochocientos pesos, de las que integra en este acto, cincuenta y cuatro cuotas en dinero efectivo y las cincuenta y cuatro cuotas restantes se obliga a integrarlas cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Heinz Erich Herrguth y Gustavo Julio Francisco Thorlichen, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley de la materia, y las establecidas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. — Los gerentes quedan expresamente facultados para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos, enumerados o no en el artículo segundo. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de un solo gerente, precedida de la denominación social. — La firma no podrá emplearse en garantías a terceras personas o en negocios ajenos. — Además de su condición de gerentes quedan conferidos al señor Herrguth en virtud de su antigüedad en el negocio y en el ramo y la experiencia en la sociedad plenos poderes para dirimir toda clase de controversias que se susciten con respecto a las decisiones que deba tomar la sociedad en cualquier clase de asunto. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá efectuarse a pedido de cualquier socio. — De las utilidades de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, efectuándose además las amortizaciones y reservas máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: La señorita Rostad, el diez por ciento. Los socios restantes percibirán cada uno el cuarenta y cinco por ciento de la utilidad neta. Los pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si los socios no manifiestan su disconformidad dentro de los treinta días de practicados. — Sobre raspado — condición — Vale. Testado — ley — no vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 580.— e.23|3-Nº 9.147-v.27|3|53

ZAMBIANCHI, AMIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José María Zambianchi, domiciliado en Quesada 1521, Capital Federal; Bernardo Rodolfo Zambianchi, domiciliado en Montañeses 3088, dep. "B", Capital; José Carraro, domiciliado en Escalada 960, Capital; Constancio Carraro, domiciliado en Montañeses 2993, Capital; Agustín Zambianchi, domiciliado en Tres de Febrero 3100 y Jerónimo Amigo, domiciliado en Gral. Guido 925, Lanús, F. C. N. Gral. Roca, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, a excepción de los señores José María Zambianchi y Constancio Carraro que son de estado soltero; mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo y por expresa voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645, disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, y especialmente por las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "ZAMBIANCHI, AMIGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 5024, sin perjuicio de los domicilios reales o legales que fijare en el futuro cuando así lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir de la fecha del presente, conviniéndose la prórroga automática del mismo por un único período de cinco años si al finalizar el primero ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contra-

rio con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación y comercialización en general, de frutos del país y afines, pudiendo también dedicarse a toda otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 420.000), dividido en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en partes iguales, suscribiendo e integrando totalmente el referido capital, el cual se halla representado por mercaderías, muebles y útiles que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, todo según balance e inventario suscripto por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Jerónimo Amigo, quien detenta él cargo de gerente, pero para obligar a la sociedad, su firma de- (Sigue en el sello Nº 647.120, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.119, S. L., valor m$n. 3.—) berá ser conjunta con la de cualquiera de los restantes socios y precedida de la denominación social, estándole prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o en garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad, pudiendo ejercer las facultades que el Código de Comercio y leyes especiales determinan para gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada entre ellas, las que a título ilustrativo pero no limitativo a continuación se indican: firmar escrituras públicas y documentos privados, pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro documento de comercio que exijan las operaciones sociales, abrir y cerrar cuentas en los Bancos oficiales y/o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación; podrán cobrar, percibir y dar recibos, representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, Ministerios y sus delegaciones, Municipalidad de la Capital Federal y provinciales, así como de los Territorios nacionales; y cualquier otra repartición nacional provincial, territorial o municipal de cualquier punto de la República, autoridades ejecutivas, legislativas, nacionales o provinciales, y especialmente la Aduana de la Capital; concurrir ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, oponer excepciones, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, decir y declinar de jurisdicción, comparecer a juicios verbales y de conciliación, así como pedir cotejo de letras y reconocimiento de firmas, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones reales o personales, tachar, apelar, recusar, transar judicial o extrajudicialmente, desistir, nombrar toda clase de peritos, lo mismo que árbitros, arbitradores, amigables componedores con terceros en caso de discordia, solicitar embargos preventivos y difinitivos e inhibiciones y sus levantamientos así como desalojos, lanzamientos y venta de bienes de sus deudores, pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, intervenir en incidentes, solicitar la rescisión o cumplimiento de contratos, otorgar protestos y protestas, solicitar quiebras y sus levantamientos, conferir poderes especiales o generales a terceros para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, revocarlos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor cumplimiento y en beneficio de la Sociedad. La cesión de su parte social por el Gerente, produce la cesación en el cargo, en razón de habérsele conferido por su calidad de socio. El gerente terminará en sus funciones también por el vencimiento del plazo y liquidación de la (Sigue en el sello Nº 647.121, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.120, S. L., valor m$n. 3.—) sociedad, por muerte, incapacidad, renuncia y remoción, esta última con ó sin causa legítima, y se producirá por mayoría de votos computados con arreglo al art. 412 del Código de Comercio. Además el Gerente es revocable por pedido de cualquier socio por vía judicial y por causas justificadas, como la de incapacidad física, inconducta notoria, incapacidad técnica, indelicadeza, negligencia habitual, mala gestión, toda violación flagrante de los estatutos y toda causa justificativa de disolución. Por el desempeño de su cargo, el Gerente percibirá una remuneración que se fijará posteriormente. Los socios restantes no percibirán remuneración alguna, salvo que se decidiera lo contrario en razón de convenirse la realización de tareas para la sociedad, por todos o algunos de ellos. En el caso de ausencia o imposibilidad temporaria del Gerente, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los restantes, quienes deberán firmar conjuntamente. — Séptima: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiera o tuviera que retirarse, ofrecerá previamente a los socios restantes sus cuotas, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus capitales, abonando al socio que se retire, las cuotas, por el precio que resulte del balance correspondiente al último ejercicio fenecido. En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valoración ideal del activo. Se le abonarán también las utilidades de acuerdo al mismo balance si no se le hubieren abonado con anterioridad a la fecha del retiro, y las proporcionales que correspondieren al ejercicio durante el cual se retira, de acuerdo al resultado que arroje un balance que se practicará a la fecha indicada. Todo le será pagado en cuatro cuotas bimestrales iguales, haciéndose efectivo el primer pago a los noventa días de practicado el balance establecido para determinar las utilidades del ejercicio durante el cual se retira. Las sumas devengadas por estos conceptos, no redituarán interés alguno. En el caso de que ningún socio aceptare la compra de estas cuotas, podrán ser transferidas a terceros en las condiciones estatuídas por el art. 12 de la ley 11.645. El socio saliente, deberá notificar su retiro a los demás asociados con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado enviado a su domicilio social. — Octava: El treinta de junio de cada año se hará un balance e inventario general que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de julio siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de julio el balance se considerará aprobado. Además cada seis meses se levantará un balance (Sigue en el sello Nº 647.122, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello Nº 647.121, S. L., valor m$n. 3.—) de verificación que será tratado y considerado en la primera reunión posterior que realicen los miembros de la sociedad, todo ello sin perjuicio de otros balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales deberán hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los socios, tendrán en todo momento el derecho de examinar por sí o por un tercero los libros de la sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si las pérdidas llegaren a un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los negocios sociales será realizada por el Gerente y otro socio, designado por la mayoría, quienes deberán actuar conjuntamente, con todas las facultades que otorga la cláusula sexta del presente. realizarán el activo, extinguirán el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearen continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en la cláusula séptima de este contrato. En tal caso, la devolución del capital y utilidades se hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula para el supuesto de retiro de un socio. — Duodécima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán en Asamblea ordinaria que se reunirá cada dos meses, o en Asambleas extraordinarias que se convocarán a pedido de los socios en cualquier época del año. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con una antelación de quince días a la fecha que deba reunirse, mediante citación personal a cada uno de los socios por carta certificada que indicará la fecha de reunión, el lugar, la hora y el orden del día. Las Asambleas, serán presididas por el socio (Sigue en el sello No 647.123, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.122, S. L., valor m$n. 3.—) que en cada una de ellas se designe por mayoría, quien dirigirá el debate, actuando otro de los socios así elegido como secretario, quien llevará un libro de Actas, que deberá ser rubricado, en el que se extenderán todas las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. En las deliberaciones, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de todos excepto para aquellos casos en que la ley o el contrato exigen mayorías especiales. — Décimo Tercera: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Décimo Cuarta: El socio Sr. Jerónimo Amigo declara conocer la circunstancia de que los demás asociados tienen constituída otra sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "La Floresta", Zambianchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de 1947, bajo el Nº 1.101, al Fº 468, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual declara conocer en todas sus partes, y acuerda su conformidad expresa para el caso en que alguno de los socios de la presente llegará a desempeñar la gerencia por cualquier causa, y los fines previstos en el art. 14 de la ley 11.645, vale decir que en tal supuesto, el socio que pudiera detentar en el futuro la gerencia, cuenta desde ya con la conformidad del Sr. Amigo para seguir con la representación y gerencia de la sociedad precedentemente mencionada. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de este contrato en la forma y conforme a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en los sellos nacionales Nros. 647.119; 467.120; 647.121; 647.122 y 647.123, todos de la serie "L", valor tres pesos moneda nacional, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.460.— e.23|3-Nº 8.934-v.27|3|53

CASA NOTARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero de 1953, la sociedad "CASA NOTARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve aumentar su capital y modificar además los artículos cuarto, quinto y octavo, que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 450.000.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 450 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Florinda Gargiulo viuda de Notari, 110 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 110.000.— m/n. (Ciento diez mil pesos moneda nacional); el señor Héctor C. Notari, 75 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 75.000.— m/n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Aldo C. Notari, 190 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 190.000.— m/n. (Ciento noventa mil pesos moneda nacional) y el señor Edgardo M. Notari, 75 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 75.000.— m/n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional). La integración de estos capitales se realiza en bienes de acuerdo al Balance General practicado al 31 de mayo de 1952, debidamente certificado en forma profesional. — Artículo Quinto: Para la administración de la sociedad los socios harán uso de la firma social firmando dos cualesquiera conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y garantías a favor de terceros. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y privados, creados y a crearse. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de Crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y/o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los socios. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar las utilidades líquidas que les corresponda de acuerdo al artículo anterior, siempre que no tengan saldos deudores en sus cuentas personales, y mientras no afecten el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. Florinda Gargiulo de Notari. — Héctor Cayetano Notari. — Aldo Carmelo Notari. — Edgardo Miguel Notari. S/r.: proporcional — social — tenga. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.144-v.27|3|53

"TOPEGHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional Dr. Julio Gerardo Seeber, titular del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 del Dr. Enrique L. Mascardi, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Duración de la "Topeghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Remo Pesci, Pedro Mario Juan Ansano Pesci y Francisco Vargas en su carácter de apoderado especial de Pedro Luis Tonetti y Tristán Genich, según poder que se citará; se conviene lo siguiente: — Primero: Que los señores Remo Pesci, Pedro Mario Juan Ansano Pesci, Pedro Luis Tonetti y Tristán Genich son únicos socios de la "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en Buenos Aires por contratos privados de fecha 21 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1949, Nº 359, folio 308, libro 15 y el 18 de abril de 1952, Nº 649, folio 312, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: Que venciendo la duración de dicho contrato el día 10 de marzo del año corriente 1953, los socios resuelven prorrogar dicho término por 10 años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, reemplazando así la cláusula 4ta. del contrato vigente en la forma siguiente: — Cláusula Cuarta: "La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio". — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato vigente quedan invariadas y en pleno vigor. — Cuarto: El poder especial antes referido ha sido otorgado a favor del Sr. Francisco Vargas por Don Pedro Luis Tonetti y Don Tristán Genich en Viareggio (Italia) el 19 de enero de 1953 en el Registro del Escribano Mario Matraia y protocolizado en el Registro del Escribano Don José María A. Paulucci de esta ciudad, con fecha 28 de febrero de 1953, cuyo testimonio se presentará al señor Juez de Comercio al solicitar la inscripción del presente. Firman el presente contrato ampliatorio los dos socios presentes Don Remo Pesci, que firma Remo Pesci; Don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci", y Don Francisco Vargas, que firma F. Vargas, por los otros dos socios ausentes Don Pedro Luis Tonetti y Don Tristán Genich, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año 1953. — Remo Pesci. P. Mario J. A. Pesci; F. Vargas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.172-v.27|3|53

SEDERIA MANOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, don José Delegudin, argentino, soltero, que firma igual, domiciliado en la calle Santa Fe 1556, y Manuel Deligudin argentino naturalizado, casado, que firma igual, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La presente sociedad tiene su origen en la sedería de José Delegudin, integrada por los mismos e inscripta en el Registro Público de Comercio, Matrícula mil seiscientos setenta y nueve, folio trescientos sesenta y uno del Libro cuarenta y dos, de fecha ... de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, la nueva sociedad que se crea por el presente, es sucesora de aquella en todos sus derechos y obligaciones. — La misma girará bajo la denominación de SEDERIA MANOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe 1556, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Artículo Segundo: La duración de esta sociedad se establece por diez años, entrando en vigor a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de sedas, lanas y todas clases de género al por menor y al contado y en general efectuar cualquier operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado de acuerdo con el Balance General e Inventario que por separado se adjunta a este contrato y forma parte del mismo. — Dichas cuotas están integradas en la siguiente forma: José Delegudin, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y Manuel Deligudin, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente; quienes podrán representar y obligar a la sociedad con las mismas y más amplias facultades para los cumplimientos de los fines sociales, incluso aquellas que requieran poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Artículo Sexto: Los gerentes tendrán derecho a una retribución que será fijada de común acuerdo, la que será imputada a gastos generales y de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se autoriza a los socios a formar, integrar y|o dirigir otras sociedades similares o no, sin dejar de atender las actividades normales de la presente sociedad. — Artículo Octavo: Se fija como fecha del Balance General el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Noveno: El Balance General quedará aprobado después de treinta días de la fecha del cierre del ejercicio si ninguno de los socios no ha formulado observación alguna. — Artículo Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del restante, en la forma que considere más conveniente abonar a los herederos o representantes del incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación — Artículo Décimosegundo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los domicilios arriba mencionados, o a los que estuviese registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días y la misma estará a cargo de sus integrantes. — Artículo Décimotercero: Practicado el Balance General se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José Delegudin. — Manuel Deligudin. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 760.— e.23|3-Nº 9.185-v.27|3|53

"BRUNO - BREDAHL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Jordán Enrique Bruno, argentino, casado, domiciliado en San Juan cuatro mil doscientos cuarenta y siete; don Amleto Juan Bruno, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda mil novecientos sesenta y ocho; don Francisco José Migliano, italiano, casado, domiciliado en la calle Campana mil ochocientos veintinueve; don Urbano Migliano, italiano, casado, domiciliado en la calle Gutamberg dos mil setecientos noventa y tres; don Agustín Morandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos setecientos sesenta; don Vicente Facente, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia cuatro mil seiscientos cincuenta; únicos componentes de la sociedad "BRUNO - BREDAHL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio del día veintidós de junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que, habiendo los socios señores Facente y Morandi cedido, vendido y transferido sus cuotas a los socios restantes, según el acta número veintisiete que obra a fojas veintiséis del libro de actas de la sociedad, ratificada por escritura número cincuenta y cuatro del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de esta Capital don Joaquín D. Repetto, Registro doscientos noventa y seis, folio ochenta y seis, vienen por el presente y conforme también a lo resuelto en la reunión de socios de que informa el acta número veintiocho del mismo libro, folio veintinueve, treintiuno, realizada el treinta de enero ppdo., a concretar la transferencia y cesión de cuotas de los socios salientes a favor de los restantes; y hacer la adjudicación y proporción de las que corresponda a aquéllos. — En consecuencia convienen los socios Sres. Vicente Facente y Agustín Morandini ceden, venden y transfieren a los demás socios las ciento setenta cuotas que cada uno tiene en la sociedad, de cien pesos cada una, o sea diecisiete mil pesos por cada vendedor. — Los vendedores reciben el precio en la forma que se establece por separado, de acuerdo al artículo diecisiete del Contrato Social. — Los demás socios aceptan esta cesión y pasan a ocupar el lugar de los socios vendedores, con todos sus derechos y obligaciones y conforme al acta número veintiocho citada, resuelven adjudicarse el total de las cuotas cedidas, vendidas y transferidas en la siguiente forma: al socio señor Jordán Enrique Bruno, cien cuotas de cien pesos o sean diez mil pesos. Al socio Amleto Juan Bruno, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. Al socio Sr. Francisco José Migliano, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. Al socio Sr. Urbano Migliano, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. — De esta manera el total de las mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento treinta y cinco mil pesos, que constituye el capital total de la sociedad, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato social, quedan distribuídas para el futuro del siguiente modo: Socio Sr. Jordán Enrique Bruno, Quinientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cincuenta y cinco mil pesos. Socio Sr. Amleto Juan Bruno, Trescientas cuotas de cien pesos, o sean treinta mil pesos. Socio Sr. Francisco José Migliano doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos. Socio Sr. Urbano Migliano doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos. — Se deja constancia que el impuesto del cuatro por mil correspondiente a la transferencia de cuotas a que se refiere este contrato fué abonada al otorgarse la escritura de ratificación citada ante el escribano don Joaquín Repetto. Leída por los comparecientes, ratifica su contenido y se obligan conforme a derecho en la fecha indicada al comienzo. — Jordán E. Bruno, Amleto J. Bruno, Francisco J. Migliano, Urbano Migliano, Agustín Morandini, Vicente Facente.

Buenos Aires, marzo 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.23|3-Nº 9.171-v.27|3|53

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de febrero de 1953, los señores Meyer Eiberman, Mauricio Gamberg, don Juan Bernardo Gamberg y Benjamín Eiberman, únicos componentes de la sociedad MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el referido contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: — El Capital social queda aumentado a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportadas íntegramente por los socios, en cuotas capital ya aportadas, créditos de sus cuentas particulares que pasan a formar su cuenta capital, de acuerdo al balance suscripto por los referidos socios por separado y en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda legal cada socio, o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal. — El término de duración de la sociedad se prorroga por diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las consecuencias de la presente modificaciones, por ser la que corresponde al balance realizado. — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todos los deberes, facultades y atribuciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley de la materia y con toda la amplitud necesaria, sin más limitación de no usarla para garantías o fianzas propias o de terceros. — El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios. — Las utilidades que arroje el ejercicio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás deducciones que resuelvan los socios para fondos sociales u otras previsiones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Los balances, quedarán definitivamente aprobados si ninguno de los socios manifestare expresa oposición dentro de los treinta días de realizado. — El sueldo de los gerentes se resolverá por asambleas de socios, cuya resoluciones deberán asentarse en el libro de actas y notificarse a los socios ausentes, debiendo dichos sueldos cargarse a la cuenta de gastos generales. — Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad después de cuatro años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio que pueda hacerlo antes de dicho plazo con conformidad expresa de todos los demás socios, pero en todos los casos deberá ceder las cuotas capital a los demás socios o a terceros con conformidad de aquellos, por el valor que arroje el último balance sin tener en cuenta valorización de activo, llaves o marcas de fábrica o denominaciones comerciales. — Queda prohibida la cesión de cuotas de capital a terceros sin consentimiento de los demás socios dado por escrito, y quienes tendrán privilegio para adquirirlas en la forma que se establece en el párrafo anterior. — Las demás cláusulas del contrato quedan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.23|3-Nº 9.159-v.27|3|53

"BIMAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — Ampliación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López"; Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala"; Miguel Masarone, que firma "M. Masarone" y Fernando Gliozzi, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se ha inscripto con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cien al folio cincuenta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta del libro quince de sociedad de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres al folio ciento veinte del libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su segunda ampliación de capital inscripta con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio ciento sesenta y seis del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su tercera ampliación de contrato y capital inscripta con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y tres al folio doscientos ochenta y cinco del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su cuarta ampliación de capital, inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. bajo el número tres mil uno, al folio ciento cincuenta y uno del libro veinticinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y su ampliación de objeto social inscripta con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número novecientos noventa y ocho al folio 365 del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de Setecientos Mil Pesos a la suma de Un Millón de pesos que es integrado por los socios con los saldos favorables de las cuentas particulares y en la proporción de lo ya aportado anteriormente. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: El Doctor Alberto V. Tedín, Dos mil doscientas cuotas que representan Doscientos veinte mil pesos y los señores Tomás J. López Sixto T. López, Alfonso S. López, Juan C. Tuja, Miguel Masarone y Fernando Gliozzi, mil trescientas cuotas, que representan ciento treinta mil pesos cada uno. — Tercero: En adelante actuarán como gerentes de la sociedad en forma alternada e indistinta, con todas las facultades que establecen los contratos principal y posteriores ampliaciones, los señores Miguel Masarone y Alfonso Sixto López. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad como las demás cláusulas del contrato principal, ampliaciones y transferencias de cuotas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; J. C. Tuja; Tomás J. López Ayala; Alfonso S. López; Sixto T. López Ayala; M. Masarone; F. Gliozzi.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.23|3-Nº 9.223-v.27|3|53